EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 2 de octubre de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

CODELTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 931. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Horacio Jorge Murcho, escribano público, comparecen los señores: Juan Carlos Bergara, Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta de la Provincia de Buenos Aires, nacido el veinticinco de abril de mil ochocientos noventa y seis, argentino, casado con doña María Iriondo, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown sin número, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; Ildefonso Angel Fernández, Cédula de Identidad número seiscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, español, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos seis, casado con doña Aída Caresio, industrial, domiciliado en la Avenida Cazón setecientos setenta y nueve, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Pedro Galofre, Cédula de Identidad número doscientos veintisiete mil cuatrocientos dieciséis, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el treco de abril de mil novecientos veintiuno, casado con doña Esther Ballerini, industrial, domiciliado en la calle Ibáñez trescientos sesenta y cinco, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Roberto Mors, Cédula de Identidad número cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veintiocho, de la Capital Federal, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos tres, viudo, industrial, domiciliado en la calle José Hernández trescientos treinta y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Antonio Adelino Ferreira, Cédula de Identidad número novecientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y cinco, soltero, perito mercantil, domiciliado en la calle Once de Septiembre ciento sesenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Darío Lelio Luciano, Cédula de Identidad número quinientos treinta y un mil ciento setenta y uno, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos doce, casado con doña Julia Casella, industrial, domiciliado en la calle Constitución seiscientos sesenta, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Domingo Occhiuto, Cédula de Identidad número setecientos ochenta y un mil setecientos cuatro, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el seis de septiembre de mil novecientos veinte, casado con doña Ulda Cassumi, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Alsina mil trescientos cuarenta y cuatro, San Fernando Provincia de Buenos Aires; Roberto Pagliettini, Cédula de Identidad número novecientos veintisiete mil quinientos treinta y dos de la Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veinte, casado con doña Trinidad Jaureguialzo, industrial, domiciliado en la calle Ingeniero White quinientos cuarenta y uno, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Enrique Héctor Pagliettini, Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho de la Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos veintitrés casado con doña Alicia Gladys Gamarra, ingeniero Industrial, domiciliado en la calle Ingeniero White quinientos veintinueve, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Roberto Fermín Prezzi, Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos, de a Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos quince, casado con doña Raquel Pirez, industrial, domiciliado en la calle Estrada quinientos treinta y cinco, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Juan Cecilio Ramírez de Cartagena, Cédula de Identidad número ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete, de la Pcia. de Bs. As., argentino, nacido el primero de febrero de mil novecientos doce, casado con doña Amelia Yori, bancario, domiciliado en la calle San Ginés y Chacabuco, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Héctor Pedro Villafañe, Cédula de Identidad número un millón ochenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos catorce, casado con doña Noemí Gilardi, comerciante, domiciliado en la calle Constitución dos mil sesenta, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Osvaldo Honorio Alo, Cédula de Identidad número un millón ciento un mil ochocientos ochenta y uno, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos veinte, casado con doña Aída Damiani, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Fernando Cordero, mil ciento catorce, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; la totalidad de los comparecientes, son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, hallándose de paso aquí, los no domiciliados en ésta, y dicen: Que antes de ahora, han constituido, en forma provisoria, una sociedad anónima que, por expediente número quince mil setecientos cuarenta y seis|uno|sesenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, han tramitado la obtención de la respectiva personería jurídica de dicha sociedad, de cuyo expediente, que consta de veintidós fojas, resulta: Que la sociedad ha sido autorizada para funcionar y, en consecuencia, en cumplimiento de la legislación vigente, vienen a insertar en la presente escritura pública, el acta de constitución, el estatuto respectivo y demás piezas de dicho expediente, que corresponden transcribir.

— El acta constitutiva, dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los (31) treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el escritorio de la calle Paraná Nº 608, piso 1º, izquierda, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. —

Preside la reunión el Ingeniero Enrique H. Pagliettini, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos; los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Codelta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias del tipo "A", de cinco votos, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle, que se transcribe a continuación: Nombre Accionista; Capital: Suscripto; Integrado: Enrique H. Pagliettini $ 153.900. — $ 15.390. — Roberto Prezzi $ 153.900. — $ 15.390. — Juan C. Ramírez de Cartagena pesos 153.900. — $ 15.390. — Domingo Occhiuto $ 153.900. — $ 15.390. — Pedro Galofre $ 153.900. — $ 15,390. — Roberto Pagliettini $ 153.900. — $ 15.390. — Roberto Mors $ 153.900. — $ 15.380. — Ildefonso Fernández $ 153.800. — $ 15.380. — Darío Luciano $ 153.800. — $ 15.380. — Juan Carlos Bergara $ 153.800. — pesos 15.380. — Héctor Pedro Villafañe pesos 153.800. — $ 15,380. — Osvaldo H. Aló $ 153.800. — $ 15.380. — Antonio A. Ferreira $ 153.800. — $ 15.380. — Totales: $ 2.000.000. — $ 200.000. — Es decir que se han suscripto veinte mil acciones, por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Tercero: Se establece en once el número de Directores, resultando electos los siguientes: Ing. Enrique H. Pagliettini, para Presidente; Sr. Roberto Prezzi para Vicepresidente Primero, Sr. Juan C. Ramírez de Cartagena, Vicepresidente Segundo. Sr. Domingo Occhiuto para Secretario, Sr. Pedro Galofré para Tesorero, Sr. Roberto Pagliettini para Director Gerente y para Directores los Sres. Roberto Mors, Ildefonso Fernández, Darío Luciano, Juan Carlos Bergara y Héctor Pedro Villafañe. — Para Síndico Titular Sr. Osvaldo H. Aló y Síndico Suplente **Sr. Antonio A. Ferreira**, durarán en sus mandatos hasta la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas que realice la Sociedad, con excepción de los Síndicos que durarán un año en sus funciones. — Cuarto: Autorizar a los señores: Enrique H. Paglietini, Roberto Prezzi y Enrique Carlos Grassi, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituída definitivamente a la Sociedad. — Labrada y leída que fué la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Entre líneas: General. Vale. — I. Fernández. — J. R. de Cartagena. — R. Prezzi — Pedro Galofré. — Héctor P. Villafañe. — Darío Luciano. - Roberto Mors. — Roberto Pagliettini. — Antonio Ferreira. — E. Paglietini. — Osvaldo Aló. — Domingo Occhiuto. — J. Carlos Bergara. — Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de las siguientes personas: Ildefonso Angel Fernández; Enrique Héctor Pagliettini; — Juan Cecilio Ramírez de Cartagena; — Osvaldo Honorio Aló; Roberto Fermín Prezzi; Domingo Occhiuto; Pedro Galofre; Juan Carlos Bergara; Héctor Pedro Villafañe; Darío Lelio Luciano; Roberto Mors: Roberto Pagliettini; Antonio Adelino Ferreira.— San Fernando, 31 de Mayo de 1962. —

Hay un sello. — Horacio J. Murcho". — El estatuto que obra a fojas tres dice así: "Estatuto. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º. Nombre: Con la denominación de CODELTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima. — Artículo 2º. Sede Legal: El domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Por disposición del Directorio podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos, fábricas y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin asignación de un capital determinado. — Artículo 3º. Duración: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término éste que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo 4º. Objeto: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos y productos o subproductos, elaborados o semielaborados, automotores, barcos, herramientas, maquinarias, motores, bienes muebles, semovientes, títulos, materias primas, mediante su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, distribución de los artículos o cosas precedentemente mencionadas operación de cambio, fletamentos, comisiones, mandatos, depósitos de mercaderías, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación, dentro y fuera del país, tanto en forma directa como indirecta: b) Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, extracción elaboración, distribución de productos y subproductos, textiles, madereros mineros, metalúrgicos, petrolíferos, plásticos, de la construcción, de la alimentación, del vestido, artículos de caucho, latex, químicos, pesca y sus derivados; c) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontales, obras viales, de desagües, dragados y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de prendas, hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, decreto reglamentario sobre entidades financieras del Banco Central de la República Argentina del doce de enero de mil novecientos sesenta y dos; y de toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros, explotaciones forestales, vitivinícolas, frutícolas, agrícolas, ganaderas cereales, oleaginosas y el comercio e industria de sus productos y|o subproductos. — Artículo 5º. — Medios para el cumplimiento de sus fines: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen directamente con los expresados objetos y tiendan al desarrollo económico de la empresa. —

Capítulo II. — Del Capital. — Artículo 6º. — Capital: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de pesos cien cada una. — El Capital está dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser del tipo ordinario "A", ordinario "B" y|o preferidas "C". — Las acciones de capital autorizado, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, quien fijará en cada caso la categoria y cantidad de las acciones a emitir así como la época de la emisión y las condiciones de la suscripción e integración, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, sólo se podrán emitir acciones ordinarias "A", si para ello prestan su conformidad por mayoría de votos presentes los tenedores de ese tipo de acción que entonces existan y que concurran a la asamblea general que se celebrará en las condiciones estatuidas por el artículo veintiuno y concordantes. — Se entenderá que se presta esa conformidad, si no concurriese ninguno de esos accionistas a la asamblea general, — Esta exigencia rige, incluso con referencia a los aumentos de capital que trata el artículo siguiente. — Artículo 7º: Aumento de Capital por la Asamblea El capital social autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta llones de pesos moneda nacional, por una resolución de una asamblea general de accionistas dentro de las condiciones establecidas en el Decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá elevarse a escritura pública inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiendo abonar entonces el correspondiente sellado, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectún de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. — Artículo 8º. — De las acciones: Las acciones ordinarias de la categoría "A" dan derecho a cinco votos por acción, las ordinarias "B" dan derecho a un voto por acción, salvo para la elección del síndico, en que las acciones de las categorías "A" y "B", tendrán derecho a un voto por acción.

— Artículo 9º. — Acciones Preferidas: Las acciones preferidas que se emitan tendrán los mismos votos que las acciones ordinarias "B" durante el tiempo que se hallaren eventualmente en mora en el cobro de los dividendos fijos que se hubieren pactado al emitirse, de lo contrario, no tendrá derecho a voto. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Las acciones preferidas que se emitan tendrán un dividendo acumulativo de hasta un treinta por ciento anual. — Se les podrá reconocer además un dividendo adicional variable, no acumulativo, el cual sumado al fijo ,no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordi-

19631002

narias. — En el contrato de suscripción de acciones preferidas podrá acordarse el rescate de esas acciones, si se estimare conveniente en algún momento por decisión de la asamblea general de accionistas, de conformidad con las prescripciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante la reducción de capital legalmente efectuada. — Podrá convenirse para esa eventualidad una prima de rescate que no podrá exceder dl veinte por ciento del valor nominal de las acciones rescatadas. — Llegada la oportunidad si no se rescataren la totalidad de las acciones que se encuentran en iguales condiciones, las acciones, a rescatar se establecerán por sorteo efectuando ante escribano público, previa notificación y publicaciones en el Boletín Oficial. — En caso de liquidación de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán preferencia en el reembolso del capital aportado a la par con respecto a los tenedores de acciones ordinarias entonces en circulación. — Los títulos representativos de acciones preferidas, llevarán indicación de series. — Artículo 10º. — Derecho de preferencia. — En la suscripción de nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Los tenedores de acciones preferidas categoría "C", no tendrán derecho a preferencia para la suscripción de las nuevas emisiones de acciones ordinarias, pero sí de las nuevas emisiones de acciones preferidas. — Artículo 11º. — Requisitos de las acciones: Las acciones serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Los títulos podrán representar una o más acciones no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción. — La suscripción y posesión de las mis- adherir a todas las decisiones de la sociedad, en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 12: Integración, Mora. — Mientras las acciones no estén pagadas se otorgarán certificados nominativos provisorios, cuya transferencia deberá ser aprobada por la sociedad. El accionista que dejare de abonar una cuota de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. Transcurridos noventa días de la fecha de vencimiento, el directorio sin necesidad de interpelación judicial, podrá adoptar el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Cdigo de Comercio, el que se aplicará por igual a todos los accionistas. En el caso de que el precio de venta de las acciones no alcanzare a cubrir su deuda, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo 13: Integración, Procedimientos. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general de accionistas; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que sé hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo 14: Debentures. — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a las leyes vigentes a la fecha de la emisión, por resolución y en las condiciones que fije el directorio, ad referéndum de la asamblea general de accionistas. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 15: Dirección y Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a quince miembros titulares, según lo determine la asamblea general ordinaria. — Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y sus mandatos se prorrogarán hasta la próxima asamblea general ordinaria. — En caso de ausencia temporaria o definitiva de uno o más directores, los miembros restantes, de acuerdo con el Síndico, o este solo en caso de renuncia de todo el Directorio, designará de entre los Accionistas, los respectivos suplentes que ocuparán las vacantes hasta la reunión de la asamblea general. — Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la caja de la sociedad diez acciones ordinarias de la misma, en garantía del mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. — Artículo 16.º — Designación de cargos - Uso de la firma social: El Directorio al constituirse luego de efectuada la asamblea general ordinaria, elegirá entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, un tesorero y un director gerente. — Los demás componentes que existan, actuarán en el carácter de vocales. — El presidente es el representante legal de la sociedad. — Preside las reuniones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas, el vicepresidente primero y vicepresidente segundo, en ese orden, sustituirán en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — La firma social estará a cargo indistintamente, de dos cualesquiera en forma conjunta de los siguientes miembros del Directorio: Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Director Secretario, Director Tesorero, y Director Gerente. — Ejecutarán los acuerdos del Directorio, y conforme a esos acuerdos, suscribirán los contratos, escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios, debiendo toda escritura o documento que obligue a la sociedad, llevar las firmas en la forma mencionada precedentemente. — Artículo 17º. — Convocatorias - Quórum - Representación: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o a solicitud de dos directores o a requerimiento del Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. — Tendrá quórum con el número inmediato superior a la mitad de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente, doble voto en caso de empate. — Cualquier director ausente podrá votar por carta o telegrama colacionado, apoderando a otros directores sobre asuntos comprendidos en el orden del día. — En este último caso, no se le considerará presente al efecto del quórum. — El Directorio podrá delegar en uno o más de sus componentes, la parte ejecutiva de sus operaciones sociales. — En todos los casos, las funciones delegadas se ejercerán bajo la responsabilidad establecida en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Se levantarán actas de todas las reuniones que se realicen y se asentarán en el libro de actas con la firma de los directores concurrentes. — Artículo 18º. — Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase: comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar prendar, gravar inmuebles muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos comerciales y realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar al banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina o de cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas; con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, Prefectura General Marítima y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o indirecta con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneracin, con cargo a gastos del ejercicio, y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 19º. — Participación del Directorio en las utilidades: El Directorio tendrá una participación del diez por ciento de las utilidades del ejercicio que será distribuida entre sus miembros según su propia decisión. — La remuneración que el Directorio asigne al director o directores delegados, lo será ad-referéndum de la asamblea general de accionistas no podrá exceder en conjunto, del quince por ciento de las utilidades ni el total de las remuneraciones que los directores perciban por todo concepto podrá exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de dichas utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Toda remuneración fijada o habilitación que se asigne a Directores por funciones técnicas administrativas serán ad-referéndum de la asamblea de accionistas. — Capítulo IV. — De la Fiscalización: Artículo 20º. Síndicos: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplente. — Las funciones del síndico son las especificadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico tendrá la remuneración que fije la asamblea general de accionistas, con cargo a gastos generales. — El Síndico y el Síndico suplente pueden ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 21º. — De las Asambleas: Las Asambleas generales ordinarias tendrán lugar por resolución del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las extraordinarias en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código. — Cuando la convocatoria debe hacerse a pedido de los accionistas el Directorio deberá efectuar el llamado dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 22º. — De las Convocatorias: La convocatoria a asamblea general se hará por intermedio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial. — La publicación comenzará con diez días de anticipación. — En segunda convocatoria, la publicación de avisos se hará durante tres días, comenzando con ocho días de anticipación la publicación respectiva. — Artículo 23º. — Quórum. — Resoluciones. — Votos: Las Asambleas quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, aunque hayan sido convocadas para tratar asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se constituirán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones que adoptarán en todos los casos sin excepción por mayoría de votos presentes. — En ninguna asamblea podrá considerarse o debatirse un asunto no consignado en el orden del día. — Artículo 24º — Representación. — Depósito de acciones. — Presidencia: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad; ninguna persona puede representar a más de cinco accionistas a la vez en la asambleas. Para poder concurrir a las asambleas, personalmente o por mandatario, deberá depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente resguardo de un Banco del país o del extranjero con tres días de anticipación al señalado para el acto. — El Presidente presidirá las asambleas, y en caso de ausencia de éste, el Vicepresidente Primero o el Vicepresidente Segundo, en caso de ausencia de éstos, la asamblea será presidida por el Director de mayor edad entre los presentes, y si no hubiera ningún director presente, por el accionista que designe la asamblea. — Se levantarán actas de las sesiones que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas con las firmas del Presidente, del Secretario y de dos accionistas que deverá designar al efecto la asamblea. — Capítulo VI. — Del Ejercicio Social: Artículo 25º. — Del Ejercicio Social: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio económico; toda resolución que se adopte al respecto, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Al cierre de cada ejercicio económico, se practicará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo 26º. — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que denuncie el Balance General se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al límite del diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que la asamblea pueda votar para el Directorio y honorarios del síndico. El remanente se aplicará a la satisfacción del dividendo en el orden y condiciones que se indican a continuación. — 1) El dividendo fijo sobre acciones preferidas. — 2) El dividendo acumulativo impago de ejercicios anteriores sobre las acciones preferidas si lo hubiere, en el orden de antigüedad. — 3) Un dividendo del dieciocho por ciento sobre las acciones ordinarias. — 4) El dividendo adicional que se haya fijado sobre las acciones preferidas. — 5) El resto si lo hubiere, como dividendo complementario sobre las acciones ordinarias. — En el reparto de los incisos uno y cuatro, no habrá prelación entre las acciones preferidas que existan. — Todas participarán por igual en el reparto de cada inciso, dentro del límite del dividendo que a cada una se le haya reconocido en el correspondiente contrato de suscripción, y hasta cubrir ese límite. — La Asamblea General podrá resolver que el total o parte de lo que corresponda como dividendo sobre las acciones ordinarias, se destine a la constitución de reservas a nuevo ejercicio. — La participación prescripta en este artículo para el Directorio y Síndico, es independiente de la remuneración que les corresponde de acuerdo a las prescripciones del artículo diecinueve del estatuto social. — La fecha de emisión de nuevas acciones ordinarias y preferidas no creará diferencia con las series ya emitidas en cuanto a los dividendos no distribuidos del ejercicio en el cual se emitan, salvo expresa reserva que el Directorio formule en la oportunidad de cada emisión. — Artículo 27º. Prescripción. Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se tendrán por prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VII — Disolución, Liquidación, Disposiciones Generales. — Artículo 28º. De la Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad. — a) Se reembolsará en primer término, si correspondiere las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El re-

manente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo 29º, Casos no Previstos: En todos los casos no previstos en estos estatutos regirá lo dispuesto por el Código de Comercio, las leyes vigentes especiales y las disposiciones de la Inspección General de Justicia. —Productos e|l., duración, de la Sociedad, precedentemente, abonar, General de, decisión, transcurridos, cualesquiera, en ,precedentemente, librar, letras de cambio, De la Fiscalización, y Presidencia; S|R. Vale. — E. Pagliettini. — R Prezzi — J. R. de Cartagena. — Domingo Occhiuto. — Pedro Galofré. — Darío Luciano. — Roberto Pagliettini. — Roberto Mors. — I. Fernández. — Osvaldo Aló. — J. Carlos Bergara — Antonio Ferreira. Héctor P. Villafañe. — Corresponde al Estatuto Social de Codelta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrocuaria". — Certifico: Que las firmas que obran al pie del Estatuto que antecede, y fojas marginales son auténticas de las siguientes personas: Enrique Héctor Pagliettini; Roberto Mors; Roberto Fermín Prezzi; Ildefonso Angel Fernández; Juan Cecilio Ramírez de Cartagena; Osvaldo Honorio Alo; Domingo Occhiuto; Juan Carlos Bergara; Pedro Galofre; Antonio Adelino Ferreira; Darío Delio Luciano; Héctor Pedro Villafañe y Roberto Pagliettini. — San Fernando, 31 de mayo de 1962. — Hay un sello. — Horacio J. Murcho". — La planilla de integración d capitales dice así: "Cobelta Sociedad Anónima (En formación) Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Planilla de Integración de Capitales. — Accionista, Enrique H. Pagliettini, Suscripción, ciento cincuenta y tres mil novecientos, Integración efectivo, quince mil trescientos noventa, Total, quince mil trescientos noventa: Roberto Prezzi, ciento cincuenta y tres mil novecientos, quince mil trescientos noventa, quince mil trescientos noventa; Juan C. Ramírez de Cartágena, ciento cincuenta y tres mil novecientos, quince mil trescientos noventa, quince mil trescientos noventa; Domingo Occhiuto, ciento cincuenta y tres mil novecientos, quince mil trescientos noventa, quince mil trescientos noventa; Pedro Galofre, ciento cincuenta y tres mil novecientos, quince mil trescientos noventa, quince mil trescientos noventa; Roberto Pagliettini, ciento cincuenta y tres mil novecientos, quince mil trescientos noventa, quince mil trescientos noventa; Roberto Mors, ciento cincuenta y tres mil ochocientos, quince mil trescientos ochenta, quince mil trescientos ochenta: Ildefenso Fernández, ciento cincuenta y tres mil ochocientos, quince mil trescientos ochenta, quince mil trescientos ochenta; Darío L. Luciano, ciento cincuenta y tres mil ochocientos, quince mil trescientos ochenta, quince mil trescientos ochenta; Juan Carlos Bergara, ciento cincuenta y tres mil ochocientos, quince mil trescientos ochenta, quince mil trescientos ochenta; Héctor Pedro Villafañe, ciento cincuenta y tres mil ochocientos, quince mil trescientos ochenta, quince mil trescientos ochenta; Osvaldo H. Alo, ciento cincuenta y tres mil ochocientos, quince mil trescientos ochenta, quince mil trescientos ochenta; Antonio A. Ferreira, ciento cincuenta y tres mil ochocientos, quince mil trescientos ochenta, quince mil trescientos ochenta. — Dos millones. — Doscientos mil. — Doscientos mil. — Bergara sobre raspado. Vale. — E. Pagliettini, R. Prezzi, J. R. de Cartagena, Domingo Occhiuto, Pedro Galofré, Roberto Pagliettini, Roberto Mora, I. Fernández, Héctor P. Villafañe, J. Carlos Bergara, Antonio Ferreira, Osvaldo Aló, Darío Luciano. — Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de las siguientes personas: Ildefonso Angel Fernández, Enrique Héctor Pagliettini, Juan Cecilio Ramírez de Cartagena, Osvaldo Honorio Aló, Roberto Fernández Prezzi, Domingo Occhiuto, Pedro Galofre, Juan Carlos Bergara, Héctor Pedro Villafañe, Darío Lelio Luciano, Roberto Mors, Roberto Pagliettini y Antonio Adelino Ferreira, San Fernando, 31 de mayo de 1962. — Sobrerraspado: Occhiuto. Vale. — Hay un sello. — Horacio J. Murcho. — El Decreto que autoriza el funcionamiento de la sociedad dice así: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Set. 1962. Visto el expediente N. 15.746|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Codelta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Codelta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 9.181. — Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado. — Y los comparecientes continúan diciendo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto precedentemente transcripto y lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comerico, declaran definitivamente constituida "Codelta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y protocolado el estatuto que ha de regir la vida de la misma, así como también su acta de constitución, decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y planilla de integración de capitales. — Leída que les es, se ratifican y firman, doy fe. — Osvaldo Aló, R. Prezzi, Héctor P. Villafañe, J. R. de Cartagena, Darío Luciano, Pedro Galofre, J. Carlos Bergara, Domingo Occhiuto, Antonio Ferreira, Roberto Mors, E. Pagliettini, Roberto Pagliettini, I. Fernández. — Hay un sello Ante mí: Horacio J. Murcho. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diecisiete sellos de Actuación Notarial, de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del tres millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y uno al tres millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y del tres millones ochocientos ochenta mil once al presente, número tres millones ochocientos ochenta mil diecisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: tendrán, independiente. casos. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay sellos que dicen: Horacio J. Murcho escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 171.940. — La Plata, 6 de Dic. de 1962. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191, (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano, Dr. Horacio J. Murcho, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.880.017. La Plata, 6 de Dic. de 1962. — Ed: Murcho. Vale. — Hay una firma ilegible y un sello: Juan Carlos Vitebori Consejero. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización

Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000 e. 2|10 Nº 75.465 v. 2|10|63

KIDDER, PEABODY
Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.470. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el Autorizante Escribano, comparecen los Señores Jorge Eduardo O'Farrell, casado, argentino; Jack Harold Berger, casado, norteamericano; Carlos María Giuliani Fonrouge, casado, argentino; Alfredo Domingo O'Farrell, casado, argentino: Daniel Juan José Molina, casado, argentino; Ernesto O'Farrell, casado, argentino, y Enrique Vera Villalobos, casado, argentino, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por sus propios derechos haciéndolo además el Doctor Jorge Eduardo O'Farrell en nombre y representación de la sociedad constituida en Suiza, con el nombre de "Kidder, Peabody & Cº Limited", en nombre y representación de "J. Franklin Cook" y en nombre y representación de "James Heriberto Wright", personerías que justifica con los poderes que me entrega para su protocolización y se transcribirán al final de esta escritura. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta constituyeron la sociedad que en definitiva adoptó el nombre de "Kidder, Peabody, Sociedad Anónima Financiera", solicitando a la Inspección de Justicia la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima lo que fue resuelto por resolución número quinientos veintitrés de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejan en consecuencia definitivamente constituida la sociedad a cuyo efecto se entregan el expediente N- trece mil doscientos setenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno del que transcribo las actuaciones correspondientes que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1960, reunidos en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, los señores que al final firman, convinieron en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "KIDDER, PEABODY, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde el 29 de Diciembre de 1960, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquier otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas en cuentas directas o en participación; compra y venta de títulos, acciones y otros valores; realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos e interés garantizados o no; ya sea mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a personas; efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas, adquiriendo por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías: descontando documentos comerciales y prendas; suscripciones y cobro de dividendos e intereses; tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero; otorgando garantías o fianzas por obligaciones de terceros y en general procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden radicadas en el país y|o en el extranjero; participando con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes con exclusión de las operaciones previtas por la Ley 11.645 y las mencionadas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y todas aquellas por las que se requiera el concurso del público. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, hipotecarias, prendarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.) representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 5 series de $ 1.000.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 —) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto resolverá la misma Asamblea guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio, pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título al portador. La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, previa autorización del Directorio, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés, y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en un libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — **Artículo 12º: El Presidente**

es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integrén el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces muebles, y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito; otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; emitir certificados de opción para la suscripción de acciones; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de otras empresas financieras; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Resolver aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; l) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la Asamblea; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extrajudiciales de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todo y|o cada uno de ellos con garantía hipoteraria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de gravación, enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente, o la de un miembro cualquiera del Directorio o las de dos Apoderados salvo que por resolución unánime de los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio.

— Artículo 16º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días, respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º: Las asambelas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocat ia cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a 1 voto.

— Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la asambela general podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registró Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. —

Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 o|o, como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos, al 10 o|o del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y síndicos; y c) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 20º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que fuése entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el directorio o por la o las personas que designe la asamblea, con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª y se procedió a la suscripción de acciones la que dio el siguiente resultado: Kidder, Peabody & Co. Limited of Zug, Suiza 9.910 acciones $ 991.000.— Jack H. Berger 10 acciones $ 1.000.— J. Franklin Cook 10 acciones $ 1.000.— James Heriberto Wright 10 acciones $ 1.000.

— Jorge Eduardo O'Farrell 10 acciones $ 1.000. — Carlos María Giuliani Founrouge 10 acciones $ 1.000.— Alfredo Domingo O'Farrel 10 acciones $ 1.000. — Daniel Juan José Molina 10 acciones $ 1.000.— Ernesto O'Farrel 10 acciones $ 1.000.— Enrique Vera Villalobos 10 acciones $ 1.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 50 o|o o sea en total en la suma de $ 500.000. — m|n. en dinero efectivo.

— Acto seguido se resolvió que no obstante lo dispuesto por el estatuto, el primer directorio y sindicaturas tendrá el carácter de provisorio y actuará con todas las facultades y cumplirá todas las funciones asignadas al directorio por los estatutos, representará a la sociedad en todos los asuntos, y podrá resolver válidamente con la presencia y voto favorable de todos sus miembros, rigiendo para la firma social el régimen establecido en el artículo 14 de los estatutos. — Seguidamente se resolvió que el primer directorio y la primera sindicatura provisorios actuarán hasta la fecha en la cual la sociedad quede inscripta en el Registro Públicc de Comercio, en cuya oportunidad y dentro de los treinta días subsiguientes deberán convocar una asamblea general extraordinaria para la designación del directorio y sindicatura definitivos en las condiciones previstas por los estatutos. — A continuación se procedió a nombrar el directorio y sindicatura provisorios, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Jack H. Berger presidente; J. Franklin Cook director; Jorge Eduardo O' Farrel director; Eduardo W. Johnson síndico titular; Ninian L. Steel síndico suplente. — Asimismo se resolvió que los integrantes del directorio provisorio y del definitivo que más adelante se designe, deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Acto seguido se resolvió que los señores Jack H. Berger; Jorge Eduardo O'Farrell; Enrique Vera Villalobos y Eduardo Aníbal Daly, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Jorge E. O'Farrell pp. Kidder, Peabody & Co. Ltd. — Jack. H. Berger. — Jorge E. O'Farrell. — J. Franklin Cook. — J. H. Wright. — C. M Giuiani Fonrouge. — A. O'Farrell. Ernesto O'Farrell. — D. J. J. Molina. E. Vera Villalobos. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jack H. Berger, Jorge E. O'Farrell, J. Franklin Cook, James Heriberto Wright, Jorge Eduardo O'Farrell, Carlos María Giuliani Fonrouge, Alfredo Domingo O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Ernesto O'Farrell y Enrique Vera Villalobos y han sido puestas por los mismos en mi presencia hoy día 29 de diciembre de 1960. — C. E. Rossi. — Carlos Luis Rossi, Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires 19 mar. 1963. Visto el expediente N-13271|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Kidder, Peabody, Sociedad Anónima Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Kidder, Peabody, Sociedad Anónima Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de Cía. Argentina de Fomento y Finanzas, S. A. el 29 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25) y veintiocho (28) a treinta vuelta (30 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000523. "Son copias fieles, doy fe. — Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el total del capital autorizado, o sea la suma de treinta mil pesos que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas correspondiente al mes en curso. Los poderes referidos anteriormente son del siguiente tenor: Poder de Representación: — Se hace saber por el presente a todos los interesados que "Kidder, Peabody & Co. Limited", una Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de Suiza, con sede en la Ciudad y Cantón de Zug, otorga por el presente poderes suficientes a Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly y|o Mario A. Gallacher, de Buenos Aires, República Argentina, autorizándolo para que en forma conjunta o alternativa, indistintamente, representen a la constituyente a los efectos de la inscripción de sus Estatutos ante cualesquier autoridades argentinas y para la formación de una sociedad anónima argentina a constituir en la República Argentina con capital autorizado de hasta m$n. 5.000.000.—

para suscribir las actas constitutivas y los Estatutos de la Sociedad, para efectuar depósito a cuenta de capital, suscribir acciones, integrar dichas suscripciones de capital, tramitar la inscripción de capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas, efectuar publicaciones e inscripciones, otorgar los instrumentos públicos que sean necesarios para la constitución de dicha sociedad, abonar impuestos bajo protesto o sin el y demandar el reemplazo de los mismos, representar a dicha sociedad ante la Inspección de Justicia, introducir a los Estatutos, tal como se los ha realizado, cualesquier enmiendas que puedan ser requeridas por las autoridades, inclusive por la Inspección de Justicia, solicitar la rubricación de los libros de comercio, inscribir a la Sociedad ante cualesquier autoridades, una vez constituida, representar a la Sociedad en todas aquellas actividades que pueda tener que realizar mientras esté en formación, atender a la inscripción de la Sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales una vez que se haya constituido y realizar todos aquellos actos que sean necesarios a fin de que la Sociedad mencionada se constituya, publique e inscriba de conformidad con las leyes argentinas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales. — Zug, 22 de noviembre de 1960. — El Consejo de Administración de Kidder, Peabody & Co Limited: Dr. Werner E. Iten. — (Firmado) Dr. Paúl Stadlin. (Firmado). Certificación: Certifico la autenticidad de las firmas de los señores Dr. Werner E. Iten y Dr. Paúl Stadlin y doy fe que los señores precitados están ambos facultados, de acuerdo con la inscripción en el Registro de Comercio, para firmar en forma colectiva a nombre y en representación de la Sociedad Kidder, Peabody & Co. Limited. Zug, el 22 de noviembre de 1960. Dr O. Menz, Escribano Público. (Firmado y sellado). Legalización: Certificamos la autenticidad de la firma del Dr. Oskar Menz, Escribano Público. Zug, el 25 de noviembre de 1960. A nombre de la Cancillería del Cantón W. Shom, Secretario. (Firmado y sellado). Sigue la legalización consular argentina). — Es traducción fiel del documento de su referencia en alemán que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 15 días de diciembre de 1960. — Ansgar Klein — Traductor público — Alemán. Cap. 11.327 — Prov. 11.205. "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: W. Sohm es auténtica y pertenece al funcionario, Cancillería Canton Zug. Zurich 28. Nov. 1960 — Alberto Crocco — Cónsul. — La División Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica: Que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Alberto Crocco. Buenos Aires, 22 Mar. 1961. — Carlos A. Stegmann. — Agregado de embajada. — División Legalizaciones. — Traducción Poder. Conste por el presente que J. Franklin Cook, ciudadano norteamericano, domiciliado en calle Clark 517 Westfield, Nueva Jersey, EE. UU. de A., otorga poder a Jorge Eduardo O Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Eduardo Aníbal Dal A. Gallacher, vecinos de Buenos Aires

Argentina, a quienes autoriza para que actuando conjunta y separadamente, realicen todos los actos y tomen todas las medidas que pudieren requerirse para representar al mandante en la formación de la Cía. Argentina de Fomento y Finanzas, S. A., y a tal efecto, faculta a dichos apoderados para que en su nombre y representación presenten y tramiten aquellas solicitudes que pudieren requerirse para obtener la aprobación de los estatutos y de la personería jurídica de la compañía, quedando facultados para aceptar cualquier enmienda, eliminación o adición a los estatutos o cambio de nombre que el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier repartición del mismo pudieren exigir con el objeto de aprobar la inscripción de la Compañía, y para cambiar el nombre o introducir aquellas modificaciones al texto de los estatutos que pudieren requerirse, directa o indirectamente, debido a las citadas exigencias de las autoridades, y para extender aquellas escrituras públicas que pudieren requerirse de acuerdo con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio de la Argentina; comparecer ante las autoridades competentes judiciales o administrativas, presentar solicitudes, peticiones y documentos, firmar recibos, pagar impuestos, solicitar inscripciones, retirar documentos, solicitar testimonios y realizar todo cuanto fuere necesario en el asunto en cuestión para el adecuado ejercicio de las facultades conferidas, siendo especialmente confirmados y ratificados por el presente los actos que los apoderados pudieran haber realizado con anterioridad a la fecha de este poder en representación del mandante y dentro de los límites de sus términos. Este poder puede ser sustituido totalmente o parcialmente. Dado y firmado en Nueva York, Nueva York, a los 8 días de octubre de 1962. (Firmado) J. Franklin Cook, Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, SS: A los 8 días de octubre de 1962, ante mí compareció personalmente J. Franklin Cook, de mi conocimiento y a quien conozco como a la persona descripta en el precedente poder y otorgante del mismo, y me ratificó haberlo otorgado. (Firmado) Irene D. Grimes. Notaria Pública. Hay un sello. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, SS: Nº 10.572. Yo, James McGurrin, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, un tribunal de archivo que tiene por ley un sello, certifico que Irene D. Grimes, cuyo nombre suscribe la adjunta declaración jurada, deposición, certificado de ratificación o prueba, era en la fecha en que autorizó dicho acto, una Notaria Pública con asiento y jurisdicción en el Estado de Nueva York, debidamente comisionada y juramentada y habilitada para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que en cumplimiento de una ley, han sido presentados en mi oficina un nombramiento o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa; que en tal carácter de Notaria Pública, ella estaba debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar la ratificación o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos correspondientes a tierras, tenencias y herencias a presentarse como pruebas o ser inscriptos en este Estado, protestar pagarés y recibir y certificar declaraciones juradas y deposiciones; y que conozco bien la letra de tal Notaria Pública o que he comparado la firma que aparece en el instrumento adjunto con su firma autógrafa depositada en mi oficina, y creo que la firma es auténtica. En fe de lo cual, he firmado el presente y le he fijado mi sello oficial a los 9 días de octubre de 1962. James McGurrin, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York. Hay un sello. Siguen las legalizaciones. Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 25 días de octubre de 1962. M. A. Gallacher. Mario A. Gallacher. Traductor Público — Inglés, Tomo II — Folio 36. Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: James McGurrin — Secretario del Condado en Nueva York - es auténtica y la que acostumbra en sus actos. New York, 9 de octubre 1962. Alberto Agrelo — Cónsul. — La División Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Alberto Agrelo — Buenos Aires, 15 Nov. 1962. Enrique F. Martínez — Auxiliar — División Legalizaciones. Traducción. Poder. Conste por el presente que James Heriberto Wright, ciudadano argentino, domiciliado en 121 North Broadway, White Plains, New York, EE. UU. de A., otorga poder a Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly y Mario A. Gallacher, vecinos de Buenos Aires, Argentina, a quienes autoriza, conjunta o separadamente, realizar todos los actos y tomar todas las medidas que pudieren requerirse para representar al mandante en la formación de la Compañía Argentina de Fomento y Fianzas S. A., y para tal objeto, faculta a dichos apoderados para que en su nombre y representación presenten y tramiten aquellas solicitudes que pudieren requerirse para obtener la aprobación de los estatutos y la personería jurídica de la Compañía, estando ellos facultados para aceptar cualquier enmienda, eliminación o adición en los estatutos o cambiar el nombre cuando ello fuere exigido por el Poder Ejecutivo Nacional o sus reparticiones competentes con el fin de aprobar la inscripción de la Compañía y cambiar el nombre e introducir al texto de los estatutos, aquellas modificaciones que pudieren ser necesarias, directa o indirectamente, debido a las mencionadas exigencias de las autoridades; y para extender aquellos instrumentos notariales que pudieran requerirse de acuerdo con las disposiciones del artículo 319 del Código Argentino de Comercio; comparecer ante las autoridades judiciales o administrativas competentes, presentar solicitudes, peticiones y documentos, firmar recibos, pagar impuestos, solicitar inscripciones, retirar documentos, pedir testimonios y hacer todo y cuanto fuere necesario en el asunto en cuestión para el adecuado ejercicio de los poderes conferidos, siendo por el presente, confirmados y ratificados expresamente los actos que los apoderados pudieran haber realizado con anterioridad a la fecha de este poder en beneficio de la mandante y dentro de las condiciones del mismo. — Este poder puede ser sustituido total o parcialmente. — Dado y firmado en Nueva York, a los 21 días de junio de 1963 (fdo.) J. H. Wright. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. SS.: El 21 de junio de 1963, ante mí compareció personalmente James H. Wright, de mi conocimiento y a quien conozco como a la persona descripta en el precedente instrumento y otorgante del mismo, y me ratificó haberlo otorgado. (Fdo.): Irene D. Grimes, Notaria Pública. — Irene D. Grimes. — Notaria Pública, Estado de Nueva York. Nº 24-6674440. — Habilitada en el Condado de Kings. Co. Certificado presentado en el Condado de Nueva York. — El plazo vence el 30 de marzo de 1964. — Estado de Nueva York Condado de Nueva York. SS. Nº 57911 Yo James Mc. Gurrin, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York un Tribunal de Archivo que tiene por ley un sello, certifico que Irene D. Grimes, cuyo nombre suscribe la adjunta declaración jurada, deposición certificado de ratificación o prueba, era en la fecha en que autorizó dicho acto, un Notario Público con asiento y jurisdicción en el Estado de Nueva York, debidamente comisionado y juramentado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que en cumplimiento de una ley, han sido presentados en mi oficina un nombramiento o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa; que en tal carácter de Notario Público él estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar la ratificación o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos correspondientes a tierras, tenencias y herencias a presentarse como pruebas o ser inscriptos en este Estado, protestar pagarés y recibir y certificar declaraciones juradas y deposiciones, y que conozco bien la letra del tal Notario Público o que he comparado la firma que aparece en el instrumento adjunto con su firma autógrafa depositada en mi oficina, y creo que la firma es auténtica. — En fe de lo cual he firmado el presente y le ha fijado mi sello oficial a los 25 días de junio de 1963. — James McGurrin, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York. — Hay un sello. Siguen las legalizaciones. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 8 días de julio de 1963. — M. A. Gallacher. — Mario A. Gallacher, Traductor Público, Inglés. — Tomo II, Folio 36. — "Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: James McGurrin, Secretario del Condado de Nuexa York, es auténtica y la que acostumbra en sus actos. — New York, jun. 26, 1963. — Astolfo Muñiz Saavedra, Cónsul". — La División Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Astolfo Muñiz Saavedra. — Buenos Aires, 10 jul. 1963. — Enrique F. Martínez, Auxiliar. — División Legalizaciones — "Son copias fieles, doy fe. — Presentes en este acto los Traductores Públicos señores Ansgar Klein y Mario Alberto Gallacher, ambos casados, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se ratifican en la traducción de los poderes que anteceden en sus versiones efectuadas por ellos al idioma nacional. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura, firmando por ante mí, doy fe: Jorge E. O'Farrel — Jack H. Berger. — C. M. Giuliani Fonrouge. — A. O'Farrel' — D. J. J. Molina. — Ernesto O'Farrell. — E. Vera Villalobos. — A. Klein. — M. A. Gallacher. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del escribano don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el escribano don Alfredo Luis Giugale. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos de ley números: dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis; un millón novecientos diez y ocho mil novecientos treinta y nueve, correlativo al un millón novecientos diez y ocho mil novecientos diez y ocho mil novecientos cuarenta y nueve; y del dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete, al presente, dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: directa — representación — le — fuera — Estados — Aníbal — al millón, vale. — Alfredo L. Giugale, escribano. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.160.— e.2|10 Nº 75.475 v.2|10|63

A. W. FABER ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 6 de setiembre de 1963, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, señor Carlos A. Martín y Hortal, la sociedad "Bic", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por asamblea general extraordinaria del 4 de octubre de 1962, ha reformado los artículos primero, cuarto, quinto, décimo quinto y décimo octavo de sus estatutos, lo que fue aprobado por Resolución Ministerial número 1.525 de fecha 12 de agosto de 1963. — Los artículos reformados en lo sucesivo quedan redactados así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "A. W. FABER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continúa su giro la sociedad constituida bajo el nombre de "Bic", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de mil acciones ordinarias cada una, clase "A", con derecho a cinco votos, de las que se encuentran suscriptas e integradas veinticinco series. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que juzgue conveniente y teniendo presente lo dispuesto en el artículo séptimo. — No podrá emitirse una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las mismas. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo Quinto. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en series de mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, ordinarias clase "B" de un voto y|o acciones preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las enunciadas en el artículo sexto, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de las emisiones, así como la forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Quince: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o Vicepresidente con un Director y|o del Presidente o Vicepresidente con un apoderado, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que éstos, actuando en la forma citada podrán otorgar: b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos, poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones a nombre de la misma. Podrá realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochentiuno en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto, setecientos ochentidós del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en el presente artículo de estos estatutos, podrá conferir autorizaciones, poderes generales y especial para determinadas operaciones a uno o varios de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que crea convenientes, percibir todo lo que se deba a la sociedad, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, obtener y enajenar marcas y patentes; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos, créditos concedidos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, administración nacional de aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación; e) Establecer sucursales, agencias o representaciones, pudiendo asignarles un capital determinado; f) Resolver la emisión de acciones por sí o por delegación de la Asamblea en el caso del artículo quinto y debentures y sus condiciones estatutarias, podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente y comunicarlo a la Inspección General de Justicia de la Nación; g) Presentar anualmente a la Asamblea la documentación referida en el artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia de la Nación; i) En general realizar toda clase de operaciones, contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo

dieciocho: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias con excepción de las que deban considerar asuntos incluidos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes; no obteniéndose el quórum establecido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días y sus resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado; las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Para tratar los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos. Todas las Asambleas serán presididas por el Presidente y|o Vicepresidente y en defecto de éstos por el Director o accionistas que se designe, sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido y por los accionistas que al efecto designe la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120 — e.2|10|63 - Nº 75.470 - v.2|10|63

DO-AI

Promoción, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.010. — Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos setenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Teikichi Okimura, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Harui Sentoku, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Capital Federal con el número un millón novecientos seis mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Díaz Vélez ciento dieciocho, de Lomas de Zamora, de paso en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Yukimitsu Akiyama, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mina Hasegawa, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Rosetti y Lavalle, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Daizo Araiwa, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Hisaki, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires; don Hideo Fuke, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mikako Gashu, Titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Tadayoshi Hirose, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mieko Nakanishi, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil cieento cincuenta y seis, vecino de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Suejiro Hisaki, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Suteo Michiue, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos sesenta mil trescientos veintitrés, vecino de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Telmo Hisaki, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Leonor Giussani, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro, vecino de la localidad de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires; don Toyosaburo Hattori, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Lydia Olga Moritá, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Capital Federal con el número un millón quinientos dieciséis mil quinientos catorce, domiciliado en la Avenida Mitre dos mil ciento sesenta y dos, de este Partido; don Shigeru Matsuda, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Yoshie Hayshi, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, vecino de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Masao Nakagawa, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Hortensia Nakaya, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos setenta mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento mil ochocientos, Lanús; don Minoru Nakanishi, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Kiyoko Takashima, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Hisanobu Nakagawa, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias en Harue Yoshida, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires con el número treinta y siete mil dieciséis, vecino de Villa Maravel, localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires y don Kuniharu Sataka, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Haruko Ymamura, Titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos veintiueve mil ciento setenta y ocho, vecino de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, personería que acredita a mérito del poder especial conferido con fecha diecinueve de marzo último, por ante mí y en este Registro a mi cargo, al folio trescientos veintiuno del protocolo corriente, doy fe y el compareciente, según interviene, dice: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto que más adelante se transcribirá y lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha diecinueve de marzo del corriente año, en el acto de constitución provisoria de la Sociedad celebrada ante mí al folio trescientos veintiuno, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Do-Ai, Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, conjuntamente con el referido Decreto y el acta de constitución de la misma, tengo a la vista, agrego a la presente y literalmente copiado, dice: "Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: don Yukimitsu Akiyama, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mina Hasegawa, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el número treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Rosetti y Lavalle, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Daizo Araiwa, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Hisaki, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, con el número un millón trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires; don Hideo Fuke, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mikako Gashu, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires con el número un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Tadayoshi Hirose, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mieko Nakanishi, Titular de la Céd. Id. expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, con el número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis, vecino de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Suejiro Hisaki, Japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Suteo Michiue, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón doscientos sesenta mil trescientos veintitrés vecino de la localidad de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires, don Telmo Hisaki, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Leonor Giussani, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro, vecino de la localidad de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires; don Toyosaburo Hattori, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Lydia Olga Morita, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Capital Federal con el número un millón quinientos dieciséis mil quinientos catorce, domiciliado en la Avenida Mitre dos mil ciento sesenta y dos, de este Partido; don Shigeru Matsuda, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Yoshie Hayashi, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, con el número seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, vecinos de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Masao Nakagawa, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Hortensia Nakaya, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón seiscientos setenta mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento mil ochocientos, Lanús; don Minoru Nakanishi, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Kiyoto Takashima, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, con el número un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Hisanobu Nakagawa, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Harue Yoshida, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, con el número treinta y siete mil dieciséis, vecino de Villa Maravel de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Teikichi Okimura, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Harui Sentoku, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Capital Federal con el número un millón novecientos seis mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Díaz Vélez ciento dieciocho de Lomas de Zamora y don Kuniháru Sataka, japonés, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Haruko Ymamura, Titular de la Cédula de Identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, con el número un millón trescientos veintinueve mil ciento setenta y ocho, vecino de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires; todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación Do—Ai, Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Todos los comparecientes convienen y exponen: Primero: Que dejan constituida una sociedad anónima, aprobando y adoptando por unanimidad los estatutos que firman por separado. — Segundo: Los accionistas constituyentes, firmantes de la presente, declaran suscripto el monto de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, correspondientes a las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de acuerdo al siguiente detalle: Yukimitsu Akiyama, Ciento noventa mil pesos moneda nacional; Daizo Araiwa, sesenta mil pesos moneda nacional; Hideo Fuke, doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Tadayoshi Hirose, ciento setenta mil pesos moneda nacional; Suejiro Hisaki, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Telmo Hisaki, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Toyosaburo Hattori, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Shigeru Matsuda, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Masao Nakagawa, doscientos mil pesos moneda nacional; Minoru Nakanishi, cien mil pesos moneda nacional; Hisanobu Nakagawa, ciento setenta mil pesos moneda nacional; Teikichi Okimura, ciento treinta mil pesos moneda nacional y Kumihari Sataka, setenta mil pesos moneda nacional. — Los accionistas constituyentes realizan la suscripción con bienes propios. — De los montos suscriptos anteriormente, se ha integrado el diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo exigido en el Código de de Comercio. — Tercero: Los accionistas constituyentes, de común acuerdo nombran para formar parte del primer Directorio hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente: Teikichi Okimura. — Secretario: Toyosaburo Hattori. — Directores Titulares: Yudimitsu Akiyama, Suejiro Hisaki y Masao Nakagawa. — Directores Suplentes: Shigeru Matsuda e Hisonobu Nakagawa. — Síndico Titular: Hideo Fuke y Síndico Suplente: Daizo Araiwa. — Cuarto: Conferir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor del Presidente, Teikichi Okimura y del Secretario, Toyosaburo Hattori, también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; c) otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Do—Ai, Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a todos los comparecientes ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, por ante mi, doy fe. — Yukimitzu Akiyama. — Daizo Araiwa. — h. Fuke. — Tadayoshi Hirose. — Suejiro Hisaki. — T. Hattori. — Shigeru Matsuda. — Masao Nakagawa. — Minoru Nakanishi. — Hisanobu Nakagawa. — Teikichi Okimura. — Kuniharu Sataka. — Hay un sello. — Ante mi, Jorge Elesgaray. — Es copia fiel, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de Ley, numerados correlativamente del cinco millones sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Elesgaray. — Hay un sello. — Jorge Elesgaray, Escribano Público. — Hay un sello que dice La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis que se agrega. — Lomas de Zamora, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Jorge Elesgaray obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cinco millones sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno. — Lomas de Zamora, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello y firma ilegibles. — Estatuto. — Título I: Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad: Artículo Primero: Queda constituída esta sociedad que girará con el nombre de DO-AI, PROMOCION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL FINANCIERA, GROPECUARIA E INMOBILIARIA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representantes, o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su directorio pudiendo fijarles o no un capital. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título Segundo: Objeto. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad consiste en realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las operaciones comerciales, financieras, agropecuarias, inmobiliarias, de mandatos y de consultores de conformidad al siguiente detalle: a) Comerciales, por la compra, venta, permuta, importación, exportación y en general por cualquier clase de negociación comercial de productos elaborados y semielaborados, frutos del país y|o extranjeros por representaciones, distribuciones, consignaciones y

toda otra forma de intermediación comercial, así como la explotación de patentes y marcas nacionales o extranjeras, su compra y venta; — b) Financieras, por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, por la formación de sociedades subsidiarias, suscripción de acciones, financiación de negocios, comercial e industriales, negociación de títulos, acciones, créditos y otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real por el otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, quedando excluídas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley Nº once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso de ahorro público; — c) Agropecuarias, por la explotación en tierras propias y|o de terceros de cualquier ramo de agricultura y de ganadería, administración de estancias, campos, chacras, bosques naturales o artificiales, establecimientos hortícolas, frutícolas y o de floricultura; comercialización, industrialización y venta de productos, subproductos y accesorios del agro y hacienda; forestación y reforestación de inmuebles propios o ajenos conforme a las Leyes y decretos nacionales y leyes provinciales y sus respectivos decretos de la materia;; — d) Inmobiliarias, por la compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos, urbanización, fraccionamiento, explotación, construcción, arrendamiento, administración y, en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de propiedad horizontal; — e) De mandatos por la representación, inclusive con carácter fiduciario y administración de cualquier empresa mobiliaria o agrícola ganadera o forestal, comercial y financiera, como también de bienes muebles o inmuebles de terceros y f) De consultores por el asesoramiento en relaciones públicas industriales, comerciales y financieras constitución de sociedades, radicación y localización de industrias, investigación de mercados inclusive el ejercicio de actos relativos a la consultación técnica industrial comercial y agropecuaria. —

Artículo Quinto: Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá: a) Usufructuar, arrendar o adquirir por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación o por cualquier otro medio legal, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías en general, valores mobiliarios, títulos, bonos u obligaciones ya sean públicos o privados, cotizables o no en la Bolsa de Comercio y venderlos, darlos o cederlos en permuta, locación o arrendamiento; — b) constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas u otros derechos reales y cancelarlos, así como también donar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; — c) Adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades y empresas o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas sociedades, ya sean creándolas, aportando a ellas bienes o derechos, o administrándolas o liquidándolas; — d) Celebrar toda clase de contratos y operaciones comerciales, inmobiliarias, financieras, administrativas, ya sean con el Gobierno Nacional, con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, Reparticiones Públicas, empresas estatales, privadas y particulares. — e) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención, marca de fábrica y procedimientos de fabricación en el país y|o en el extranjero; — f) Efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos, créditos, documentarios o de cualquier otra forma y sin limitación alguna con los bancos, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales y particulares, existentes o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás establecimientos similares, de acuerdo con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — g) Celebrar todos los actos civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o destinado a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por las Leyes. — Título Tercero: Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en cien series de un mil acciones cada serie. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las veinte primeras series de acciones ordinarias, denominadas clase "A", con derecho a cinco votos por acción e integradas en efectivo en su diez por ciento. — Artículo Séptimo. — Las acciones que emita la sociedad serán de tres clases: 1) acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las asambleas generales para decidir sobre cualquier asunto excepto la elección de Síndico, en cuyo caso tendrán derecho a un solo voto por acción; 2) acciones ordinarias de la case "B", que tendrán derecho a un voto por acción en todas las asambleas generales para decidir sobre cualquier asunto; 3) acciones "preferidas" sin voto y con privilegios sobre dividendos y reintegro del capital. — Ellas podrán subdividirse en distintos tipos, pero siempre dentro de las características siguientes: a) Asignación de un dividendo básico de hasta quince por ciento de su valor nominal, pagadero con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias. — El dividendo básico podrá tener efectos acumulativos durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la emisión respectiva de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores. — La Asamblea general podrá disponer que se utilicen las reservas facultativas para pagar o completar estos dividendos básicos cuando las utilidades no fueran suficientes; b) Podrá asignarse además una participación adicional en el remanente de utilidades disponibles para el pago de dividendos a las acciones "ordinarias" siempre que dicha participación adicional, sumada al dividendo básico no sobrepase el dividendo de las acciones ordinarias; c) Las acciones preferidas no dan derecho a voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que por falta de utilidades se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijos que se hubieren pactado al colocarlos, en cuyo caso podrán participar en las asambleas generales con derecho a un voto por acción; d) La asamblea general podrá resolver el rescate con o sin prima de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas o su conversión en ordinarias o en preferidas de distintas características, previa conformidad de sus poseedores, en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente, de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del código de comercio y las condiciones establecidas al emitirlas; e) las condiciones que se determinan para cada emisión irán impresas al dorso de los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo Octavo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse exclusiva o combinadamente en cualquiera de las formas siguientes: a) Por capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea general con exclusión de la Reserva Legal en cuanto no exceda del diez por ciento del capital suscripto fijado en el artículo trescientos setenta y tres del código de comercio; b) Capitalizando previa autorización de autoridad pública competente, el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el que registran en el último inventario y balance general, aprobado por la asamblea general correspondiente. — Dicho excedente se determinará mediante revaluaciones practicadas de acuerdo con sanos principios contables y económicos, certificados por Contador Público que se encuentre en relación de dependencia con la sociedad. c) Por capitalización total o parcial de las utilidades aprobadas por la asamblea general, mediante el pago de dividendos con acciones liberadas; d) Por conversión o cancelación total o parcial en acciones, de cualquier pasivo a cargo de la sociedad; e) por pago total o parcial en acciones, de adquisiciones de bienes inmuebles o muebles materiales o inmateriales, inclusive fondo de comercio. f) Por aportes de capitales a integrar en dinero efectivo, a la par o con prima y al contado o a plazos. — En los casos de las emisiones de los incisos a) y c) inclusive, se requerirá aprobación de la asamblea general, y los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" recibirán su parte proporcional en acciones de la clase "A" y|o de la clase "B", pero tenedores de acciones de la clase "B" sólo podrán recibir acciones de esa misma clase. — En el caso del inciso f) los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases. — Cuando se trate de la emisión de acciones ordinarias se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B" guardándose la proporción de uno a cuatro entre ambas clases. — Si emitiera una sola clase de acciones ordinarias todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin distinción tendrán derecho de preferencia en la suscripción proporcionalmente a sus tenencias. — Cada resolución de emisión de series de acciones dentro del capital autorizado se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Directorio, que determine la forma y oportunidad de nuevas emisiones, las hará conocer a los accionistas mediante publicaciones que deberá realizar durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal.

— Los accionistas que hagan uso del derecho de preferencia deberán comunicarlo por escrito al Directorio dentro del término perentorio de quince días contados desde la última publicación. — Vencido dicho plazo la preferencia de suscripción caducará de pleno derecho y el Directorio fijará libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiera quedando de la emisión. — Artículo Noveno: Las acciones deberán ser abonadas en las condiciones, forma y plazo que fije el Directorio, el que hará saber a los suscriptores la fecha de integración de capital, con antelación no menor de diez días. — El accionista que dejare de abonar su cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa de dos por ciento mensual y si dejare transcurrir más de noventa días, desde el término fijado para el pago, el directorio podrá hacer vender extrajudicialmente, en remate público las acciones respectivas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del código de comercio, en cuyo caso aplicará el importe al pago de las vendidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, reclamando el déficit del accionista moroso o dejando el excedente a su disposición, que quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno, si no es requerido o retirado en el término de tres años. — El solo vencimiento de los plazos fijados, producirá la mora, sin necesidad de interpelación de ninguna clase. — Artículo Décimo. — Todas las acciones serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Secretario, conjuntamente con la de un Director y la del Síndico y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción. — La posesión de una o más acciones implica de suyo la obligación de someterse a estos estatutos a los reglamentos de la sociedad, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las asambleas generales salvo los derechos conferidos a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Mientras no se encuentren integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos, no pudiendo éstos ser transferidos sino con la autorización del Directorio y de acuerdo con los artículos trescientos treinta y dos del Código de Comercio.

— La suscripción, transferencia o canje de certificados de acciones deberá registrarse en el libro que se llevará al efecto. — Si el cedente fuera deudor moroso de la sociedad por cuotas impagas, el Directorio podrá denegar la transferencia o bien autorizarla, en cuyo caso el cedente deberá quedar garante al pago que hará el cesionario. — Artículo undécimo. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta el máximo de un quíntuplo del mismo o sea la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en una o sucesivas ampliaciones al portador, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en series no inferiores a cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Cada resolución de aumento se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose cumplimiento a las normas del decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y demás leyes aplicables en cada oportunidad. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen de conformidad con este artículo. — Artículo duodécimo. — La sociedad, por resolución de la asamblea general, podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantías, nominativos y|o al portador, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, en condiciones de precios, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las disposiciones vigentes en el lugar y fecha de su emisión. — Título IV. — Administración de la Sociedad. — Artículo décimo tercero. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros titulares elegidos por la asamblea general, la que en cada oportunidad fijará el número de sus componentes. — La asamblea general designará asimismo hasta cuatro directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación mientras dure el impedimento y hasta la próxima asamblea general. — El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno un Presidente y un Secretario. — El presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y voto. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Secretario o en su defecto el director que designe el Directorio hasta que se nombre el reemplazante. — Artículo décimo cuarto. — Para ser director se requiere ser propietario de no menos de cien acciones ordinarias de la sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja de la sociedad, o en una institución bancaria a su orden, mientras dure el mandato de director y hasta seis meses después de haber concluído el mismo como garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo quinto. — Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. —

Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviera la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, cesando inmediatamente en sus funciones el director relevado. — Artículo décimo sexto. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la sociedad y lo convoque el presidente o lo pida el síndico o dos directores. —

Sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad del número de miembros titulares. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace un voto decisivo en caso de empate, se consignarán en el libro de actas y serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. — En ausencia del titular ocupará la presidencia el secretario y en su defecto el director de más edad. — Artículo décimo séptimo. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Secretario conjuntamente con un Director o por intermedio del Presidente y Secretario; b) Administrar los bienes y negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo, para el cumplimiento del objeto social, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales y de la Municipalidad del país o del extranjero, en las condiciones que creyere conveniente; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales y/o provinciales, del país o del extranjero, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar, por cuenta propia, o ajena, bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicio; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir bienes en pago; comercialmente dar y tomar dinero en préstamo, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos o instituciones oficiales o particulares nacional, provincial o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; da

en arrendamiento los inmuebles de la sociedad y tomar los ajenos; y en todas sus secciones, aceptar, transferir y cancelar fianzas, prendas, incluso con registro, hipotecas y todo derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, desempeñar toda clase de mandatos y comisiones, girar, extender, aceptar, endosar, descontar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, recibir, depósitos, con excepción de los de carácter bancario; otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, extender cartas de crédito y facturas, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; celebrar por cuenta propia o ajena, contratos de acarreos, transportes y fletamentos, de seguros, asegurando los bienes de la sociedad o de terceros, pudiendo endosar pólizas de construcción, de consignación; participar en cualquier clase de operaciones o relaciones impuestas por las leyes, los reglamentos, la costumbre o por propia iniciativa para la promoción y ejecución del sistema de propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros, aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; hacer donaciones; actuar en juicios como actor o demandado, ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicciones y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarse o no un capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de sueldos, salarios, jornales, comisiones, gratificaciones, honorarios o habilitaciones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio juzga conveniente, podrá nombrar de su seno o fuera de él, uno o más gerentes o administradores; e) Los directores podrán desempeñar funciones especiales, directamente relacionadas con la dirección de la sociedad. — En estos casos así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración especial será fijada por el Directorio, ad-referéndum de la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes generales y|o especiales, revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asunto determinados. Asimismo, por resolución asentada en el libro de actas del Directorio, podrá designar a uno de sus miembros o apoderados para que, actuando individualmente, ejerza la representación legal de la sociedad, con relación a operaciones o actos determinados especificamente; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que sobre el particular formulen los accionistas; presentar anualmente de acuerdo a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico; proponer distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea; i) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; j) En general, efectuar toda clase de operaciones, comerciales, inmobiliarias, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o se relacionen directa o indirectamente con ellos y resolver en general los casos no previstos en los estatutos, con la asistencia del síndico cuando correspondiere. — Artículo décimo octavo. — Toda escritura pública, contrato, letras, pagaré y en general todo documento que obligue a la sociedad, deberá llevar la firma del presidente o del secretario conjuntamente con la de un director, o del presidente y secretario, salvo que por resolución del Directorio se designe a un apoderado general o especial a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente, pudiendo recaer esta designación en un director. — La representación legal de la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, podrá ser ejercida con la suma de facultades individuales o indistintamente por uno cualquiera de los miembros del directorio. — Título V. — Fiscalización. — Artículo décimo noveno. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y no requiere ser accionista, los deberes y atribuciones del síndico serán los establecidos por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea general de accionistas. — Título VI. — Asambleas. — Artículo vigésimo. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales en vigencia. — Artículo vigésimo primero. — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de finalizado cada ejercicio en el local, día y hora que determine el Directorio. — Artículo vigésimo segundo. — La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá reunirse en cualquier momento, siempre que el Directorio o el síndico lo juzguen necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso la convocatoria deberá efectuarse dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo vigésimo tercero. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término mínimo que fijan las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — La sociedad extenderá un recibo en el que conste el número de votos que corresponde a cada uno y que servirá de entrada a la asamblea. — Los accionistas morosos no podrán formar parte de las asambleas, representando acciones por cuyo pago se encuentren en mora. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria en la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda convocatoria. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y en caso de empate el presidente de la asamblea tendrá voto decisivo. — El presidente del directorio o en su defecto el secretario o en ausencia de ambos el director de más edad presente será el presidente de la asamblea, con voz y voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Cada mandatario no podrá representar sino a un solo accionista.— Los mandatarios que representen a los accionistas podrán ser otros accionistas o extraños. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Las resoluciones de las asambelas generales, ordinarias y extraordinarias serán transcriptas al libro de actas de asambleas y serán firmadas por el presidente actuante, el secretario y dos accionistas designados a tal eefeto. — Título VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo sexto. — Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año, salvo modificación resuelta por la asamblea por sí o por propuesta del directorio, que se comunicará a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los balances generales, inventarios, y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneraciones de directores y síndico. — Las retribuciones que se fijan en la totalidad de los directores, sumadas a las establecidas de acuerdo con el artículo décimoséptimo, inciso f) de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parde de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de quebrantos, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso de dicho porcentaje, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasados, dividendos fijos del ejercicio y dividend adicional; d) Las sumas que la asamblea optativamente resuelva para formar o incrementar las reservas que considere convenientes; e) Del saldo la asamblea dispondrá en qué proporción se efectuará el pago de dividendos en efectivo o en acciones. — Artículo vigésimoséptimo: Los dividendos serán distribuidos en proporción al valor integrado de las acciones, perdiendo ese derecho las que estén en mora. — Los dividendos que no fueren co ados dentro de los tres años, a partir de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, serán considerados prescriptos y se acreditarán a favor de la sociedad, quien les dará destino. — Título VIII. Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo octavo: La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo resuelva una asamblea general extraordinaria. — Artículo vigésimo noveno: Producida la disolución y, salvo decisión contraria de la asamblea, la liquidación será practicada por el directorio con la intervención del síndico. — La asambela conservará sus facultades durante este período. — Cubierto el pasivo y satisfechas todas las cargas de la sociedad, el producto de la liquidación será invertido de la siguiente manera: 1) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 2) se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; 3) se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; 4) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado, salvo que existiesen acciones preferidas con derechos a participar en el remanente de la liquidación, en cuyo caso estas últimas también intervendrán en igualdad de derechos con las acciones ordinarias. — Resolución Ministerial. — Buenos Aires, 11 julio de 1963. — Visto el expediente N — 16.690|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Do — Ai, Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia — Resuelve: Artículo 1). — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Do Ai Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el 19 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco vuelta (25 vta.) y la indicada de oficio a fojas veintiséis (26). — Artículo 2). — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Fdo.: Bernado Bas. — Resolución P. J. Nº 001313. — Testado: otra, No Vale. — Entre líneas: también, y Kunibari Sataka, setenta mil pesos moneda nacional, generales, mil, sus, aceptar, y, reunirse, |1|63, Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente número dieciséis mil seiscientos noventa de la Sociedad "Do-Ai, Promoción, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de sus estatutos y la Resolución Ministerial del once de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres. — A. Guerizoli. — Hay un sello que dice: Alberto S. Guerizoli. Sub-Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. "Es copia fiel, doy fe. Leída que le fue, ratificó su contenido, firmando como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Teikichi Okimura. Hay un sello. Ante mí: Jorge Elesgaray. — Es copia fiel, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en veinte sellos notariales de Ley numerados correlativamente del seis millones cuatrocientos catorce mil quinientos uno al seis millones cuatrocientos catorce mil quinientos veinte inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "y|o de terceros; básico no sobrepase el dividendo", Vale. — Jorge Elegaray (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.160 e.2|10 Nº 75.523 v.2|10|63

BRUJULA
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anonima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que,,por escritura pública de fecha 19 de agosto del 1963, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Julio A. Aznarez Jáuregui, al folio 1217 del Registro 473 a su cargo, "BRUJULA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 1962, resolvió la modificación del artículo 16 del Estatuto Social que consiste en hacer variable hasta 12 el número de miembros titulares del Directorio de la sociedad, cuya redacción es la siguiente: "La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares que se elegirán por mayoría absoluta de votos presentes en la "Asamblea General de Accionistas", conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, respecto a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad "Compañía Argentina de Seguros". — El número de miembros que integrará el Directorio será establecido por la Asamblea General Ordinaria. — La reforma que antecede fue aprobada por Resolución P. J. Nº 001.213 de fecha 24 de junio de 1963.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e. 2|10 Nº 75.575 v. 2|10|63

F E R O S C A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad anónima "FEROSCAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el 19 de enero de 1962, resolvió modificar el artículo 3º de sus Estatutos; dicha reforma fue aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 000039, del 8 de enero de 1963 y elevada a escritura pública, con fecha 13 de febrero de 1963, ante el Escribano de la Capital, don Federico G. Luckhaus, quedando en consecuencia el artículo reformado, con el siguiente texto: b) Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional constituido por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, dividido en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones serán ordinarias "A" de cinco votos y ordinarias "B" de un voto o preferidas, según lo resuelva el Directorio al disponer las emisiones futuras, pero todas las acciones de una misma serie tendrán el mismo carácter. — No podrá procederse a una nueva emisión de acciones, en tanto las anteriores de la misma categoría no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, debiéndose cumplir con las exigencias del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de acciones ordinarias "A" y|o "B" y|o preferidas y la determinación de las características de éstas últimas deberán ser elevadas a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente a cada nueva emisión de acciones e inscribirse en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia — Las condiciones, características y derechos de cada emisión de acciones preferidas serán determinadas al disponer de su emisión, pero dichas acciones no podrán gozar de un dividendo fijo anual superior al quince por ciento. — En la emisión de acciones preferidas podrá estipularse además del dividendo fijo anual una participación adicional en las utilidades que excedan, luego de haber distribuido a las acciones ordinarias un dividendo básico del quince por ciento. Las condiciones ofrecidas y pactadas al emitirse las acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades y limitaciones que se

hubieren establecido. — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en el pago del dividendo fijo anual y en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — De acuerdo con las condiciones de las emisiones se podrá estipular a favor de las acciones preferidas, dividendos fijos, acumulativos o no, por plazo limitado o ilimitado. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio a partir de un plazo no mayor de diez años según se determine al disponer las características de su emisión y siempre mediante un preaviso de noventa días publicado en el Boletín Oficial. — Al rescatarse las acciones preferidas deberá abonarse además del precio fijado al disponer su emisión, los dividendos fijos anuales y la participación adicional en las utilidades si la hubiere, atrasados en su pago. — Las acciones preferidas en el momento de su rescate tendrán derecho a participación en las utilidades corridas, en proporción al tiempo transcurrido, debiendo procederse por sorteo en caso de rescate parcial. — El sorteo se hará conocer a los señores accionistas con un preaviso de treinta días de publicado en el Boletín Oficial. — A partir de la fecha fijada para el rescate las acciones rescatadas no tendrán derecho a dividendo ni participación en los bienes de la Sociedad. — Los tenedores de las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en caso de que los dividendos fijos anuales pactados llegaran a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre y hasta que sean pagados los dividendos fijos anuales con atraso, dando cada acción preferida derecho a un voto". — S/R.: estar: vale.

Buenos Aires, 2 de septembre de 1963 Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.2|10-Nº 75.525-v.2|10|63

CREDITO AMERICANO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.717. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Armando Viterbo, Miguel Rafael Garófalo, Felicito Acon, Nasser David Levi, Máximo Mauricio Rothkopf, Héctor Claudio Cuiñas, Emilio Ramón Maggi, José Antonio Ricardo Salas, Armando Guastavino, Luis Laiño, Enrique Glikman y Benedicto Survila, que expresan ser casados, los diez primeros argentinos y los dos últimos naturalizados argentinos, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen. Que por acta de fecha primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos y conjuntamente con el señor Humberto Franza fue constituida una Sociedad Anónima denominada CREDITO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio en la Capital Federal y aprobaron sus Estatutos, los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia según así resulta del expediente número diez y seis mil doscientos cuarenta y dos del año mil novecientos sesenta y dos. — Que con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos se amplió el acta constitutiva del primero de Octubre del mismo año en el sentido de reconocer, al señor Emilio Ramón Maggi en el carácter de fundador de la expresada sociedad. — Agregan los comparecientes que por escritura número quinientos noventa y seis de fecha veintiséis de Abril del corriente año pasada al folio mil cuatrocientos de este Registro a mi cargo se constituyó definitivamente la expresada sociedad habiéndose inscripto dicha escritura en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez y siete de Julio último, bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio ciento cuatro del libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de no haber concurrido al otorgamiento de la recordada escritura del veintiséis de Abril del corriente año y en el carácter de accionistas fundadores de la razón social "Crédito Americano, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", viene por la presente a ratificar en todas sus partes la expresada escritura así como también la constitución definitiva de la referida sociedad. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y en prueba de ello firmaron de conformidad por ante mí de que doy fe. — Armando Viterbo. — M. R. Garófalo. — Felicito Acon. — Nasser D. Levy. — M. Rothkopf. — Héctor Cuiñas. — Emilio R. Maggi. J. Salas. — A. Guastavino. — L. Laiño. — Enrique Glikman. — B. Survila. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bermann. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos diez y siete del Registro ciento veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley números del seis millones quinientos veinte y tres mil quinientos sesenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Bermann. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. José Alberto Bermann obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6156-331|332. — Lomas de Zamora, 28 de Agosto de 1963. — Eduardo Torres. — Hay un sello que dice: Eduardo Torres, Escribano. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.2|10-Nº 75.608-v.2|10|63

RAPHAEL TEXTIL
Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1232. — Primer testimonio, escritura número quinientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, comparecen los señores don Samuel o Samuel Enrique Sarano, casado, italiano; don Isaac Sarano, soltero, argentino naturalizado; don Alberto Enríquez Sarano, casado, argentino; don Rafael Sarano, casado argentino; doña Raquel Matarazzo de Sarano, casada, turca; doña Raquel Sarano de Sarano, casada, argentina; don Samuel Aruguete, casado, argentino; doña Bolisa Elisa o Elisa Sarano de Aruguete, casada, argentina; don José Crudo casado, argentino; doña Alegre Sarano o Enríquez Sarano de Crudo, casada, argentina; y don Víctor Azubel, viudo, argentino; todos vecinos de esta Ciudad; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la sociedad Raphael Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación promoviendo el expediente letra N., número quince mil ciento sesenta uno|año mil novecientos sesenta y uno; que el autorizante tiene a la vista para este acto y en el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica, acompañando a tal efecto: a) Acta constitutiva; b) Texto del estatuto aprobado por los accionistas constituyentes; c) Copia fotográfica del contrato social de "Rafael Sarano y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada"; d) Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de siete mil pesos moneda nacional, efectuado el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; y e) Sello fiscal nacional por valor de doscientos pesos moneda nacional en pago de la tasa establecida por ley. — Que a fojas diecinueve y veinte, el inspector actuante por la Sección Sociedades Anónimas, formula diversas observaciones. — Que de fojas veintiuna a veintiocho con nota de presentación de fojas veintinueve, el señor Salomón Azar en nombre de la recurrente y de acuerdo a las facultades que le fueron conferidas para ello, acompaña: a) balance de transferencia de Rafael Sarano y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada" al uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno; b) Informe de valuación de los bienes transferidos por "Rafael Sarano y Hnos.. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la sociedad anónima que se constituye; c) Informe de la cuenta "Samuel Enrique Sarano, Isaac Sarano, Alberto Enríquez Sarano y Rafael Sarano — Cuenta Inmuebles en Condominio", que se transfieren a la sociedad anónima que se constituye. — Que a fojas treinta vuelta y treinta y uno, el inspector actuante por el Departamento Contable General, formula algunas consideraciones y observaciones, que son ampliadas a fojas treinta y una vuelta, de todo lo cual se da vista a la recurrente. — Que a fojas treinta y dos a treinta y cuatro se agrega el acta constitutiva en su nueva redacción, y de fojas treinta y cinco a treinta y seis nuevo balance general al uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que sirve de base para la transferencia del activo y pasivo de 'Rafael Sarano y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a "Raphael Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Que de fojas treinta y siete a cuarenta y uno se adjuntan elementos preparados por profesional ingeniero civil respecto de la tasación de dos inmuebles que habrán de transferirse a la recurrente. — Que a fojas cuarenta y dos y cuarenta y dos vuelta, y fojas cuarenta y cinco y cuarenta y cinco vuelta, el nombrado señor Azar, acopta las observaciones que se le hicieran respecto del texto del estatuto acompañando la nueva redacción de los artículos reformados, dejándose constancia que de fojas cuarenta y tres a cuarenta y cuatro, se contesta la vista conferida por el departamento Contable General. — Que a fojas cuarenta y seis y cuarenta y siete los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General, respectivamente, expresan su conformidad y aconsejan se acceda a lo solicitado. — Que a fojas cuarenta y ocho la Inspección General de Justicia, eleva el expediente al Superior Gobierno aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado y la aprobación del estatuto propuesto con las modificaciones señaladas. — Que a fojas cuarenta y nueve el Excelentísimo señor Ministro de Educación y Justicia con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y tres, dicta la Resolución P. J. número seiscientos veintisiete, aprobatoria del estatuto social concediendo a la recurrente la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. — Y los comparecientes, añaden: Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cumplen ahora con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve de dicho Código, dejando constituida definitivamente la sociedad "Raphael Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" cuya acta constitutiva, el balance de transferencia del activo y pasivo de "Rafael Sarano y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el texto de su estatuto, así como la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación transcriptos por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las quince horas, se reunieron en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1619|25 Capital Federal, los señores Samuel Enrique Sarano, casado italiano, industrial, nacido el 12|5|1905, Cédula de Identidad Nº 387.635, Capital Federal, con domicilio en la calle Pte Luis Sáenz Peña Nº 1580, Capital; Isaac Sarano, soltero, argentino naturalizado, industrial, nacido el 5|1|1911, Cédula de Identidad número 818.505, Capital Federal, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1580, Capital; Alberto Enriquez Sarano, soltero, argentino, industrial, nacido el 22|3|1913, Cédula de Identidad Nº 3.844.996, Capital Federal, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1580, Capital; Rafael Sarano, casado, argentino, industrial, nacido el 27|6|1915, Cédula de Identidad Nº 4.292.791, Capital Federal, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer Nº 969, Capital Federal; Raquel Matarazzo de Sarano, casada, turca, nacida el 22|9|1911, Cédula de Identidad Nº 39.927, Provincia de Tucumán, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1580, Capital; Raquel Sarano de Sarano, casada, nacida el 13|7|1925, argentina, Libreta Cívica Nº 3.401.704, Capital Federal, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer Nº 969, Capital; Samuel Aruguete, casado, argentino, comerciante, nacido el 10|11|1915, Cédula de Identidad Nº 2.609.710, Capital Federal, con domicilio en la calle Malabia Nº 363, Capital, Elisa Sarano de Aruguete, casada, argentina, nacida el 5|4|1921, Cédula de Identidad Nº 2.323.217, Capital Federal, con domicilio en la calle Malabia Nº 363, Capital; José Crudo, argentino, casado, nacido el 9|5|1932, comerciante, con domicilio en la calle Cabildo Nº 118, Capital; Alegre Sarano de Crudo, argentina, casada, nacida el 19|6|1933, Cédula de Identidad Nro. 3.054.864, Capital Federal, con domicilio en la calle Cabildo Nº 118, Capital; Víctor Azubel, argentino, viudo, comerciante, nacido el 28|7|1910, Libreta de Enrolamiento Nº 596.365, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1874, Capital, a fin de tratar la constitución de una sociedad anónima. — Toma la palabra el señor Isaac Sarano y manifiesta que conociendo todos los accionistas constituyentes los Estatutos sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, hace moción para que se den por aprobados en todas sus partes, cláusulas y condiciones que han de regir esta Sociedad, el cual se aprueba por unanimidad en la forma como figura por separado como anexo de la presente acta. — A continuación se resuelve facultar especialmente a los señores Contador Público Nacional Salomón Azar e Isaac Sarano, para que indistintamente cada uno de ellos o ambos en conjunto: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica; b) Acepten e introduzcan en los Estatutos presentados a la Inspección General de Justicia las modificaciones que ésta sugiera; c) Efectúen los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima. — Todos los accionistas constituyentes resuelven actuar de común acuerdo, autorizar especialmente a los Señores Contador Público Nacional Salomón Azar e Isaac Sarano, para que cualquiera de ellos indistintamente, otorgue, una vez obtenida la Personería Jurídica, la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en regla formal por los componentes de esta Sociedad, y proceder a efectuar los demás trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando además, todas las gestiones necesarias exigidas por la Ley para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Los accionistas constituyentes, firmantes de la presente, declaran suscripto el monto de m$n. 13.000.000, correspondientes a la serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de acuerdo al siguiente detalle: Samuel Enrique Sarano, 3.232.500; Isaac Sarano, 3.232.500 m$n.; Alberto Enriquez Sarano, m$n. 3.232.500; Rafael Sarano, m$n. 3.232.500; Raquel Matarazzo de Sarano, m$n. 10.000; Raquel Sarano de Sarano, m$n. 10.000; Samuel Aruguete, m$n. 10.000; Elisa Sarano de Aruguete, m$n. 10.000; José Crudo, m$n. 10.000; Víctor Azubel m$n. 10.000. — Los Señores Samuel Enrique Sarano, Isaac Sarano, Alberto Enriquez Sarano y Rafael Sarano, efectuan su aporte con el monto del capital integrado en la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Rafael Sarano y Hermanos, según el balance al 30 de setiembre de 1961, como también con el monto del capital correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1619, Capital Federal y Gurruchaga Nº 955, Capital Federal, que poseen todos en condominio, por partes iguales y que se obligan oportunamente a hacer la transferencia de dominio a la sociedad en la suma de m$n. 8.793.000, importe que es aceptado por todos los componentes de esta asamblea, mientras que los restantes accionistas integran el 10 % en efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. Con lo que antecede, los firmantes dan por constituido la sociedad anónima, con retroactividad al 1º de octubre de 1961; siendo las operaciones que se realicen a partir de esa fecha por cuenta de esta sociedad anónima. Los accionistas constituyentes, de común acuerdo, nombran para formar parte del Primer Directorio y hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: presidente, Alberto Enríquez Sarano; vicepresidente, Samuel Enrique Sarano; secretario, Rafael Sarano; síndico titular, Samuel Aruguete y síndico suplente, Isaac Sarano. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas. Balance general al 1º de octubre de 1961, que sirve de base para la transferencia del activo y pasivo de Sarano Rafael y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Raphael Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Activo. Activo disponible: Caja, 140.115,60. Banco Nación Argentina, Cta. Cte. 23.517,32. Banco Industrial Argentino, 8.449.21. 172.082.13. — Activo Exigible. Deudores por Ventas, 7.123.082.41. Documentos a cobrar, 1.860.308.10. 8.983.390.51. — Activo Circulante. Materias Primas, 3.436.488. Productos elaborados 1.121.460. 4.557.948. Activo Fijo. Maquinarias y Motores 1.275.018.83. — Muebles y Utiles 74.074.87. — Instalaciones 159.812.36. — 1.508.906.06. — Activo Transitorio. Seguros Pagados por anticip. 23.427.21. - Total Activo. 15.245.753.91. - Pasivo Pasivo Exigible. - Proveedores Varios 8.013.777.54. — Instituto Nacional de Previsión Social 1.077.043.71. — Obligaciones a Pagar 247.176.79. — Impuestos a pagar 182.172.13. — Banco Francés e Italiano 207.314.84. — 9.727.485.01. — Pasivo Transitorio. — Reserva Ley 11.729, 279.448.80. — Provisiones para Impuestos 305.285.98. — 584.734.78. — Cuenta Accionistas. — Samuel Enrique Sarano 1.328.619.91. — Isaac Sarano 1.001.500.89. — Alberto Enríquez Sarano 1.480.075.71. — Rafael Sarano 1.123.337.61. — 4.933.534.12. - Total 15.245.753.91. — A. E. Sarano. - Isaac Sarano. - Rafael Sarano. - Samuel E. Sarano. - Salomón Azar. - Salomón

Azar. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº 26, Fº 194. — José Crudo. Raquel S. de Sarano. — S. Aruguete. — Raquel M. de Sarano. — Alegre E. S. de Crudo. — Víctor Azubel. — E. S. de Aruguete. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 573 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen A. E. Sarano, Isaac Sarano, Rafael Sarano, Samuel E. Sarano, José Crudo, Alegre E. S. de Crudo, Raquel S. de Sarano, Víctor Azubel, Samuel Aruguete, Elisa S. de Aruguete y Raquel M. de Sarano son auténticas y han sido puestas por los firmantes en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — F. Halpern. — Hay un sello: Federico Halpern, Escribano. — Estatuto de Raphael Textil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Capítulo I. Del Nombre, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de RAPHAEL TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en esta Capital Federal cuyo término de existencia será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su Inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable a voluntad de los accionistas. — Artículo 2º: La sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes operaciones: Industriales: La Explotación de establecimientos relacionados con la industria textil en cualquiera de sus formas. — Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, relacionada con toda clase de hilados textiles y anexos, mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; — Inmobiliarias: La compraventa, explotación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, como ser: Dar o tomar dinero prestado tanto de particulares como de los Bancos, inclusive los Oficiales, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires en otros bancos provinciales, oficiales o particulares, con o sin garantías reales, pudiendo girar en descubierto sobre esos mismos fondos o cualesquiera otros; — b) Fundar o adquirir o explotar establecimientos comerciales, o industriales de cualquier clase que sean, por su cuenta o en participación con terceros o por cuenta de terceros; c) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, ceder, hipotecar, prendar, gravar o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, repuestos y accesorios, créditos y documentos de toda clase, situados en cualquier parte del país o del extranjero, en las condiciones de precio y de pago que estime convenientes; d) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales que considere necesario efectuar, estableciéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas ni restrictivas. — Capítulo II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en quince series de diez mil acciones cada una. — Pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Se encuentran emitidas las trece primeras series, que son ordinarias de la clase "A". — Las series restantes, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — En el caso en que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán derecho a percibir, antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el diez por ciento anual, y el reembolso del capital y dividendos adeudados, en caso de liquidación. — No tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de uno por acción, cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de un millón de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, debiendo fijar la Asamblea, en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse. Toda nueva emisión o aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de la clase que se trate y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases de tales efectos. — Tales aumentos de capital y la emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial sirviendo esta publicación de notificación para que los accionistas, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación puedan ejercer el derecho de preferencia que se les acuerda. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes. — Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado, así como las que corresponden a las nuevas series en caso de aumentarse el capital, se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en el artículo cuarto y podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas requiriéndose la resolución del Directorio al efecto; y comunicándose a la Inspección General de Justicia en cada caso. — Las acciones llevarán la firma de dos directores, una de las cuales puede ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Capítulo III. — De la Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo 8º: Para ser director se requiere ser accionista, depositar en la sociedad la cantidad de doscientas acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure su mandato. — Artículo 9º: El Directorio designará en su primera sesión un presidente, un vicepresidente y un secretario, que pueden ser reelectos. Asimismo, puede crear y distribuir otros cargos si lo creyera conveniente. — Artículo 10º: En caso de enfermedad, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, las vacantes serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la anuencia del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — El Directorio formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, pero en caso de empate el presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo 11º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que crea conveniente; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Emitir debentures y constituir hipotecas y|o prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere convenientes: e) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por directores; en este último caso será ad referéndum de la Asamblea su remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio en el cual se hubiese devengado; g) Adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales y otros bienes, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; h) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — La firma social será ejercida indistintamente por todos los directores o las personas que el Directorio determine mediante poderes. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 13º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y uno, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 14º. — Las Asambleas, aun las enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio se constituirán en primeras convocatorias con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las acciones ordinarias suscriptas tendrán derecho a voto en las condiciones legisladas en el artículo cuarto de los estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las preferidas sólo tendrán voz y derecho a un voto por acción suscriptas en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al colocarlas. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 15. — Los ejercicios financieros de la Sociedad terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo 16. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten previas las amortizaciones, reservas legales y reglamentaciones en vigor a dictarse se destinarán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, de acuerdo con el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, hasta completar el diez por ciento del Capital Social: b) El importe correspondiente al pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si los hubiere, y las sumas que corresponda para el pago del dividendo fijo del ejercicio sobre las acciones preferidas emitidas estableciéndose que el orden de pago es el fijado en este inciso; c) La suma que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio destine a remunerar a los miembros del Directorio y al Síndico; d) Los importes que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio destine a gratificaciones del personal y|o fondos de previsión; e) La suma que se asigne como dividendo a las acciones ordinarias; f) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que la respectiva Asamblea General Ordinaria los acordó a los accionistas, serán declarados caducos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 17. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas y en la forma que determine la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, también designado por la Asamblea de acuerdo a las normas que se establecen a continuación. — Una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la la Sociedad con los fondos disponibles para los accionistas se distribuirán en la forma y prioridad siguientes: a) Reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas: b) Reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y de los dividendos corridos de las acciones preferidas hasta la fecha de la liquidación; d) El remanente se destinará íntegramente a los tenedores de acciones ordinarias. — Samuel R. Sarano. — Isaac Sarano. — A. E. Sarano. — Rafael Sarano. — Samuel Aruguete. — M. E. Sarano de Aruguete. — José Crudo. — Víctor Azubel. — Alegre Sarano de Crudo. — Raquel S. de Sarano. — Raquel M. de Sarano. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 573 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Samuel Aruguete. — B. E. Sarano de Aruguete. — Samuel E. Sarano. — Isaac Sarano. — A. E. Sarano. — Raquel Sarano. — José Crudo. — Alegre Sarano de Crudo. — Víctor Azubel. — Raquel S. de Sarano y Raquel M. de Sarano, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Samuel Aruguete, Bolisa Elisa Sarano de Aruguete, Samuel Enrique Sarano, Isaac Sarano, Alberto Enríquez Sarano, Rafael Sarano, José Crudo, Alegre Sarano de Crudo, Víctor Azubel, Raquel Sarano de Sarano y Raquel Matarazzo de Sarano. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — F. Halpern. — Hay un sello: Federico Halpern, Escribano. — "Buenos Aires, 2 Abr. 1963. — Visto el expediente Nº 15.160|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Raphael Textil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por a [illegible] ción General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Raphael Textil Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 26 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.), y cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco (35) y treinta y seis (36) y se tendrá presente que el acta de fundación es la que corre agregada de fojas treinta y dos (32) a treinta y cuatro (34). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección [illegible], a sus efectos. — Hay una firma. — Alberto J. Rodrígu[illegible]. — [illegible]solución P. J. Nº 00627". — Lo Precedentemente Transcripto es Copia Fiel de sus originales respetcivos, doy fe. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Samuel E. Sarano. — Isaac Sarano. — A. S. Sarano. — Rafael Sarano. — Raquel M. de Sarano. — Raquel Sarano de Sarano. — Samuel Aruguete — Elisa S. de Aruguete. — José Crudo. — Alegre E. S. de Crudo. — Víctor Azubel. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Raphael Textil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en Once Sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y siete al presente inclusive dos millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspados: Crudo — redacción — Matarazzo — Samuel — Sociales — Toma — o — Rafael — maquinarias — E. — Títulos — oportunidad — no — causa — llenadas — suplentes — mandatarios — legal — Bolisa — Ante. — Vale. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Para la Sociedad "Raphael Textil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio que es Copia Fiel de la escritura transcripta. — Doy fe. — Sobrerraspados: quienes — Sociedad — personería — transfieren — Sáenz — Enrique — cédula — sociales — Raphael — Inmobiliarios — emitidas — visto — otorgarse: vale. — S|r. Halper — anuencia — 15.160|1|61 — Enríquez — Entre-líneas: ni reclamados — vale. — Fdo.: Esc. A. Mora.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.2|10-Nº 75.609-v.2|10|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

INGENIERO RICARDO H. MUXI ABRIL Y ASOCIADOS, TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Muxi, con domicilio en Montevideo 1980, Capital Federal; ingeniero Ricardo H. Muxi Abril, con domicilio en Zapata 250, Capital Federal; Juan Muxi con domicilio en Salta 254, Santiago del Estero, y Plinio Carot, con domicilio en Urquiza 529, Santiago del Estero, todos ellos casados, mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas insertas a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INGENIERO RICARDO H. MUXI ABRIL Y ASOCIADOS, TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando como domicilio social la calle Caseros 2399, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y/o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 10 años, a partir del 1º de agosto de 1963, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto: a) 1º) El campo de la ingeniería en el estudio e instalaciones industriales y civiles, en especial las termomecánicas y eléctricas. A.2) La fabricación y comercialización de elementos y maquinarias inherentes al punto anterior. B) La minería en general, sus fases de extracción, industrialización y comercialización. Los socios, de común acuerdo, podrán ampliar el objetivo social, dejando sentada su decisión en libro de actas. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de c|l.), aportados por los socios en máquinas, herramientas, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según balance que se acompaña por separado debidamente firmado y que forma parte integrante del presente contrato. Los aportes de los socios se realizan de la siguiente forma: Ricardo Muxi, $ 500.000, o sea 500 cuotas de $ 1.000 cada una; Ing. Ricardo H. Muxi Abril, $ 500.000, o sean 500 cuotas de $ 1.000 cada una; Juan Muxi, $ 500.000, o sean 500 cuotas de $ 1.000 cada una; Plinio Carot, $ 500.000, o sean 500 cuotas de $ 1.000 cada una. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, quedando el mismo automáticamente aprobado de no mediar observaciones de los socios dentro de los 90 días de la fecha del cierre. Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 por ciento para reserva legal que establece la Ley 11.645. Los socios tendrán derecho a una retribución mensual que se fijará de común acuerdo por libro de actas. — Sexta: La dirección y administración de la empresa estará a cargo del socio Ricardo Muxi, quien actuará en calidad de gerente, con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. El socio gerente podrá, en consecuencia: a) adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarios con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación el precio y pago de la operación, adquisición y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) constituir depósito de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, creados o por crearse y/o sus sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otro documento de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan en esas instituciones; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar o cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía; f) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora y locataria; i) Constituir, disolver o liquidar, sociedades, formar sociedades o tomar participación en cualquier carácter en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fuesen necesarios; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto con las más amplias facultades; k) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las provincias o de las Municipalidades o de particulares; l) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pagos; m) Conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicciones que fueran; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados; p) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrá ejecutar en forma amplia, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y diligencias que requieran el desenvolvimiento social. — Séptima: Los socios no podrán retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de su iniciación, salvo acuerdo unánime, en el caso de retiro, que indefectiblemente debe coincidir con el cierre del balance anual, los bienes se valuarán al valor original, menos las amortizaciones que establece la Dirección General Impositiva para los distintos rubros. — El importe que le correspondiere, le será reintegrado por dos años, mediante pagos mensuales escalonados, con más el interés vigente en plaza similar al cobrado por el Banco Nación Argentina. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad, sus herederos, podrán: a) Continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, incluyendo los sueldos que los mismos percibían; b) Retirarse de la misma, recibiendo sus acreencias en las mismas condiciones y formas fijadas en la cláusula anterior. — La opción para retirarse deberá manifestarse mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, caso contrario se considerará que opta por continuar en la misma. — Novena: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el gerente, con amplias facultades para el logro de su cometido. — Undécima: La dirección y representación técnica de la sociedad estará a cargo del Ingeniero Ricardo H. Muxi Abril. — Duodécima: Las desinteligencias entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre aspectos no contemplados en el mismo, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo de los mismos, nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable, obligándose las partes a aceptarlo con carácter definitivo. — Décimotercera: En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, cuyo cumplimiento se obligan y lo firman en Buenos Aires, a los 6 (seis) del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Ricardo Muxi. — Ricardo H. Muxi Abril. — Juan Muxi. — Plinio Carot.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.2|10 Nº 75.4?4 v.2|10|63

JACARANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Jorge Alfredo Amato Aguirre, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes 457, que firma "J. A. Aguirre"; Enrique Augusto Colombo, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 457, de esta ciudad, que firma "E. A. Colombo" y Roberto César Quirós, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes 457, que firma "C. R. Quirós", mayores de edad, hábiles para este acto y deciden por el presente, dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida la sociedad "JACARANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto social es el siguiente: a) Compra, venta, arrendamiento y explotación de campos y haciendas; b) Préstamos de carácter financiero a otras sociedades o personas; c) Inversiones en acciones de sociedades anónimas; d) Inversión como accionistas de sociedades ya creadas o constituidas: e) Préstamos de carácter hipotecario: f) Participación en otras empresas, ya como socios capitalistas o industriales sean estas sociedades de responsabilidad limitada, colectiva, comandita, etc.; g) Participación en negocios de carácter accidental; h) Creación de sociedades de tipo comercial, industrial, de exportación, importación., etc.; i) Cualquier otro tipo de negocios que sea sometido a la sociedad y cuya aprobación sea menester por los socios de acuerdo con lo que se establece en la cláusula quinta de este contrato. — Queda expresamente entendido y convenido, bajo pena de nulidad del presente contrato, que la sociedad no actuará en esta República como agente intermediario para la contratación de Seguros, ni efectuará ninguna otra tarea inherente a dicho ramo. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Corrientes 457 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Jorge Alfredo Amato Aguirre, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Enrique Augusto Colombo, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y don Roberto César Quirós trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente integrado con los bienes, derechos y acciones que surgen del Balance General que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: En oportunidad de efectuarse una negociación de las cualesquiera enunciadas en el artículo primero, los socios deberán reunirse y tratar la misma, analizando exhaustivamente las condiciones, garantías, utilidades probables, financiación, etc., a fin de poder dictaminar sobre la procedencia o no de llevar a cabo el negocio. — De tales tratativas se resumirán las mismas en un Libro de Actas, en donde constará la resolución tomada, así como el resultado de la votación en cada caso. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes toman el carácter de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta para todas las operaciones sociales sin limitación, con la sola prohibición de no comprometerla en fianzas a terceros u operaciones a título gratuito. — Quédales igualmente prohibido a los socios usar su firma personal en garantía o fianzas de cualquier naturaleza. — Podrán asimismo los gerentes otorgar poderes especiales para uno o varios asuntos, o generales para asuntos judiciales o para actuar ante las autoridades administrativas. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta de junio se confeccionará el inventario y balance general del giro social y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, suministrándose copia a los socios para su consideración y aprobación. — Estas copias estarán a disposición de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Dentro de un nuevo período de treinta días a partir del vencimiento del anterior, los socios aprobarán el balance o formularán los reparos que crean convenientes entendiéndose que el silencio se considerará como aprobación del balance. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance a que alude el artículo anterior, serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre todos los socios en forma, equivalente es decir 33,33 % para cada uno de ellos. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Artículo Noveno: Las cuestiones sociales cualquiera sea su índole, se resolverán por mayoría de capital y mayoría de votos. — Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución social, la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Si fueran más de uno los herederos deberán éstos unificar representación. — Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapacitado, salvo el ejercicio de la gerencia. — Si los herederos o el representante legal del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción y la parte que le corresponda conforme a ese balance le será entregada en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés bancario, liquidado con el pago de cada cuota. — Artículo Décimo Primero: En caso de liquidación, ya sea por expiración del término u otra causa, actuarán como liquidadores los gerentes en forma indistinta y procederán a levantar un inventario y balance general. — Enseguida se abonarán las deudas sociales para luego devolver el capital social a cada uno de los socios y el remanente será distribuido entre éstos en la proporción establecida en el artículo noveno. — Artículo Décimo Segundo: Queda establecido que si a sociedad continúa por prórroga de este contrato, cualesquiera sean los socios de la misma, la sociedad podrá seguir usando el nombre de "Jacarandá, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, loh que en caso de discordia nombrarán un tercero, quien resolverá en definitiva. — Los árbitros designados por las partes como el tercero fallarán sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato regirá la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — De plena conformidad y con arreglo a derecho, firman las partes este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Firmado: J. A. Aguirre; E. A. Colombo; R. C. Quirós. — Sobre raspado: "Chirstian; Quirós; Segundo". — Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.2|10-Nº 75.410-v.2|10|63

J. V. REDDEL Y COMPAÑIA SEGUROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en la calle Corriente cuatrocientos cincuenta y siete, los socios integrantes de "J. V. Reddel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Seguros", sociedad que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos doce, al folio ciento noventa y siete del libro treinta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos diez y nueve, al folio cuarenta y siete del libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, señores Enrique Augusto Colombo, Jorge Alfredo Amato Aguirre, y por fallecimiento del señor Juan Vicente Reddel, ocurrido el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, sus herederos, señores Erna María Luisa Orht de Reddel, argentina, viuda, domiciliada en la calle Arcos dos mil cuarenta y siete, Capital Federal que firma "Erna O. de Reddel", mayor de edad; don Alfredo Juan Reddel, argentino, casado, domiciliado en Pasteur trescientos cincuenta y cuatro, Martínez Provincia de Buenos Aires, que firma "A. J. Reddel", mayor de edad; doña Irma Dora Reddel de Echegaray, argentina, casada, domiciliada en Arcos dos mil cuarenta y siete, que firma "Irma R. de Echegaray" y don Enrique Carlos Reddel, argentino, casado, domiciliado en Arcos dos mil cuarenta y siete, Capital Federal, que firma "Enrique C. Reddel". Por unanimidad y ante el vencimiento del contrato el treinta de junio próximo pasado, de acuerdo a las cláusulas del mismo, deciden prorrogarlo por el término de diez años a contar de la fecha indicada. Además fectuar las

cesiones de cuotas que se indican seguidamente. Dado que el capital que poseía en la sociedad el señor Juan Vicente Reddel era de cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, sus herederos participan en la siguiente proporción: Erna María Luisa Orht de Reddel, veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional; don Alfredo Juan Reddel, nueve mil setecientos pesos moneda nacional; don Enrique Carlos Reddel, nueve mil ochocientos pesos moneda nacional y doña Irma Dora Reddel de Echegaray nueve mil setecientos pesos moneda nacional. El señor Enrique Carlos Reddel vende, cede y transfiere sus noventa y ocho cuotas que representan la suma de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, al señor Alfredo Juan Reddel en la misma suma; Por todo lo precedentemente expuesto y otras modificaciones introducidas, el contrato social queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Queda constituida la sociedad "J. V. REDDEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGUROS", cuyo objeto lo constituye la de actuar en esta República como agentes intermediarios para la gestión y contratación de seguros y toda clase de tareas vinculadas al ramo de seguros. A tales efectos la sociedad podrá realizar toda clase de actos comprendidos directa o indirectamente en el objeto social. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y siete, piso octavo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Erna María Luisa Orht de Reddel, doscientas noventa y dos cuotas que representan la suma de veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional; Alfredo Juan Reddel, ciento noventa y cinco cuotas que representan la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; Irma Dora Reddel de Echegaray, noventa y siete cuotas que representan la suma de nueve mil setecientos pesos moneda nacional; don Jorge Alfredo Amato Aguirre ciento ocho cuotas que representan diez mil ochocientos pesos moneda nacional y don Enrique Augusto Colombo, ciento ocho cuotas que representan diez mil ochocientos pesos moneda nacional. Dicho capital fue totalmente integrado al constituirse por vez primera la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Enrique Augusto Colombo y Jorge Alfredo Amato Aguirre, quienes tomarán el carácter de gerentes Tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, sin limitación, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas a terceros u operaciones a título gratuito, quedándoles igualmente prohibidos a los socios usar la firma personal en garantía o fianzas de cualquier naturaleza. Podrán asimismo los gerentes otorgar poderes especiales para uno o varios asuntos, o generales para asuntos judiciales o para actuar ante las autoridades administrativas. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta de junio, se confeccionará el inventario y balance general de las operaciones realizadas de acuerdo con las normas técnico contables de estilo. Estas copias estarán a disposición de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. Dentro de un nuevo período de treinta días, a partir del vencimiento anterior, los socios aprobarán el balance o formularán los reparos que crean convenientes, entendiéndose que el silencio se considerará como aprobación del balance. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance a que alude el artículo anterior, será distribuido de la siguiente manera; cinco por ciento para Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. el remanente se distribuirá así; Jorge Alfredo Amato Aguirre, treinta y tres con veinticinco por ciento; Enrique Augusto Colombo, treinta y tres con veinticinco por ciento; doña Erna María Luisa Orht de Reddel, doce y medio por ciento; doña Irma Dora Reddel de Echegaray, siete por ciento: Alfredo Juan Reddel, catorce por ciento. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La muerte e interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución social la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Si fueran más de uno los herederos deberán unificar la representación. — Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapacitado, salvo el ejercicio de la gerencia. — Si los herederos o el representante legal del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción y la parte que le corresponda conforme a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés bancario, liquidado con el pago de cada una de las cuotas. — Además pasará a éstos la cartera, conforme a lo que prescribe la cláusula siguiente, para el caso de liquidación. — Artículo Noveno: En caso de liquidación, ya sea por expiración del término u otra causa, se usarán como liquidadores los gerentes, en forma indistinta y procederán a leventar un inventario y balance general, en el cual no se valorizará ni se tendrá en cuenta la cartera de clientes de la sociedad. — Enseguida abonarán las deudas sociales para luego devolver el capital social a cada uno de los socios, y el remanente será distribuido entre éstos en la proporción establecida en el artículo séptimo. — En cuanto a la cartera social, formada por el aporte de los socios y los nuevos clientes que entren a formar parte de la misma, será adjudicada a cada uno de éstos en la proporción establecida en el artículo séptimo para la distribución de utilidades. — Artículo Décimo: Queda establecido que si la sociedad continúa por prórroga de este contrato, cualquiera sean los socios de la misma, la sociedad podrá seguir usando el nombre de "J. V. Reddel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Seguros". — Artículo Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, quien resolverá en difinitiva. — Los árbitros designados por las partes, como el tercero, deberán ser gerentes, representantes de Compañías de Seguros o Agentes de Seguros y fallarán sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable. — Artículo Décimo Segundo: En todo lo no previsto en este contrato regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato de la sociedad "J. V. Reddel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Seguros", en los términos enunciados, obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. firmado de plena conformidad. — Entre líneas: María; Amato: vale. — Entre barras: se: no vale. — Firmado: E. A. Colombo, J. A. Aguirre, Erna O. de Reddel, A. J. Reddel, Irma R. de Echegaray y Enrique C. Reddel.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 5.520.— e.2|10 Nº 75.411 v.2|10|63

MARCOS MAUAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparece: Don Alfredo Mauas, de estado casado en primeras nupcias con doña Lily Boucai, libreta de enrolamiento número quinientos sesenta mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Gascón, número seiscientos treinta y tres, de esta Capital, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que viene a solicitar del autorizante protocolice en este Registro el documento que me entrega y que transcripto integramente dice así: "Acta de reunión de socios de "MARCOS MAUAS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la calle Gascón seiscientos treinta y tres, de Capital Federal. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en asamblea extraordinaria conforme a la cláusula décima del contrato en el domicilio social de Marcos Mauas y Cía., S.R.L. de calle Gascón seiscientos treinta y tres, Capital Federal. los componentes de dicha sociedad señores: Marcos Mauas, Salomón Mauas, Alfredo Mauas y doña Nazleh Bokai de Mauas, a los efectos de considerar diversos asuntos societarios. Siendo las quince horas y con la asistencia de todos los socios, quienes suscribirán la presente al final, y con la presidencia ad-hoc del señor Salomón Mauas, se da por abierto el acto. La presidencia expone: Que se ha citado a esta asamblea extraordinaria de conformidad con la cláusula décima del contrato social, en virtud del pedido formulado por el socio don Marcos Mauas, quien desea retirarse en forma definitiva de las funciones de dirección y administración de la sociedad que, en forma conjunta con los demás socios venía desempeñando, de conformidad a lo prescripto en la cláusula octava del contrato social. — Acto seguido usa de la palabra el señor Marcos Mauas, ratifica lo expresado por la presidencia ad-hoc, manifestando que muy a pesar se aleja de las funciones directivas y de administración de la sociedad, pero que dado su edad avanzada y de acuerdo con el consejo de facultativos debe en lo sucesivo abstenerse de realizar tales tareas. Agrega que en mérito a lo expuesto, solicita a los demás socios acepten su retiro,, quedando únicamente en la sociedad con sus cuotas de capital. Puesta a votación la renuncia, ésta es aceptada por unanimidad, disponiéndose dar un voto de aplauso y de reconocimiento al fundador y promotor de la sociedad. Se resuelve de inmediato que una vez labrada y firmada el acta de esta asamblea extraordinaria, se inserte en el protocolo de notarios (sigue) elevándose a escritura pública y oportunamente se inscriba en el Registro Público de Comercio a los fines de las relaciones sociales con terceros. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez y siete horas en el lugar y fecha ut-supra. — Marcos Mauas. — A. Mauas. — S. Mauas. — Nazleh Bokai de Mauas." — Es copia fiel del referido documento que se agrega a la presente. — Leída que les fue la ratificó y firmó ante mí con los testigos del acto don Daniel R. Arana y don Julio Federico Saavedra, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Mauas. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Julio Federico Saavedra. — Hay un sello. Ante mí: Enrique A. Vidal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete del Registro doscientos, a mi cargo, doy fe. — Enrique A. Vidal, (escribano).

Buenos Aires, 2 de septiembre 1963. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 2.240 e.2|10 Nº 75.412 v.2|10|63

TESSINOVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 29 de agosto de 1963, el señor Rafael Fridberg, cedió y transfirió la totalidad de las cien cuotas de capital de un mil pesos m|n., c|una que tiene integrada en la razón social "TESSINOVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la razón Bravaz Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la Capital Federal, inscripta bajo el Nº 1147, al folio 431 del libro 235 de Contratos Públicos, en el carácter de cesionaria y socia ingresante. desinteresándose el cedente en forma total de la sociedad. Acto seguido la cesionaria y el socio Camilio Luis Poli, aceptan el ingreso a la sociedad de los señores Rodolfo Vázquez, argentino, casado, contador, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 3396 Capital: Carlos Alberto Grosso, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Directorio 734 San Antonio de Padua. Pcia. de Bs. Aires; y José Malca, argentino casado, comerciante. con domicilio en Río de Janeiro Nº 83, Capital Federal y todos ellos de común acuerdo resuelven mantener en vigencia las cláusulas primera, segunda, y novena. eliminar la cláusula séptima y modificar las restantes, quedando el texto la numeración del contrato social de la siguiente manera: Primera: La denominación de la sociedad será "Tessinovi Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación. elaboración, transformación, venta, importación y exportación de artículos textiles así como la producción o reproducción bajo licencia de otras firmas industriales, de maquinarias para la industria textil. ramos accesorios y anexos. Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes inmuebles muebles, semovientes, títulos y acciones del Estado Nacional, Provincial de Municipalidades o empresas particulares, establecer agencias en distintos puntos del país y del extranjero, aceptar y conferir mandatos generales o especiales. sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar. suscribir, rescindir, novar todo género de contratos sea en forma privada o en instrumentos o escritura pública; aceptar o efectuar pagos, constituir o dividir condominios; dar y tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, como asimismo con sociedades y/o particulares, con o sin garantía prendaria y/o hipotecaria, invertir fondos en títulos y obligaciones, constituir y aceptar y cancelar prendas o hipotecas comunes y cualquier otro derecho real, registrar marcas de fábrica y transferirlas total o parcialmente a título oneroso o gratuito, inscribir, adquirir, transferir y vender patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que resulten necesarios o convenientes a la Sociedad. — Tercera: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; pero transcurridos dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cuyo supuesto deberá comunicar su decisión con una antelación de seis meses a la fecha de su egreso. En el caso de que alguno de los socios optara por el retiro, los restantes tendrán prioridad para adquirir, en proporción a sus aportes, lo que correspondiere al socio saliente. Para determinar lo que correspondiere al socio saliente, precio de la adquisición, se tendrá presente la norma establecida en la cláusula Séptima respecto de los fallecidos o incapacitados; aclarándose que el socio saliente no podrá pretender de los que quedaren y que hubiesen optado por adquirir sus derechos, un precio superior al valor real de lo que le correspondiere de acuerdo con la citada cláusula. En caso de que el adquirente de las cuotas sociales del socio saliente fuese un tercero, éste no participará en la administración de la sociedad si no contara con la aprobación de los socios que representen mayoría de capital. — Cuarta: El capital de la sociedad será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los cinco socios suscriben en la siguiente proporción: Bravaz Sociedad en Comandita por Acciones doscientas cincuenta; Camilo Luis Poli, doscientas cincuenta; José Malca, doscientas cincuenta; Rodolfo Vázquez, ciento ochenta y Carlos Alberto Grosso, setenta; aportando en pago los bienes que resultan del inventario al treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, suscripto por las partes, que integran el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carmelo Luis Poli, Carlos Alberto Grosso, José Malca y Rodolfo Vázquez y del señor Rafael Firdberg quienes se designan gerentes por este acto, quedando ampliamente investidos de todas las facultades para efectuar cualquier acto en cumplimiento del objeto social, otorgando y suscribiendo a tal efecto los documentos privados, instrumentos públicos y escrituras públicas necesarias y para representarla actuando conjunta o separadamente. Pero para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos gerentes. — Sexta: El ejercicio comercial empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que puedan practicarse en cualquier otra fecha. Las utilidades líquidas resultantes del balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; b) las sumas o porcentajes que los socios resuelvan para fondos de reservas facultativas; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción con sus respectivos aportes en la forma y oportunidad que determine la asamblea. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La asamblea se reunirá dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio anual para considerar el balance y resolver su aceptación o rechazo. Si transcurrido dicho término no hubiera sido observado por alguno de los socios, se tendrá por aprobado. En cuanto al ejercicio comercial iniciado el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. en lugar del treinta y uno de agosto de este año. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces. ante los herederos del fallecido o representantes del incapaz podrán optar por alguno de los dos temperamentos que

se dispone a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación deberá ser total, y aceptada por las dos terceras partes del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes, deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión; y b) No resolviéndose la incorporación total de los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo en proporción a sus aportes la parte de aquellos, y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o del representante legal del incapaz el haber por la respectiva parte o porción de esa parte cedida les corresponde, en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaratoria legal de incapacidad, según balance a esa fecha. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: una primera cuota de diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad; y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota, con más un interés del uno por ciento superior al oficial bancario, pagadero en semestres adelantados. Los cesionarios podrán acortar esos plazos e inclusive abonar al contado la totalidad de la deuda. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una única representación, pués de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. En caso de incapacidad, unicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. Los herederos del socio fallecido no participarán en la administración de la sociedad salvo que mediare aprobación de los socios que representen mayoría de capital, en cuyo caso deberán los herederos unificar su representación. Octava: Cualquier divergencia entre los socios acerca de la interpretación o como consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero en caso de desacuerdo. De conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados, obligándose de acuerdo a derecho. — E/L. "v", vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.2|10-Nº 75.420-v.2|10|63

QUIMICA ALECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a los 5 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores: Roberto Marcelino Castro, argentino, soltero, de 25 años de edad, con cédula de identidad Nº 3.901.738 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avda. Riestra 1195, Dto. "B", Capital, don Oscar Néstor Ayuso, argentino, soltero, de 30 años de edad, cédula de identidad Nº 3.574.657 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chilabert 1204, Dto. 3, Capital y don Carlos Alberto Lezama, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Arquímedes Nº 2351, Capital, todos hábiles para contratar, convienen: — Primera: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo régimen se ajustará en general a las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio y especialmente a las del presente contrato que girará bajo la denominación de QUIMICA ALECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Chilabert Nº 1204 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos y anexos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y sus consiguientes publicaciones de acuerdo a derecho. — Tercera: El objeto principal será la fabricación, compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o del extranjero y en particular y principalmente en la Capital Federal y zonas suburbanas, de todas clases de mercaderías en especial las de productos químicos con preferencia adhesivos, recubrimientos abrasivos y toda otra clase de operaciones comerciales o industriales que los socios acordaren emprender. — Cuarta: Se fija el capital social en novecientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por partes iguales por los socios de acuerdo al balance que acompaña al presente, siendo parte formante del mismo, correspondiendo por lo tanto trescientas treinta cuotas a cada uno. — Quinta: Para cumplir el objeto de la sociedad ésta podrá ejecutar todos los actos que le sean propios, jurídicos, comerciales, industriales, inmobiliarios, financieros y mobiliarios que se consideraren necesarios especialmente los siguientes: a) Adquirir por compra, aceptar en pago con garantías hipotecarias o prendarias, arrendar, tomar en locación con o sin contrato toda clase de bienes, muebles, inmuebles, mercaderías, materiales y todos los otros que fueran necesarios o convenientes a los intereses sociales, pudiendo también disponer en la misma forma de los bienes de cualquier naturaleza que actualmente posee o que en el futuro le puedan merecer. b) Comprar, vender, explotar, transferir toda clase de derechos, marcas o patentes, así como solicitar su inscripción o renovación, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, ejercer representaciones, mandatos y aceptar o dar comisiones. c) Solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, ya sean particulares, sociedades o Instituciones bancarias o privadas, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Caja de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano y de sus respectivas sucursales o agencias, pudiendo también darlos en depósitos, a plazo fijo, en cuenta corriente, en cualquiera de las instituciones bancarias mencionadas u otras, así como retirar esos depósitos y cualquier otra suma de valores, girando los cheques simples, cruzados, certificados o de cualquier otra clase, librar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros y demás libranzas de estilo y solicitar permisos de cambios. d) Gestionar todo asunto que competa a la sociedad en cualquier repartición Pública de la Nación o Provincial, o Municipal. e) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos, documentos públicos y privados que fueren necesarios debiendo para estos casos estar la sociedad representada por los tres socios, personalmente o por medio de poderes especiales. g) Conferir todos los poderes que fueren necesarios para la presentación de la sociedad en todos los asuntos ya sean administrativos, particulares o judiciales, así como revocarlos o limitarlos. h) Cobrar, percibir y abonar cualquier suma de dinero, dando o exigiendo los comprobantes necesarios. — Sexta: Los tres socios reunidos en asamblea resolverán por unanimidad únicamente sobre el aumento del capital, de así acordarse podrán suscribir sus cuotas guardando el orden proporcional entre partes que da origen a la presente sociedad. — Séptima: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los señores Oscar N. Ayuso, Carlos A. Lezama y Roberto Marcelino Castro a quienes se les confiere el cargo de socios gerentes con todas las facultades y obligaciones que les determina la Ley 11.645 y en especial a lo especificado en el artículo quinto del presente contrato y la salvedad del párrafo siguiente: — Podrán hacer uso en forma indistinta de la firma social, exclusivamente, en el libramiento, depósitos y endosos de cheques propios o de terceros y en todo trámite bancario que no signifique contraer deuda con las instituciones mencionadas. — Por el cumplimiento de su cometido no tendrán ninguna remuneración. — Octava: Los socios no pueden firmar fianzas, garantías reales o prendarias, ajenas a los fines de la sociedad. — Novena: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias sin perjuicio de balances mensuales que pueden ser solicitados por los socios. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social. — Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital suscripto. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad cuando en algún balance anual se comprobara una pérdida del 50 % del capital social, aunque esta pérdida provenga de la acumulación de balances anteriores. — Décimo Segunda: Los socios sólo podrán retirarse de esta sociedad a los dos años de la iniciación de este contrato. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán los herederos constituidos por una sola persona, por sí o representados ocupar el puesto del ausente siempre que cuente con la conformidad de los demás socios, en caso contrario al practicarse el inventario y balance general se revaluarán los activos, bienes raíces, marcas y todo otro patrimonio de la sociedad a la fecha del fallecimiento dando prioridad a los otros socios para adquirir la parte. — El pago se efectuará documentado en cuatro cuotas semestrales con el interés que a fecha fijen los Bancos Oficiales. — Décimo Cuarta: En caso de incapacidad rigen las cláusulas Décimo Tercera de este contrato. — Décimo Quinta: En caso de retiro de algún socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado con treinta días de anticipación en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas que deben ser totales y no parciales, y el precio que pagará por las mismas teniendo la sociedad prioridad para adquirirlas por el mismo precio. — El pago se efectuará en el término que fija la cláusula décimo tercera. — En caso de que la sociedad resolviera no hacer uso de la opción de compra, regirá la prioridad de adquisición para cualquiera de los socios, pero no en cuanto al plazo de pago. — Décimo Sexta: Cualquier desinteligencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato y no encontrara solución entre los socios serán designados representantes por cada una de las partes para que oficien de árbitros amigables o componedores, agotados los recursos de solución los socios solicitarán la designación arbitral a la autoridad competente. — Décimo Séptima: En caso de disolución de la sociedad se procederá en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula décimo sexta. — Décimo Octava: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de su contenido los firmantes, firmando en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Roberto M. Castro. Ayuso. C. A. Lezama. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.2|10-Nº 75.424-v.2|10|63

LA RASTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que por documento 10 de setiembre del cte. año y, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1962, Héctor Riva, cede y transfiere 10 cuotas de las que en más posee en LA RASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Norte, Sociedad en Comandita, por su valor nominal de $ 1.000, equivalente a $ 10.000, con más la suma de $ 33.000 m|n., que en cuenta corriente, tiene en un crédito a su favor, en la mencionada sociedad; sumas que recibe de conformidad. — Por acto separado y documento del 17 del mismo mes y año de 1963 y efecto también al 1º de diciembre de 1962, el señor Oscar Nicolás Martín, cede y vende 10 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una, por el precio de $ 10.000 m|n., de las que, en mayor proporción, le pertenecen en la referida sociedad, a favor de Eduardo Alberto Gallardón, menor emancipado; en esta cesión se incluye la suma de $ 33.600 m|n., que el cedente posee en cuenta corriente, importes que recibe en este acto a satisfacción. — Ambos cesionarios manifiestan conocer el contrato social, al que entran a formar parte y, los restantes socios, prestan su conformidad a estas cesiones. — Sobre raspado: "La Rastra".

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.2|10-Nº 75.444-v.2|10|63

PROVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Entre Roberto Rea y Elsa Magdalena Flores ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Felipe Boero setenta y siete de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad que se ha de regir por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, por las cláusulas que se enuncian a continuación. — Segundo: El asiento de la misma será en esta Ciudad, actualmente en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y cuatro, piso primero, oficina treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo y|o constituir filiales o sucursales. — Tercero: El nombre y razón social, será "PROVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Constituye el capital social la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportados en partes iguales por los socios, en muebles, útiles e instalaciones. El capital se halla dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Quinto: El presente, tiene una duración de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Sexto: Cada veintiocho de febrero, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo pidiere. El Balance se reputará aprobado, si no es objetado dentro de los treinta días. — De su producido líquido y realizado, se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, el saldo, se repartirá en partes iguales entre los socios. Lo mismo, con respecto a las pérdidas. — Séptimo: La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o industrial lícita, sin limitación alguna y especial. — Octavo: El socio Roberto Rea, es designado gerente, teniendo la dirección y uso de la firma social, la que, para obligar a la sociedad deberá ir precedida con un sello de la razón social. El gerente tiene las más amplias atribuciones para el mejor desempeño de su cargo, pudiendo realizar las operaciones atinentes a su función específica, y pudiendo, asimismo, concertar las usuales, con los Bancos Nacionales, provinciales y particulares, tales como Industriales, de la Nación, Provincia, Italia, etc. — Noevno: Si cualquiera de los socios quisiere rescindir el presente deberá comunicar su decisión al otro socio y hasta dentro de los tres meses, optar por comprar las cuotas al otro socio y continuar la explotación y|o disolver íntegramente la sociedad y en tal supuesto se procederá según lo dispone el Cód. de Comercio, siendo el gerente el liquidador. — De conformidad, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fechas indicados ut supra. — Fdo.: Roberto Rea y Elsa Magdalena Flores. — S|r.: marzo, vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 .— e.2|10-Nº 75.459-v.2|10|63

RATOWIECKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 16 de septiembre de 1963, los componentes de la sociedad "RATOWIECKI E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 1.000.000 m|n. a la suma de $ 7.000.000 m|n. divididos en 7.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, el que ha sido aportado por los socios con efecto retroactivo al 2 de enero de 1963, en la siguiente proporción: don Lipa Ratowiecki, aporta 800 cuotas que con su aporte anterior, totaliza 1.000 cuotas; don Mauricio Ratowiecki, aporta 2.600 cuotas que con su aporte anterior totaliza 3.000 cuotas y don Jaime Ratowiecki, aporta 2.600 cuotas que con su aporte anterior, totaliza 3.000 cuotas, quedando en tal virtud el capital social de $ 7.000.000 m|n. totalmente integrado y representado por las mercaderías, máquinas, inmuebles, créditos, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros que constituyen el activo de la sociedad, según balance general practicado al 2 de enero de 1963, no modificándose la distribución de utilidades y quedando subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social. — Sobrerraspado: "balance", Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.2|10-Nº 75.429-v.2|10|63

G I A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Almeida, argentino, domiciliado en

Perseverancia 675, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Amado Jesús Giorgetti, argentino, domiciliado en José Pedro Varela 4777, Capital Federal, únicos socios de la razón social "GIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Francisco Beiró 4583, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1963, bajo el nº 1.048, al folio 114, del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el señor Juan Bautista Escriva, español, domiciliado en Pedro Morán 4730, Capital Federal, han convenido con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1963, lo siguiente: Primero: El socio Alberto Almeida, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales al nuevo socio, señor Juan Bautista Escriva. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma total y única de m$n. 50.000, siendo las cuotas adquiridas por el señor Juan Bautista Escriva a razón de 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Tercero: El cedente se declara conforme con la suma percibida, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago y se desvincula de la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Amado Jesús Giorgetti y Juan Bautista Escriva, quienes introducen las siguientes modificaciones al contrato social: Capital Social: Resuelven ampliar el capital social. A los efectos legales correspondientes, se modifica el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 400.000.—, representado por 400 cuotas de m$n. 1.000 y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Amado Jesús Giorgetti, 200 cuotas y el señor Juan Bautista Escriva, 200 cuotas, importe que ha sido integrado por los socios en bienes, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Quinto: Se modifica el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: Ambos socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, firmando con su firma individual precedida por el estampado de la razón social. — Sexto: Persisten sin modificaciones los restantes párrafos y cláusulas sociales y se firma de conformidad el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de 1963. — Firmado: A. J. Giorgetti. — J. B. Escriva. — A. Almeida.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.2|10-Nº 75.435 v.2|10|63

CONFITERIA DEL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jesús Mel, español, casado; José María Sampedro, español, casado; Luis Pillado, español, casado; Manuel Creo Abuin, argentino naturalizado, casado; José Piñeiro, español, casado; Baldomero Pico (h), argentino, casado; Emilio Lemos, español, casado; José Manuel Pico, argentino, casado; María Sofía Batán de Rodríguez, española, viuda; Atilio Arturo Orofino, argentino, casado; Romualdo Angel Bringiotti, argentino, casado; Alejandro García Felez, argentino, casado; Julio Castro, argentino naturalizado, casado; Francisco López, español, casado; Raúl Pené, argentino, casado; Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado, por sí, Luis Arturo Saporiti, argentino casado, y Emilio Rodríguez, español, soltero, en representación de "Distinguida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad inscripta en fecha 8 de mayo de 1961 bajo el número 960, folio 99, Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Alberto Alejandro Callegari, argentino, casado y Manuel García, español, casado, en representación de "Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en fecha 11 de mayo de 1961, bajo el número 1.026, folio 83, libro 41, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Avda. Callao 1120, Capital, hábiles para ejercer el comercio, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Mel, Sampedro, Pillado, Creo Abuin, Piñeiro, Lemos, Baldomero y José M. Pico, Orofino, Bringiotti, García Felez, Castro, López, Pené, Sarlenaga y las sociedades "Dintinguida S.R.L." y "Norte S.R.L.", declaran ser conjuntamente con el señor Adolfo Rodríguez, únicos integrantes de "CONFITERIA DEL AGUILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 9 de agosto de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.882, folio 364, libro 40. — La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de confitería, bar, fábrica de masas y anexos del servicio de lunch, denominado "Confitería del Aguila", sito en Callao 1120 esquina Santa Fe, Capital. — Segundo: Por este acto los señores Piñeiro, Mel, Sampedro, Pillado y Creo Abuin, ceden y transfieren la (631 seiscientos treinta y una cuotas que le correspondían en la sociedad. — Las seiscientos treinta y una cuotas son adquiridas por los siguientes cesionarios y en la proporción que se indica a continuación de su nombre: a) (235) doscientas treinta y cinco cuotas "Norte S.R.L."; b) (285) doscientas ochenta y cinco cuotas "Distinguida S.R.L."; c) (28) veintiocho cuotas Baldomero Pico; d) (17) diecisiete cuotas Emilio Lemos; e) (11) once cuotas Manuel Pico; f) (11) once cuotas María Sofía Batán de Rodríguez; g) (11) once cuotas Atilio Arturo Orofino; h) (6) seis cuotas cada uno de los socios Romualdo Angel Bringiotti, Alejandro García, Juan Castro, Francisco López y Raúl Pené; f) (3) tres cuotas Fernando M. Sarlenga. — Tercero: El importe convenido por la cesión lo constituye la suma de ($ 5.539.506.25) cinco millones quinientos treinta y nueve mil quinientos seis pesos con veinticinco centavos m|n. que los cesionarios abonan proporcionalmente a las cuotas que adquieren y en la siguiente forma: a) ($ 2.127.416,20) dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos con veinte centavos m|n. en dinero efectivo y antes de ahora; b) La suma de (m$n. 3.412.089,75) tres millones cuatrocientos doce mil ochenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos m|n. restante, será abonada en cuotas mensuales y consecutivas. — Las cuotas devengarán un interés del (9) nueve por ciento anual que será abonado en cuotas que comezarán a vencer luego de vencidas las correspondientes al capital. — Cuarto: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 28 de febrero de 1962. Queda entendido que la falta de pago de dos o más cuotas en su término constituirá en mora de pleno derecho a los cesionarios y hará exigible el saldo deudor por perder los cesionarios el beneficio del plazo. — La venta del fondo de comercio por parte de "Confitería del Aguila S.R.L.", hará exigible el saldo deudor. — No podrán los cesionarios ceder o transferir cuotas aún dentro de su respectiva sociedad sin consentimiento de los cedentes. — Esta prohibición regirá con respecto al (80 %) ochenta por ciento, pero los cesionarios podrán ceder como máximo y en conjunto hasta un (20 %) veinte por ciento. — Quinto: Entre todos los contratantes indicados en el encabezamiento, se conviene modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: Cláusula Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Baldomero Rico (h), José Manuel Pico, Romualdo Angel Bringiotti y Emilio Lemos, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente ante cualquier institución nacional, municipal, provincial o autárquica, pudiendo asistir a juicios de los Tribunales del Trabajo, de Paz u ordinarios. — La firma social deberán usarla dos cualquiera de los socios designados gerentes, quienes debajo de un sello que rece: "Confitería del Aguila, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, y todo otro acto para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darlas en garantías a terceros. — Los gerentes durarán en sus funciones un ejercicio. — Trascurrido el mismo, si la sociedad por mayoría de votos no designara nuevos socios Gerentes, seguirán éstos ejerciendo el mandato por un año más, y así sucesivamente. — La administración de la sociedad será fiscalizada por un Síndico que será designado de acuerdo con las facultades que prescribe el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Cláusula Séptima: El capital social lo constituye la suma de ($ 2.506.000.—) dos millones quinientos seis mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas seis cuotas de un mil pesos cada una. — El capital social se encuentra totalmente integrado por máquinas, muebles, útiles, instalaciones, material rodante y mercaderías. — Dicho capital está aportado por los socios en la siguiente forma: a) (785) setecientas ochenta y cinco cuotas "Norte S.R.L."; b) (635) seiscientas treinta y cinco cuotas "Distinguida S.R.L."; c) (278) doscientas setenta y ocho cuotas el señor Baldomero Pico (h); d) (167) ciento sesenta y siete cuotas el señor Emilio Lemos; e) (111) ciento once cuotas el señor José Manuel Pico; f) (100) cien cuotas el señor Adolfo Rodríguez; g) (111) ciento once cuotas el señor Atilio Arturo Orofino; h) (56) cincuenta y seis cuotas el señor Romualdo Angel Bringiotti; i) (56) cincuenta y seis cuotas el señor Alejandro García Felez; j) (56) cincuenta y seis cuotas el Sr. Julio Castro; k) (56) cincuenta y seis cuotas al Sr. Francisco López; 1) (56) cincuenta y seis cuotas al Sr. Raúl Pené; m) (28) veintiocho cuotas el señor Fernando Manuel Sarlenga; y n) (11) once cuotas la señora María Sofía Batán de Rodríguez. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el original ser estampillado e inscripto en el Registro Público de Comercio, firma que se realiza en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — e|1º Baldomero y -|y revocarlos - Vale. — María Sofía Batán de Rodríguez. — Francisco López. — Emilio Rodríguez. — Manuel García. — Jesús Mel. — José María Sampedro. — Luis Pillado. — Manuel Creo. — José Piñeiro. — Alberto Alejandro Callegari. — Luis Arturo Saporiti. — Baldomero Pico. — Emilio Lemos. — José Manuel Pico. — Atilio Arturo Orofino. — Romualdo Angel Bringiotti. — Alejandro García Felez. — Julio Castro. — Raúl Pené. — Fernando Manuel Sarlenga. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 393 de la Capital Federad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores María Sofía Batán de Rodríguez, Francisco López, Emilio Rodríguez, Manuel García, Jesús Mel, José María Sampedro, Luis Pillado, Manuel Creo, José Piñeiro, Alberto Alejandro Callegari, Luis Arturo Saporiti, Baldomero Pico, Emilio Lemos, José Manuel Pico, Atilio Arturo Orofino, Romualdo Angel Bringiotti, Alejandro García Felez, Julio Castro, Raúl Pené y Fernando Sarlenga. — Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Altamirano. Testado: "Testimonio". No vale.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.100.— e.2|10-Nº 75.478 v.2|10|63

JACOBO L. FRIED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Jacobo Lázaro Fried, argentino naturalizado, casado, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número seiscientos once, planta alta, comerciante y Jaime Goldfeder, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos cincuenta y uno, quinto piso, departamento nueve, comerciante, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I) La sociedad girará bajo el rubro de "JACOBO L. FRIED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento número seiscientos once, planta alta. — II) Tendrá por objeto la compra-venta y distribución al por mayor de artículos de mercería y novedades y demás rubros que la sociedad crea convenientes. — III) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y civiles lícitos, y realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y en cualquier otra institución de crédito nacional o particular, girar cheques y demás libranzas de estilo, firmar letras, vales, pagarés o cualquier otro documento de crédito, como garante, aceptante o endosante, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y limitarlos; la enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias a sus fines. — IV) El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del año en curso, fecha que se considerará de iniciación de este contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución social, cuando hayan transcurrido tres años a partir del primero de enero del corriente año, notificando al restante socio por telegrama con seis meses de anticipación. El socio Jacobo Lázaro Fried podrá también pedir la disolución de la sociedad, en caso de impedimento físico de trabajar por parte del socio Jaime Goldfeder en el término corrido de un año. — Producida la disolución, el socio Jaime Goldfeder percibirá el importe de sus cuotas suscriptas y de las ganancias líquidas y realizadas, en el plazo de un año y medio, traducidas en tres cuotas semestrales vencidas. — En todos los casos de disolución, el local quedará en poder del socio Jacobo Lázaro Fried. — V) El capital social está constituido por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: Jacobo Lázaro Fried novecientos setenta mil pesos moneda nacional y Jaime Goldfeder, doscientos treinta mil pesos moneda nacional. — El capital está íntegramente constituido por las existencias, muebles y útiles, créditos, etcétera, que se detallan en el inventario suscripto en la fecha por las partes. — VI) Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán entre los socios, previa reserva legal, en la siguiente proporción: a partir de la iniciación de este contrato y hasta el año mil novecientos sesenta y cinco, Jacobo Lázaro Fried el cincuenta y cinco por ciento y Jaime Goldfeder el cuarenta y cinco por ciento; a partir del año mil novecientos sesenta y seis, las utilidades se repartirán por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción entre los socios. — Para la aprobación de los balances se requerirá mayoría de votos. — VII) La administración de la sociedad estará a cargo del socio Jacobo Lázaro Fried, quien actuará como gerente, teniendo a su cargo el uso de la firma social. — VIII) Los socios no podrán ceder su cuotas a terceros, sino ofrecerlas al otro socio, quien tendrá derecho de adquirirlas por el valor que resulten del último balance aprobado. — IX) En caso de fallecimiento del socio Jacobo Lázaro Fried, se incorporará a la sociedad, a sus herederos o al representante legal que éstos designen; en este caso el socio Jaime Goldfeder aumentará su porcentaje de utilidad en un diez por ciento a partir de la fecha del fallecimiento del socio antes indicado; en caso de fallecimiento del socio Jaime Goldfeder, sus herederos percibirán en concepto de compensación una suma mensual de pesos diez mil, por el término de un año, a partir de la fecha de su fallecimiento, y se les abonará el importe de las cuotas suscriptas y de las utilidades correspondientes, separándolos de la sociedad; este importe les será abonado a los herederos en el término de un año, a partir de la fecha del fallecimiento del mismo. — X) La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico, se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital o cuando así lo resolviera la mayoría de votos. — La liquidación será realizada por el socio Jacobo Lázaro Fried, o sus herederos en caso de fallecimiento de éste y el producido de la misma será distribuido entre los socios en proporción de las utilidades. — XI) En caso de divergencia entre los socios se recurrirá a la vía arbitral, designándose un representante por cada una de las partes en litigio, con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — XII) En todos los casos en que en el presente contrato se habla de mayoría de votos, se expresa mayoría de capital. — En todas las votaciones cada cuota social representa un voto. —

Se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Jacobo Lázaro Fried. — Jaime Goldfeder.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 e. 2|10 Nº 75.488 v. 2|10|63

PRESENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número tres mil setecientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribana pública, comparecen doña Judith Ofelia Catalina Paz de Troya, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Troya, domiciliada en avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital; y don Jaime Angel Carbonell, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital, ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "PRESENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, departamento cuarenta y tres, pudiendo trasladarlo y constituir sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin asignación de capitales. — Segunda: La sociedad se dedicará por cuenta propia y|o asociada con terceros y|o por cuenta de terceros a la compraventa de toda clase de productos comestibles, bebidas, artículos para uso del hogar y personal, materias primas que se relacionen con ellos y cualquier operación comercial lícita que decidan los socios gerentes. — Tercera: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Judith Ofelia Catalina Paz de Troya, suscribe sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos y el señor Jaime Angel Carbonell suscribe cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos, las que son integradas totalmente en bienes de capital conforme al inventario que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Cuarta: Se fija el plazo de duración de esta sociedad en veinte años, a partir de la fecha. Quinta: Ambos socios, doña Judith Ofelia Catalina Paz de Troya y don Jaime Angel Carbonell, invisten el carácter de socios gerentes, con toda la amplitud que determina el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar en forma conjunta. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará el inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas. — Las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; en la misma proporción serán soportados los eventuales quebrantos. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. — Séptima: La sociedad no se extinguirá por fallecimiento de alguno de sus socios; en el supuesto de que ello sucediere, el socio extinto será reemplazado como como socio gerente por el representante; único que designen sus herederos. — Octava: Cualquiera de los socios o sus herederos podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad, y en el supuesto de que el otro socio o sus herederos presten su conformidad, tendrán el derecho optativo de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, o admitir la incorporación de uno o más socios, previamente aceptados por el socio que continúe. — En cualquiera de esos supuestos el socio saliente o sus herederos recibirán como valor de sus cuotas un importe igual al de su aporte a este contrato, con renuncia a los beneficios acumulados y|o realizados que hubiere, y a la parte proporcional que pudiera corresponderle en el fondo de reserva legal y otras reservas que se hubieren constituido. — El socio o sus herederos que ejerciten el derecho que les acuerda esta cláusula deberán notificar su decisión al otro socio o sus herederos con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que se haga efectiva su separación de la sociedad, y se conviene en que el socio que continúe con la sociedad podrá pagar el importe que corresponda al saliente en seis cuotas mensuales iguales, sin intereses, la primera de la cuales vencerá a los ciento ochenta días de la fecha convenida para la disolución parcial o cesión de cuotas. — En todo lo que no estuviere previsto en este contrato regirán las normas legales vigentes en la fecha. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron ante mí, doy fe. — Judith C. P. de Troya. J. A. Carbonell. — Hay un sello — Ante mí, C R. B. de Klix López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil quinientos diecisiete del Registro número trescientos sesenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil mil quinientos noventa y ocho y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — C. R. B. de Klix López. Escribana. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e. 2|10 Nº 75.493 v. 2|10|63

SILFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 12 de setiembre de 1963 se ha convenido aumentar el capital social de "SILFINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente de m$n. 4.500.000 a 6.500.000. — El aumento de m$n. 2.000.000.— es suscripto por los socio sen la siguiente proporción: Jorge Bartolomé Berczely, pesos 1.680.000.— m|n.; "Ipeca", Sociedad en Comandita por Acciones, m$n. 300.000.—, y Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely m$n. 20.000.— Los socios han integrado totalmente el aumento de capital suscripto mediante transferencia de saldos acreedores en cuenta corriente, según balance general al 1º de julio de 1963 que firman de conformidad, simultáneamente con este contrato. — Como consecuencia de lo anteriormente convenido, se resuelve modificar el artículo cuarto del contrato social que ne lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta y cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doña Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely tres mil doscientos cuotas equivalentes a m$n. 320.000.; don Jorge Bartolomé Berczely, veinticuatro mil ochocientas cuotas equivatentes a m$n. 2.480.000.- y la sociedad "Ipeca", Sociedad en Comandita por Acciones, treinta y siete mil cuotas equivalentes a m$n. 3.700.000.—". Los demás artículos subsisten sin modificación. Fdo.: Clara Apor de Bercedy. — Jorge Berczely. — IPeca S. A. p. A.: Antonio Apor d'Altorjai

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 2|10 Nº 75.494 v. 2|1063

APOLO CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores don Jorge Osvaldo Pérez, argentino, casado, domiciliado en Rawson Nº 259, piso 3º "P", Capital Federal; don Jorge Eduardo Mauceri, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga Nº 42, Capital Federal; don Santiago Cándido Goñi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 15, Capital Federal; doña Angela Silveira de Sánchez, argentina, casada, domiciliada en Ricardo Gutiérrez Nº 2955, Munro, Provincia de Buenos Aires y don Fortunato Celi, argentino, casado, domiciliado en Moreno 3672, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitúyese por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "APOLO CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y sede de la Administración en la calle Ayacucho Nº 469, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales fuera y dentro del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la distribución, compraventa, producción, exportación de películas cinematográficas argentinas y extranjeras; arrendamiento y distribución por cuenta propia o ajena de películas cinematográficas de todos los tipos, proyecciones y sistemas y de materiales y aparatos para cine, radio y televisión; la explotación mediante su exhibición a porcentaje o arrendamiento, en salas o teatros propios o de terceros de toda clase de películas cinematográficas, como asimismo la explotación comercial o industrial de toda actividad lícita. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.750.000) dividido en un mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sean trescientas cincuenta cuotas cada uno, que se encuentran totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles y demás que resulten del presente contrato, Se hace constar que la señora Angela Silveira de Sánchez, manifiesta que los bienes que aporta a la Sociedad fueron adquiridos con el producto de su profesión. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la cual se retrotraen las cláusulas del presente contrato y se considerará prorrogado por dos años más y así sucesivamente cada vez si al finalizar el mismo no hubiera manifestación en contra de los socios con aviso previo, por telegrama colacionado, por lo menos con una anticipación de seis meses al vencimiento. — Quinto: La Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quedando expresamente establecido que será necesario la firma de dos cualesquiera de los socios conjuntamente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: La Sociedad, en cumplimiento de su objeto y con la firma de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, podrá comprar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés en Bancos oficiales o privados, como asimismo de particulares, a efectuar todas las operaciones necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y papeles de comercio, comparecer en juicios como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha de la Administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija el 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocio sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios, dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — El balance será aprobado por mayoría de capital y de votos. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen sobre la Sociedad, deberán serlo por mayoría de capital y votos y serán registradas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la Sociedad en forma integral y exclusiva. — Décimo Primero: Los socios, en virtud de aportar su trabajo personal a la Sociedad, percibirán una suma mensual con cargo a gastos generales, que por mayoría de capital y votos fijarán periódicamente en el Libro de Actas. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Tercero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en seis cuotas trimestrales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Cuarto: Para el caso de muerte o interdicción de alguno de los socios y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisiran seguir en la Sociedad, se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se suscite éntre los socios durante la vigencia de la Sociedad o a tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Sexto: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo; la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben los socios el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Jorge O. Pérez. — Jorge E. Mauceri. — Santiago C. Goñi. — Angela S. de Sánchez. — Fortunato Celi.

Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.2|10 Nº 75.505 v.2|10|63

REFRIGERACION SAMRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Ades, C. I. 2.202.135, argentino, casado con doña Elena Tobal, domiciliado en Avenida del Libertador 4530, Capital; Ramón Samra, C. I. 2.864.425, argentino, casado con doña Haydee Ades, domiciliado en Güemes 4254, Capital; y Félix Julio Samra, argentino, C. I. 4 804.397, soltero, domiciliado en Andalgalá 1596, Capital, todos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social REFRIGERACION SAMRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rivadavia 11060, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3.545, al folio 443, libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Elevar a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional el capital social, que es en la actualidad de un millón de pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una — Segundo: El aumento de capital será aportado por los socios en la siguiente proporción: Isaac Ades: cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Ramón Samra: trescientos mil pesos moneda nacional; Félix Julio Samra: trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: El aumento de capital a que se refiere el presente contrato será integrado por los socios con cargo a los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, que poseen en la mencionada Sociedad. — Cuarta: Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original. De conformidad con las cuatro cláusulas que anteceden, los suscriptos firman el presente contrato de ampliación de capital, en la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientas sesenta y tres. — Isaac Ades. — Ramón Samra. — Félix Julio Samra. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Isaac Ades, Ramón Samra y Félix Julio Samra. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Alfredo L. Giugale, Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.2|10-Nº 75.507-v.2|10|63

JUAN RITUCCI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento del cinco de febrero de 1960, los socios de "JUAN RITUCCI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", decidieron lo siguiente: Primero: El señor Rodolfo Touris, vende, cede y transfiere al señor Juan Miguel Ritucci las ochenta cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la sociedad por un valor de dieciséis mil pesos moneda nacional; Segundo: Se modifica el artículo cuarto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto la administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los señores Juan Miguel Ritucci y Camilo Cicania indistintamente quienes revestirán a tal efecto el carácter de Gerentes, los mismos gozarán en la forma expresada del uso de la firma social con la que suscribirán todas las cartas, escritos, escrituras, libramientos de cheques, sobre las cuentas corrientes Bancarias de la Sociedad y cuantos documentos y papeles de ordinaria administrativa fuera necesario para el giro social, quedándoles expresamente prohibido otorgarla para negociaciones particulares de ninguno de los socios o para operaciones extrañas a la sociedad o para garantía de obligaciones de terceros. — Tercero: modificar el artículo sexto del contrato social que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de uno parcial que deberá hacerse cada seis meses para comprobar la marcha de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el fondo de reserva. El saldo que resulte será dividido en seis partes iguales correspondientes a don Juan Miguel Ritucci, dos partes y a los demás una parte por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en igual proporción.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2|10-Nº 75 509-v.2|10|63

FAVARO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aiires, a los veintisiete días del mes de agosto de 1963, entre los señores Atilio Antonio Favaro, Angel Agustín Favaro y Juan Favaro, domiciliados en J. E. Uriburu 1227, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará FAVARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle J. E. Uriburu 1223, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a otro lugar, establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva denominada Favaro Hermanos, continuando con los negocios de la misma desde la fecha indicada a la que se retrotraen los negocios sociales y todos sus efectos legales. — La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir de la fecha mencionada, pero con la salvedad que una vez cumplidos los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad, expresando su voluntad con antelación de sesenta días a la expiración de dicho término, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación, refección, transformación, compra y venta de muebles en general, objetos de arte, tapicería, decoraciones y toda actividad afín al objeto indicado. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan e integran totalmente de acuerdo a la proporción siguiente: los socios Atilio Antonio y Angel Agustín Favaro, seiscientas cuotas, o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno; y el socio Juan Favaro, cincuenta cuotas o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Atilio Antonio y Angel Agustín Favaro en forma indistinta, quedando legalmente obligada la sociedad mediante la firma personal de los mencionados socios, debajo del sello indicador de la razón social. — Dichos socios podrán efectuar todos los actos que hagan al objeto social con las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones que requieran los negocios sociales, entre otros: representar a la sociedad sin restricción alguna, inclusive para actuar ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, así como ante los Ministerios y reparticiones públicas en general, sean nacionales, provinciales o municipales, suscribiendo toda clase de escrituras públicas o documentos privados, inclusive poderes especiales o generales. — Les está expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni emplearla en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance general, de acuerdo a las normas técnicas contables vigentes para determinar el resultado de los negocios Previa deducción de la reserva legal el remanente se acreditará a los socios en proporción a los capitales suscriptos. — En la misma proporción serán soportados los quebrantos si los hubiere. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, y quedarán aprobados si no se han formulado observaciones dentro de los treinta días de su presentación a los mismos. — Octava: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad al servicio de los negocios sociales, dentro de las normas que establezcan de común acuerdo, gozando por sus servicios una retribución de cuyo monto dejarán la respectiva constancia en el libro de actas de la sociedad, cargándose a gastos generales o en sus respectivas cuentas personales, según lo resuelvan en la debida oportunidad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros, rigiendo para el caso las estipulaciones del artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de disolución o retiro de acuerdo a la cláusula tercera, el socio que no hiciere uso de esa opción tendrá derecho a continuar con el giro comercial, ya sea a título personal o asociado a terceros adquiriendo la parte del o de los socios salientes, más las utilidades del ejercicio inventariándose los bienes al promedio que resulte del precio de adquisición y su valor actualizado. — El valor de la llave, marcas u otros bienes inmateriales se determinará según los métodos contables y legales vigentes, y los inmuebles si los hubiere, por tasación. — Dicho haber se reembolsará al o los socios salientes en pagos trimestrales con el interés bancario de plaza en el plazo que convengan las partes. — Décima: La muerte, quiebra, inhibición o incapacidad de cualquiera de los socios no significará la disolución de la sociedad. — En dichos casos los derecho-habientes se incorporarán a la sociedad con el requisito de unificar la representación, si fueran más de uno. — En tal circunstancia, la dirección, administración y representación de la sociedad, continuará a cargo del socio sobreviviente o capaz con las facultades que le corresponden de acuerdo a la cláusula sexta, el que continuará percibiendo por sus servicios personales la totalidad de la retribución fijada, debiendo asignar a los derecho-habientes el cincuenta por ciento de la retribución que percibía el respectivo titular. — Si éstos, al unificar la representación prestaren servicios personales a la sociedad, tendrán derecho a acrecer la retribución fijada en un principio en un cincuenta por ciento, de acuerdo a la importancia de los trabajos que realicen, aspecto que graduarán las partes de común acuerdo, pudiendo llegar hasta la igualación de retribuciones y al restablecimiento de la administración por las mismas partes que las establecidas en la cláusula sexta de este contrato. — Esto es referido a los socios Atilio Antonio Favaro y Angel Agustín Favaro y|o sus derecho-habientes. — Queda entendido que si las eventualidades se refirieran al socio Juan Favaro, los otros dos socios determinarán si los derecho-habientes ingresan a la sociedad o si optan por devolverle su aporte de capital más las acreencias correspondientes a la fecha del evento. — Si las eventualidades indicadas al principio de esta cláusula alcanzaren a ambos socios administradores, los derecho-habientes asumirán las funciones de los mismos, unificando respectivamente su representación, con todos los derechos y obligaciones de los mismos. — Undécima: En cualquiera de los casos de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios o socio administrador. — Duodécima: Todo caso no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Cualquier duda o divergencia que respecto de este contrato se produzca entre los socios, será resuelta y dirimida por dos arbitradores, nombrados por cada una de las partes, los que antes de entrar en función, nombrarán un tercero para el caso de dicrepancia entre los mismos. El fallo de los arbitradores que deberá ser dictado dentro de los sesenta días de la designación del primero de ellos, será inapelable, renunciando las partes a toda intervención judicial. — Sobre raspado: o en sus respectivas cuentas: Vale. — Entre líneas: tas personales: Vale. — "se" Vale. — Atilio Antonio Favaro; Angel Agustín Favaro; Juan Favaro.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 e.2|10 Nº 75.512 v.2|10|63

REPUESTOS AUTOMOTORES COREMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres entre la señora Sara Gutnisky, viuda de Susterman, argentina, mayor de edad; Samuel Francisco Susterman, argentino, mayor de edad, soltero y Fany Susterman, paraguaya, soltera, mayor de diez y ocho años y menor de veintidós todos con domicilio en la calle Viamonte dos mil trescientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, de común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, sujeta a las siguientes disposiciones: Primero: La señora Sara Gutnisky, viuda de Susterman, madre de la menor Fany Susterman y en ejercicio de la patria potestad, autoriza a ésta a ejercer el comercio de conformidad con los artículos diez y doce del Código de Comercio. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "REPUESTOS AUTOMOTORES COREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Viamonte dos mil trescientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de capital de mil pesos cada uno que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Francisco Susterman, setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional; Sara Gutnisky, viuda de Susterman setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional y Fany Susterman, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y las integran totalmente en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según balance que se adjunta debidamente firmado y sellado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, prorrogables a su vencimiento. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto, la compra y venta de repuestos para automotores, accesorios y afines, importación, exportación y representaciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, fabriles o industriales que los socios estimen convenientes a los fines de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios con el título de gerente y con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — Los gerentes podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones que se refieran al giro social — Entre otros, podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, transferirlos, darlos en pago enajenarlos sin limitación de forma pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales y personales y cancelarlas. — Operar con las instituciones bancaria del país, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o privado, creado o a crearse en el futuro, pudiendo abrir cuentas solicitar créditos, descuento con o sin garantías, efectuar depósitos, firmar cheques y cualquier otra clase de documentación bancaria y comercial, negociar toda clase de valores, letras, pagarés y endosarlos. — Intervenir, como actores o demandados en asuntos judiciales de cualquier naturaleza, pudiendo comparecer ante los Tribunales Nacionales, administrativas, federales, ordinarias y del trabajo, en forma personal o por intermedio de apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales; pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores. — Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas y descentralizadas, registrar marcas y patentes, formular protestas y protestos. — La sociedad podrá constituir prendas y garantías en los plazos y condiciones que convengan al giro social. — La enumeración que precede es meramente enunciativa, no limitativa de las facultades de los Gerentes, en cuanto concierne a la dirección y administración de los negocios sociales. — En caso de disolución y liquidación todos los socios serán los liquidadores. — Séptimo: Anualmente el veintiocho de febrero se practicará un balance general y el resultado previa las reservas legales y las facultativas que expresamente se establezcan por acta se distribuirá en las siguientes proporciones: Samuel Francisco Susterman cincuenta por ciento: Sara Gutnisky, viuda de Susterman cuarenta por ciento y Fany Susterman diez por ciento. — Octavo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal, declarada judicialmente, de ninguno de los socios, sino que continuará con su giro social, con el o los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes, al efecto, deberán unificar la representación. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado en el que se dejarán constancia de las resoluciones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, con la facultad, por parte de dichos árbitros de nombrar un tercero para el caso de divergencia de criterio; el fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. — Bajo las cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Sara Gutnisky, vda de Susterman. — Samuel Francisco Susterman. — Fany Susterman

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.280.— e.2|10-N 75.524-v.2|10|63

PEDRO DE PEDRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 30 de mayo de 1963, entre los señores Pedro Justo de Pedro, Roberto Angel Bardelli y Javier Wences Silva por una parte, y por la otra Seguismundo Viviano Vázquez, han convenido de común acuerdo y con la conformidad de los señores María Dolores Silva de de Pedro y Luis Emilio Viola, todos ellos únicos integrantes de la razón social "PEDRO DE PEDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo siguiente: Primero: El señor Seguismundo Viviano Vázquez, cede, vende y transfiere la trescientas cuotas sociales que le corresponden en dicha sociedad, a los otros [illegible] contratantes, en las siguientes proporciones: Javier Wences Silva, ciento cincuenta cuotas por valor de pesos ciento cincuenta mil; Pedro Justo de Pedro, cien cuotas por valor de pesos cien mil; Roberto Angel Bardelli, cincuenta cuotas por valor de pesos cincuenta mil. — Segundo: Conforme a ello, y aun cuando el capital social se mantiene invariable, el mismo queda distribuído así: María Dolores Silva de de Pedro, doscientas cuotas; Pedro Justo de Pedro, mil cuatrocientas cuotas; Roberto Angel Bardelli, trescientas cuotas, Javier Wences Silva, doscientas ochenta cuotas; Luis Emilio Viola, veinte cuotas. — Tercero: En razón de lo convenido el señor Seguismundo Viviano Vázquez, declara no tener nada más que reclamar de la Sociedad por ningún concepto emergente de su condición de socio de la misma, de la cual queda desvinculado totalmente a partir de la fecha expresada. — E líneas: "Roberto Angel Bardelli trescientas cuotas", vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.2|10-Nº 75.513-v.2|10|63

S A L T O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 96.429, domiciliado en calle Perú 277, Capital Federal; Beatriz Herminia Porcel de Saint Georges, argentina, soltera, mayor de edad, Libreta Cívica Nº 0181062; Esperanza Silvia Porcel de Saint Georges, argentina, soltera, mayor de edad, Libreta Cívica Nº 0181061; ambas domiciliadas en Capital Federal, calle Cochabamba Nº 514, todos ellos integrantes de Salto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1956, bajo el Nº 2.197, al folio 291, del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripciones posteriores del 12 de febrero de 1957, Nº 218, folio 205, libro 31; del 5 de mayo de 1960, Nº 832, folio 97, del libro 39; y del 21 de agosto de 1963, Nº 1841, Fº 227, del libro 45; y los señores Pedro Planas, viudo, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1919344, domiciliado en calle Bustamante 1849, Capital Federal; Pedro Luis Bolla, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1.833.327, domiciliado en la calle Virrey Liniers 238, Capital Federal; Jorge Marchak, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 73.007 de la Policía de Misiones, domiciliado en calle Perú 277, Capital Federal, y don Eduardo Musante, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad 605.050, domiciliado calle Piedras 1216, Capital Federal, estos cuatro últimos en el carácter de nuevos integrantes de la mencionada, resuelven, de común acuerdo, en virtud del ingreso de los nuevos socios, reestructurar el contrato social original y las posteriores modificaciones ya citadas, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Mantiénese constituída la sociedad bajo la denominación de "SALTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Perú número 277, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales tanto en el país como en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de producción, industrialización y comercialización del té, tanto en el mercado interno, así como en el exterior; negocios de importación y exportación; representaciones, comisiones y consignaciones; pudiendo, además, ejercer toda clase de actividades que fueren lícitas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se extiende a veinte años, a contar del 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que fueron retrotraídas las operaciones originales de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda legal dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscripto como sigue: Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges con trescientas cincuenta cuotas, o sean m$n. 350.000.—, las socias Beatriz Herminia y Esperanza Silvia Porcel de Saint Georges, con veinticinco cuotas cada una o sean m$n. 25.000.—, para cada una; los socios Pedro Planas, Pedro Luis Bolla, Jorge Marchak y Eduardo Musante, con cien cuotas cada uno, o sean m$n. 100.000.—, para cada uno. El capital está totalmente integrado de acuerdo con el Balance que los socios suscriben por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges, Pedro Planas, Pedro Luis Bolla, Jorge Marchak y Eduardo Musante, los cuales quedan designados gerentes con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. La firma social para toda la documentación social deberá ser conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes. Bajo la firma social, la sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de mercaderías, materias primas, muebles e inmuebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago; tomar o dar posesión. Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco oficial, particular o extranjero de esta República, con amplias facultades. Tomar en préstamo dinero de los socios, de establecimientos comerciales, bancarios, particulares o compañías de seguro. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito públicos y privados con garantías hipotecarias, prendarias o personales. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación de la Justicia de Trabajo, con facultades de contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o procurar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de prueba e informaciones. Percibir y otorgar cartas de pago y recibos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. En general ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, aclarándose que las facultades más arriba expresadas son de carácter enunciativo y en ningún caso limitativo. Les queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros, o en provecho particular. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. — Séptima: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas que resulten del mismo, en la siguiente forma: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, el saldo se distribuirá en las siguientes proporciones: veinte por ciento para cada uno de los socios Pedro Planas, Pedro L. Bolla, Jorge Marchak y Eduardo Musante, un quince por ciento al socio Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges y un dos y medio por ciento para cada una de las socias Beatriz Herminia y Esperanza Silvia Porcel de Saint Georges. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que la distribución del remanente de utilidades. Los Balances se notificarán a los socios dentro de los 90 días del cierre de cada ejercicio, considerándose aprobados si dentro de los quince días de su notificación no fueran observados. — Octava: Ningún socio podrá transferir, ceder, vender, total o parcialmente su cuota de capital, sin consentimiento unánime de los otros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado podrán optar por retirarse de la Sociedad o bien continuar en ella, en cuyo caso deberán unificar personería para gozar de los mismos derechos que este contrato otorga a aquél. En caso de fallecimiento o incapacidad, los socios practicarán un Inventario y Balance General; si los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad se establecerá un valor "llave" que estará dado por el promedio de los resultados de los tres últimos balances. El Balance a practicarse para el caso de fallecimiento o incapacidad deberá realizarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, a fin de establecer el patrimonio real de la sociedad o el haber del socio fallecido o incapacitado. El importe correspondiente se liquidará en la siguiente forma: 20 % a los sesenta días de practicado el Balance General y el resto en 24 cuotas mensuales consecutivas, documentadas con pagarés, sin intereses. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por el socio o socios actuando en las mismas condiciones que se los ha investido para la gerencia. — Décima Primera: En caso de divergencias entre los socios por cualquier motivo, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décima segunda: Todas las cláusulas del contrato social original y sus posteriores modificaciones quedan nulas, sin valor y vigor. Bajo las doce cláusulas precedentes se dan por formalizadas y actualizadas las nuevas y definitivas condiciones contractuales de "Salto Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo de conformidad todos sus integrantes en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges; Beatriz H. Porcel de Saint Georges; Esperanza S. Porcel de Saint Georges; Pedro Planas; Pedro Luis Bolla; Jorge Murchak; Eduardo Musante.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440 — e.2|10 — Nº 75.528 - v.2|10|63

TEXTIL URIBURU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1963, entre los señores: Salomón Podmaj, nacionalidad argentino, L. E. 2.441.220, D. M. 37, domiciliado en Av. Olivera 1496, Capital Federal; Sara Scheinfeld de nacionalidad polaca, C. I. 2.249.132 domiciliada en Iturraspe 219, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Szolom Kaplan de nacionalidad polaco, C. I. 2.691.861, domiciliado en Av. del Tejar 4337, Capital Federal; Isaac Litvin, de nacionalidad polaco, C. I. 1.485.237, domiciliado en Monteagudo 176, Villa Lynch Pcia. de Bs. As.; Israel Fainsod de nacionalidad polaco, C. I. 1.469.498, domiciliado en San Pedro 435, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Adam Losicky de nacionalidad polaco, C. I. 4.693.297, domiciliado en Valentín Gómez 120, Villa Lynch, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Isaac Scherman de nacionalidad polaco, C. I. 3.734.523, domiciliado en Cuenca 140, Villa Lynch, Pcia. de Bs As.; Luis Enrique Sherman de nacionalidad argentino, C. I. 5.031.440, domiciliado en Cuenca 140, Villa Lynch, Pcia. de Bs. As.; Berco Topolansky de nacionalidad argentino naturalizado, C. I. 1.473.061, domiciliado en Espora 684, Villa Lynch, Pcia. de Bs. As., León Iglicky de nacionalidad argentino naturalizado, L. E. 4.413.733, domiciliado en José F. Uriburu 795, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Sucher Iglicky de nacionalidad argentino naturalizado, L. E. 4.606.342, domiciliado en Iturraspe 217, San Martín, Pcia. de Bs. As. y Felipe Zlatalau de nacionalidad argentino, L. E. 4.468.251, domicilado en Moreno 1515, San Martín, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad se denominará "TEXTIL URIBURU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo como domicilio legal en Av. del Tejar 4337, Capital Federal, y comercial en José F. Uriburu 833, San Martín, Pcia. de Bs. As., sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que pueden establecer ulteriormente. — Segundo: La duración será de 10 años a partir de la fecha, que podrá ser prolongada si antes del vencimiento las partes no manifestaran su voluntad de no prorrogarlo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos de lana y algodón, por cuenta propia y de terceros. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un millón cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, la cual ha sido totalmente integrada en maquinarias y útiles de los socios, según detalle que por separado se suscribe y en la siguiente forma: Salomón Podmaj, $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas); Sara Scheinfeld, $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas): $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas); Szolom Kaplan, $ 130.000.— (ciento treinta cuotas); Isaac Litvin, $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas); Israel Fainsod, $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas); Adam Losicky, $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas); Isaac Scherman, $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas); Luis E. Scherman, $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas); Berco Topolansky, $ 130.000.— (ciento treinta cuotas); León Iglicky, $ 65.000.— (sesenta y cinco cuotas); Sucher Iglicky, $ 130.000 (ciento treinta cuotas) y Felipe Zlatalau, $ 130.000.— (ciento treinta cuotas). — Quinto: Los socios que han aportado a la fecha solamente sesenta y cinco cuotas de capital, podrán igualar los aportes de los integrantes que aportarán ciento treinta cuotas, lo cual podrá hacerse como aumento de capital hasta transcurrido un año de vigencia del presente. — Vencido tal lapso todo aumento de capital deberá ser decidido por los socios que constituyan mayoría de capital. — Sexto: Los socios se comprometen a aportar su trabajo y dedicación personal a la sociedad, debiendo hacerlo personalmente. Sin embargo quién deseare contar con la colaboración, auxilio y|o servicios de terceros ajenos, deberá estar a cargo del socio respectivo que así lo contratare, siendo a su costo la paga y cargas de tales personas. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de 3 miembros, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta, bastando la firma de uno solo de los gerentes para cualquier trámite administrativo o bancario. — Octavo: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará disolución de la sociedad ni su liquidación, los herederos, sucesores, o reemplazantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona que los represente en la sociedad, dentro de los veinte días de producirse ese caso. — Noveno: Anualmente el 31 de Julio se practicará un Inventario y Balance General de las utilidades que resulte, previa deducción del 5 % de Reserva Legal, se distribuirán las mismas entre los socios en la proporción de capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse durante la vigencia del presente deberá hacerlo saber a la sociedad con una anticipación no menor de sesenta días de la fecha del retiro, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, la que tendrá efecto el último día que corresponda al año societario. — En tal oportunidad, liquidadas las cuentas pendientes de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, el socio tendrá derecho a retirar su aporte de capital, sin reclamo alguno por "valor llave", con más los beneficios que le correspondieren. Los socios convienen que en tales casos quiénes se separen de la sociedad, podrán percibir como parte o totalidad de su haber, los aportes en especie que integraran en este acto o en la oportunidad prevista en el artículo 5º del presente. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, el capital resultante, previa liquidación de las cuentas pendientes, será distribuido entre los componentes en la forma que hablan los Arts. 9 y 10. Las partes se someten para cualquier diferendo que pudiera resultar a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Las resoluciones que adopte la sociedad deberán disponerse por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando de buena fe, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado vale: Pcia., para, retirar su, constituída, la, 31. — E|L: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — B. Topolansky. — Sucher Iglicky. — S. Podmaj. — I. Fainsed. — S. Kaplan. — Sara Scheinfeld. — Felipe Zlatalau. — A. Losicky. — Isaac Litvin. — Isaac Scherman. — León Iglicky. — L. E. Sherman.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.2|10 Nº 75.529 v.2|10|63.

F. A. M. A. C. I.

FABRICA ARGENTINA DE MAQUINARIAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de junio de 1963, entre los señores Félix Grasso, italiano, casado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1915, 5º piso, dto. 15, de Capital Federal; Francisco Maggio, italiano, casado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Reconquista 2327, de Merlo, Pcia. de Buenos Aires; José Furci, argentino, casado, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Mármol 860, dpto. 2º, de esta Capital y Jorge Raúl Alfonso, argentino, soltero, de 27 años de edad, con domicilio en la calle Santander 2557 de esta Capital, todos comerciantes, se resuelve celebrar el presente convenio: Artículo Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE MAQUINARIAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA", y que girará bajo el rubro de "F.A.M.A.C.I. - S.R.L.". — Artículo Segundo: Su domi-

cilio estará en la calle Monte Nº 3144, de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, pudiendo además establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1º de abril de 1963; al término de dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado el mismo por igual período, si no se expresara la voluntad de cualquiera de los socios en sentido contrario. Dicha manifestación se hará por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de tres años. Esta opción a la prórroga puede repetirse al término de cada período. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de maquinarias y accesorios para la construcción y la industria, pudiendo extender sus actividades a todo acto de comercio lícito relacionado con estos renglones, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para la realización de su objeto la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el art. 35 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá: a) adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bien mueble o inmueble, como contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; b) comprar o vender por mayor y menor, y fabricar toda clase de maquinarias, accesorios, repuestos, etc., para la construcción e industria, así como también efectuar reparaciones, servicios mecánicos y otros trabajos por cuenta de terceros; c) invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible o transitorio o las reservas legales, especiales, y d) realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarios para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por quienes tengan el uso de la firma social, representantes legales de la sociedad en la forma que se determina en el artículo séptimo. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos, dividido en 1.300 cuotas de mil pesos cada una. Cada socio participa en el capital social en la siguiente forma: Félix Grasso con un millón de pesos, formados por mil cuotas de mil pesos; Francisco Maggio con cien mil pesos, por cien cuotas de mil pesos; José Furci con cien mil pesos, por cien cuotas de mil pesos, y Jorge Raúl Alfonso con cien mil pesos, por cien cuotas de mil pesos. Los socios suscriben y aportan en este acto el total de sus cuotas, mediante la parte que les corresponde en los bienes que se hallan situados en el local social de Monte 3144, Capital, según Inventario practicado y conformado por todos los socios, y que asciende a la suma de un millón trescientos mil pesos, y que les pertenecen en la proporción de sus cuotas. — Artículo Sexto: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin la conformidad unánime de todos los socios. Igualmente para la transferencia a otros socios se requerirá unanimidad. Los socios Francisco Maggio, José Furci y Jorge Raúl Alfonso deberán dedicar toda su actividad a F.A.M.A.C.I. S.R.L., no pudiendo realizar otras tareas comerciales o industriales, ni aún bajo relación de dependencia con terceros. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la pérdida del capital y utilidades no retiradas por el socio hasta la fecha de su separación. — El señor Félix Grasso queda liberado de esta obligación, pudiendo realizar cualquier otra actividad por cuenta propia o ajena, siempre que no tenga el mismo objeto que F.A.M.A.C.I. S.R.L. — Artículo Séptimo: La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo del Gerente señor Félix Grasso, quien actuará conjuntamente con uno de los socios subgerentes, señores Francisco Maggio, José Furci o Jorge Raúl Alfonso. La firma social puede ser usada sin necesidad de previa decisión social para: a) representar a la sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se le susciten en el presente o en lo sucesivo, ya sean civiles o comerciales, criminales administrativas, o de otras especies y que se relacionen con la misma, o con bienes de la sociedad en cualquier punto de la República, ya sea como actora o demandada, o por cualquier interés que ella tenga; b) administrar libremente todos los bienes sociales muebles, inmuebles, semovientes u otros; vender materias primas y mercaderías, efectuar los gastos propios de la administración; cobrar, percibir y efectuar transacciones, pagos y renovaciones, tomar y despedir empleados fijando sus sueldos, comisiones y viáticos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, transferir o recibir todo clase de bienes muebles, dando y tomando la posesión de los mismos, registrar e inscribir toda clase de derechos y concesiones, adquirir, constituir o ceder créditos reales, litigar como actora o demandada en toda clase de juicios, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de deudas o quitas, otorgar poderes especiales de administración o judiciales, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados con la sola limitación del artículo octavo; c) Realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios, ante administraciones públicas y municipales, nacionales o provinciales, y ante toda clase de Bancos particulares u oficiales; incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo: abrir cuentas corrientes, operar con ellas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros; solicitar y recibir sumas de dinero firmando letras, vales o pagarés como aceptantes, girantes o endosantes, girar en descubierto, dar y tomar préstamos de dinero, otorgar créditos y comprar materias primas y mercaderías, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa; d) Para el endoso de cheques, giros u otros valores que se depositen en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad bastará con la firma de uno cualquiera de los cuatro socios. — Artículo Octavo: La firma social podrá ser empleada previa decisión social, para la que deberá haber conformidad de todos los socios, para otorgar poderes generales, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, y vender o transferir los mismos, arrendar bienes inmuebles, formar parte de otras sociedades. El Gerente y los Sub-Gerentes podrán actuar individualmente haciendo uso de la firma social para representar a la Sociedad ante: a) Los poderes Judiciales, incluso Tribunales de Trabajo; Cámaras de Conciliación y ante el Ministerio de Trabajo; b) Municipalidades, Ministerios, Oficinas Nacionales y Provinciales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, entes autónomos y demás oficinas públicas, ante las que podrán presentar toda clase de escritos y documentos, peticionar, notificarse de resoluciones, apelar, inscribirse y tomar parte en licitaciones, efectuar toda clase de cobros; firmando los correspondientes recibos, en los casos para los que se requiera la conformidad de los socios la misma se justificará con el acta de las decisiones sociales que servirá de documento habilitante. — Artículo Noveno: Nómbrase en este acto Gerente al señor Félix Grasso, y sub-Gerentes a los señores: Francisco Maggio, José Furci y Jorge Raúl Alfonso. — Todos ellos serán nombrados, removidos y sus sueldos fijados por acuerdo unánime de los socios. — Desígnase además como gerente suplente a la Sra. María Rosario Dalmaso, quien en caso de fallecimiento del señor Félix Grasso, o incapacidad o ausencia del mismo, pasará a ocupar las Gerencias con todos los derechos y atribuciones de su antecesor. — Artículo Décimo: Todas las cuestiones sociales se resolverán por mayoría de votos de acuerdo al Art. 19 de la Ley 11.645, requiriéndose unanimidad para la aprobación de balances, modificación de lo pactado en este contrato, nombramiento y remoción de gerentes, y fijación de sus sueldos. — A tal efecto los integrantes de la sociedad se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo creyere necesario, debiendo ser citados los demás socios para deliberar por medio de telegrama colacionado, que se les enviará a sus domicilios legales con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados. — De las decisiones sociales se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Artículo Undécimo: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de fijar las ganancias o las pérdidas. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá al fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital se acreditará a los socios por parte iguales, o sea el veinticinco por ciento a cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Los balances serán aprobados por todos los socios, teniéndose como tales aquéllos que antes del treinta de marzo de cada año no hubieran sido impugnados en forma fehaciente. — Las cuentas particulares de los socios ganarán un interés del 18 o|o anual que se cargarán a "Gastos Generales". — De los créditos por utilidades cada socio podrá retirar el 50 o|o del importe total, quedando el otro 50 o|o a disposición de la sociedad hasta el siguiente período de 3 años. — Si cualquiera de los socios se retirara de la misma antes del vencimiento del plazo de 3 años a contar del 12 de abril de 1963, quedará a beneficio de ésta el importe del 50 o|o no retirado. — Artículo Duodécimo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de los socios. — Disuelta por vencimiento del plazo de contrato o por otro motivo, la sociedad entrará en inmediata liquidación, siendo liquidadores todos los socios, quienes actuarán en un todo conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Si al vencimiento de cada plazo de 3 años a que se refiere el artículo tercero cualquiera de los socios hubiera manifestado su voluntad de no continuar en la sociedad, tendrán derecho los restantes socios a adquirir sus cuotas en la proporción de cuotas de capital que tenga cada uno, a tal efecto se practicará un blance general, y el haber del socio saliente le será abonado en la siguiente forma: el primer pago, que comprenderá el 20 o|o del capital, saldo a favor en cuenta particular y utilidades que resulten del balance practicado, se hará a los tres meses de la fecha de este balance, y los restantes pagos, también por el 20% antedicho se harán cada tres meses, sin interés. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física judicialmente declarada, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad los herederos en el primero caso o el curador en el segundo deberán manifestar: si a) desean continuar en la sociedad hasta completar el plazo de contrato, unificando la representación en un mandatario único, con derecho a voto; b) si exigen a la sociedad la liquidación del haber del socio fallecido o incapaz en cuyo caso los socios sobrevivientes o capaces tendrán la obligación de continuar en la sociedad. — En tal caso recibirán en los plazos del artículo anterior las sumas que resulten del capital aportado más saldo en cuenta particular. Como utilidades del ejercicio en curso a la fecha del hecho, la sociedad abonará una suma igual a la que haya correspondido al socio fallecido o incapacitado en el ejercicio anterior, cualquiera sea la fecha del hecho. Dicha suma incluye el valor de la llave social, y será pagada, sin perjuicio de las disposiciones legales referentes a los derechos sucesorios, a la persona que cada uno designe como legatario. — Artículo décimo cuarto: Toda divergencia o dificultad que hubiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato será resuelta por los mismos socios constituidos en Tribunal arbitral, siendo tomadas las decisiones de este tribunal por mayoría de votos, teniendo en tal caso el señor Félix Grasso dos votos. — Artículo décimo quinto: En el supuesto del inciso a) del artículo décimo tercero para la incorporación de los herederos o legatarios, o del curador se requiere la unanimidad de los socios sobrevivientes o capaces, bastando la oposición de uno cualquiera de ellos para proceder de acuero al inciso b) del mismo artículo. — Artículo décimo sexto: Las partes para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — A todos sus efectos se da carácter retroactivo al 1º de abril de 1963. — A este contrato, bajo las dieciséis cláusulas precedentes se declara constituida la sociedad F. A. M. A. C. I. S.R.L., a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En prueba de conformidad firman: Félix Grasso. — Francisco Maggio. — J. Alfonso. — José Furci. — Da cumplimiento. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los que suscriben Félix Grasso, Francisco Maggio, José Furci y Jorge Raúl Alfonso, en su carácter únicos socios de la sociedad "F.A.M.A.C.I. S.R.L.", constituyendo domicilio legal en la Calle Monte Nº 3144, Capital Federal, a V.S. dicen: Que atento a la observación formulada por V.S. venimos a manifestar que la cláusula primera del contrato social será del siguiente tenor: "Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Maquinarias y Acesorios para la Construcción y la Industria", y que girará bajo el rubro de "F.A.M.A.C.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que previo los trámites de estilo, se tome razón de lo expuesto, y se sirva V.S. proveer de conformidad, previa publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial. — Será Justicia. — Félix Grasso. — Francisco Maggio. — J. Alfonso. — José Furci. — Sobre raspado: susciten; inmuebles, Valen.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secrtaria.

$ 8.800.— e.2|10-Nº 75.530 v.2|10|63

PROQUIROPODIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores, Hiñigo Hervias, argentino, soltero, pedicuro, domiciliado en Balcarce 840, Villa Ballester, José Cordero, argentino, casado, pedicuro, domiciliado en Posadas 551, Beccar, Carlos Alcove, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Avda. San Martín 6036, Tablada; Julián Cameno, español, pedicuro, casado, domiciliado en Los Polvorines, calle Morandini 409, Liidia Rubio, argentina, soltera, pedicura, domiciliada en De Benedetti 1457, Barracas, todos de la Pcia. de Buenos Aires, y Eduardo Gregoretti, italiano, soltero, pedicuro, domiciliado en Cerrito 1205, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROQUIROPODIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Estados Unidos 1701, planta baja, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios de quiropodia integral en firmas especializadas en el ramo, por sí y por cuenta de terceros. — Para cumplir sus fines podrá efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y privados, argentinos y extranjeros, en moneda nacional y extranjera. Efectuar toda clase de contratos, operaciones mobiliarias e inmobiliarias, comprar, vender, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, arrendar como locadora y locataria y celebrar todos los actos de administración y disposición respecto a los mismos, actuando ante todas las autoridades judiciales, administrativas y policiales, nacionales, municipales y provinciales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además efectuar todos los actos lícitos requeridos para su desenvolvimiento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$nacional 120.000) dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) cada socio, suscripto e integrado totalmente por los mismos. — Este aporte está integrado totalmente por herramientas, útiles e instalaciones de la sede social según inventario que firmado por las partes forma parte de este contrato. — Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el voto unánime de todos los socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas, por terceros. — La dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por un socio gerente, nombrándose en esta función al socio Hiñigo Hervias, teniendo las más amplias facultades de administración pudiendo actuar ante la justicia de cualquier fuero y autoridades nacionales, provinciales, y municipales, abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones en cualquier Banco del país, otorgar poderes de toda clase y revocarlos. — No podrá comprometer la firma social en fianzas, ni garantías a favor de terceros, necesitando la autorización unánime de todos los socios para todo acto de disposición de bienes muebles e inmuebles de la sociedad, no pudiendo efectuar negocios por su cuenta si son del objeto de la sociedad. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % hasta llegar al 10 por ciento del capital social al fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, debitándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de siete años a contar del 10 de marzo de 1962, pudiendo prorrogarse a solicitud de la mayoría de los socios. — Séptima: El ejercicio social se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general que deberá ser aproba-

do por la mayoría absoluta de los socios. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad el primer año de vigencia de la misma. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se reintegrará a sus derechohabientes el capital aportado con más las utilidades dentro del año del deceso, efectuándose el reintegro en la misma forma en caso de retiro o incapacidad. — Novena: En caso de liquidación ésta se hará por el socio gerente abonándose en primer término las deudas sociales y distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios. — Décima: Los socios se comprometen a prestar los servicios que les asigne el gerente en las horas y lugares que le indique, debiéndose comunicar el ejercicio de su profesión en otro lugar con 48 horas de anticipación como mínimo. — Undécima: En caso de discrepancia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o después en caso de vencimiento del término de duración o de liquidación, se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Duodécima: De acuerdo las partes con las cláusulas precedentes firman este único ejemplar quedando el Dr. Francisco Cervilla autorizado para gestionar la inscripción en el Registro Público correspondiente en el lugar y fecha indicados ut supra. Entre líneas "pedicuro", vale. — Capital Federal, todo vale. — Hiñigo Hervias. Lidia Rubic. Carlos Alcove. Gregoretti Eduardo. Julián Cameno. J. Cordero. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 — e.2|10-Nc 75.531-v.2|10|63

RAMUNDO Y MÜLLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Carmine Ramundo, italiano, casado, chapista, domiciliado en Deheza 4210, Capital, y Ricardo Müller, argentino, casado, chapista, domiciliado en Boulogne Sur Mer 985, San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAMUNDO Y MÜLLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en Manuela Pedraza 5547, Capital, pudiendo trasladarla y establecer sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación integral del taller de chapa pintura, tapicería y afines que los socios tienen instalado en el local de la sede social. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con entes y sociedades oficiales y privadas, compañías de seguros, bancos oficiales y privados, abrir y cerrar cuentas, reparación, compraventa de toda clase de automotores, operaciones mobiliarias e inmobiliarias, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas. — Arrendar como locadora y locataria, y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios, actuando ante todas las autoridades judiciales de todos los fueros, administrativos y policiales, nacionales, provinciales y municipales, otorgar poderes de toda clase, sustituirlos y revocarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además efectuar todos los actos lícitos requeridos para su actuación. — Tercera: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integrado totalmente por partes iguales entre los socios, constituido por máquinas y herramientas de la sede social, según inventario que, firmado por los socios forma parte de este contrato. — Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el voto unánime de ambos socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — Quinta: La dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios conjuntamente, necesitándose la firma de ambos para obligar a la sociedad, teniendo amplias facultades para cumplir con el objeto social, no pudiendo otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros ni efectuar, cada socio por su cuenta, negocios que sean del objeto de la sociedad. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 % hasta llegar al 10 % del capital social al fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, debitjándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Séptima: La sociedad durará 5 años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse con acuerdo de los socios. — El ejercicio social se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por ambos socios. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios, se le reintegrará el capital aportado con más las utilidades, dentro de los seis meses. — Novena: En caso de liquidación, ésta se hará por ambos socios, abonándose en primer término las deudas sociales, distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios. — En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato o después, si estuviese vencido o liquidada la sociedad, se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décima: De acuerdo las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra, autorizando al doctor Francisco Cervilla a gestionar la inscripción en el Registro Público correspondiente. — C. Ramundo. — Ricardo Müller.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e. 2|10 Nº 75.532 v. 2|10|63

ANSER CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 8.277. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí el Escribano autorizante comparecen, los señores don Angel Beilin, mayor de edad, argentino con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Elena Aguirre; y don Sergio Beilin, mayor de edad, argentino con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña Fanny Kantarovsky; ambos comerciantes, domiciliados en la Avenida San Juan número mil trescientos treinta y dos, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad bajo la denominación de "ANSER CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será el de diez años a contar del día treinta y uno de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, pudiendo prorrogarse por unanimidad de votos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Ciudad en la Avenida San Juan número mil trescientos treinta y dos, o donde se estableciere en lo sucesivo. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la construcción hasta su terminación y ulterior venta en Propiedad Horizontal de la finca Avenida San Juan números mil trescientos treinta y dos, mil trescientos treinta y cuatro y mil trescientos treinta y ocho de esta Ciudad, de acuerdo a los planos aprobados en el Expediente número ciento un mil doscientos cincuenta y nueve|cincuenta y nueve de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Quinta: La Sociedad podrá por lo tanto adquirir por cualquier título, comprar, explotar, administrar, vender, permutar, dar en pago, usufructuar o arrendar bienes inmuebles, muebles, móviles, semovientes, maquinarias y mercaderías en general, títulos, valores, derechos de cualquier clase que fueren, acciones, bonos y obligaciones ya sean públicos o privados de empresas similares o no; constituir, aceptar, transferir y extinguir cauciones, anticresis, prendas, hipotecas y otros derechos reales; dar y tomar dinero o cualquier clase de bienes en préstamo con o sin garantías reales o personales; aceptar y conferir agencias o representaciones, tomar participación en otra empresa o sociedad, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o similares dentro o fuera del país sin limitación de ninguna naturaleza, presentarse a licitaciones públicas o privadas y concursos, obtener concesiones o privilegios de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales de entidades autónomas o autárquicas de Sociedades asociaciones o personas, financiar edificaciones, subdividir inmuebles, refaccionarlas y transformarlos, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales con personas de existencia física o jurídica y efectuar todas las operaciones, negociaciones y transacciones que entiendan a los fines sociales sin limitación alguna, pudiendo efectuar las operaciones indicadas empleando dinero en efectivo o documentos o ambos conjuntamente. — Poder realizar toda clase de negocios de importación y|o exportación de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes; podrá dar y aceptar comisiones y consignaciones, administrar propiedades, celebrar contratos de locaciones de cualquier clase y estar en juicio como actora o demandada. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Séptima: Los socios proceden en este acto a suscribir las cuotas de capital de la siguiente manera: El señor Angel Beilin cincuenta cuotas de capital por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional; y el señor Sergio Beilin cincuenta cuotas de capital por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional. — Octava: El capital social queda totalmente integrado en este acto en la siguiente forma: El señor Angel Beilin integra sus cincuenta cuotas de capital por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional con la mitad indivisa que tiene y le corresponde en la propiedad de las fincas Avenida San Juan números mil trescientos treinta y dos y mil trescientos treinta y ocho de esta Ciudad que por ese valor aporta a la Sociedad. — El señor Sergio Beilin integra sus cincuenta cuotas de capital por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, con la mitad indivisa que tiene y le corresponde en la la propiedad de las fincas Avenida San Juan números mil trescientos treinta y dos y mil trescientos treinta y ocho de esta Ciudad que por ese valor aporta a la Sociedad. — Las fincas cuya totalidad de dominio por este acto se aportan a "Anser Constructoras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", están ubicadas en la Zona Sud de esta Ciudad, a saber: a) Calle San Juan número mil trescientos treinta y dos entre las de Santiago del Estero y San José, mide de acuerdo a título seis metros novecientos ocho milímetros de frente al Norte por treinta y un metros ciento setenta y seis milímetros de fondo, lindando: por su frente calle San Juan; por el Este con don C. Pineda; al Oeste con don Domingo Zamaretti; por el fondo con Juan Merlo. — Les corresponde el edificio por estar construyéndolo a su costo y el terreno por compra que hicieron a don Pedro Vicente Berruti, según escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan B. Jorge Monticelli, al folio trescientos noventa y nueve del Registro trescientos veinte a su cargo, la que fue inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos diez y seis, folio ciento setenta y cuatro número de la finca cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho de la Zona Sud y b) Calle San Juan antes número mil trescientos treinta y ocho después números mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta y dos, hoy número mil trescientos treinta y ocho, entre las de Santiago del Estero y San José, edificada en terreno compuesto de seis metros novecientos veintiocho milímetros de frente al Norte, por treinta y un metros ciento setenta y seis milímetros de fondo, lindando: Por el frente con la calle San Juan, en medio con don Francisco López Seco, por el fondo con don Juan Merlo, con el Este con Juan Lucio y por el Oeste con don Luis Riaggio. — Les corresponde el edificio por estar construyéndolo a su costo y el terreno por compra que hicieron en los autos caratulados "Linda Carlos sobre testamentaría", según escritura que les fuera otorgada con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad don Enrique F. Ghezzi, al folio seiscientos sesenta y cinco, del Registro número trescientos noventa y uno, a su cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Registro de la Propiedad, al tomo mil ochocientos veinte, folio doscientos treinta y tres, número de la finca ocho mil setecientos veintitrés de la Zona Sud, de que certifico. — De acuerdo al plano de englobamiento y mensura particular con unificación de las parcelas cinco y seis, que agrego a la presente, confeccionado por el Agrimensor Nacional don Amadeo Russo, aprobado por la Dirección Nacional del Catastro y Topografía bajo la característica C.F. trescientos noventa y ocho|cincuenta y nueve, dichos inmuebles constituyen la finca Avenida San Juan números mil trescientos treinta y dos y mil trescientos treinta y ocho, edificada sobre la parcela cinco a, Polígono G. H. I. J. K. L. M. A'. F'. y G, que mide: trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte línea A'. F'. teniendo en el ángulo A' noventa y dos grados veinte segundos; veinticuatro metros sesenta y siete ctm. en su costado Este, línea F'. G. teniendo en el ángulo F'. ochenta y seis grados, treinta minutos; su contrafrente Sud está formado por dos líneas y miden a saber: G. H. seis metros setenta y un centímetros teniendo en el ángulo G. noventa y tres grados trece minutos y H. I. seis metros setenta y cinco centímetros teniendo en el ángulo H. ciento setenta y ocho grados treinta y seis minutos y su costado Oeste está formado por cinco líneas y miden, a saber: línea I. J. cuatro metros setenta centímetros teniendo en el ángulo I. ochenta y ocho grados cuarenta y seis minutos; J. K. cinco centímetros teniendo en el ángulo J. doscientos setenta grados cero cero minutos; K. L. diez y nueve metros y setenta y dos centímetros, teniendo en el ángulo K. noventa grados; L. M. cinco centímetros, teniendo en el ángulo L. noventa y dos grados veinticinco minutos y M. A'. que cierra la figura, diez centímetros, teniendo en el ángulo M. doscientos sesenta y ocho grados diez minutos, con superficie de trescientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados y linda: Por su frente con la Avenida San Juan; al Este con parcela cuatro; al Sud con parcela treinta y ocho; al Oeste con parcela siete a. — Se deja constancia que el polígono F'. A'. A. B. C. D. E. F. F'. con una superficie de noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados está afectado al ensanche de la Avenida San Juan. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción décima segunda, Sección catorce, Manzana treinta y ocho, parcela cinco a. — Con los certificados que se agregan a la presente habiéndose expedido los del Registro de la Propiedad, bajo los números cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve y cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y sus ampliaciones de fecha dos de septiembre del corriente año, bajo los números: sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve y sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete, respectivamente, se justifica: Que a nombre de los señores Angel Beilin y Sergio Beilin no aparecen inhibiciones que les prohiban disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto a nombre de los mismos, dejándose constancia de que existe una renuncia a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al mayor valor de la parte sujeta a expropiación, inscripta al tomo mil seiscientos diez y ocho, folio ciento setenta y seis, de la Zona Sud; no reconoce embargo, hipoteca, locación, ni ningún otro gravamen, no se adeuda la Contribución Inmobiliaria hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta inclusive, siendo a cuenta y cargo de la adquirente las diferencias que pudieran surgir por el pago de la misma, por dicho año; no se adeudan afirmados, cercas y aceras, ni Impuestos Municipales, ni servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación por el corriente año. — En consecuencia, los comparecientes señores Angel Beilin y Sergio Beilin dejan transferido a "Anser Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, valor asignado al terreno de la finca Avenida San Juan mil trescientos treinta y dos, mil trescientos treinta y cuatro y mil trescientos treinta y ocho, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo transferido tenían y se obligan a responder por el saneamiento en caso de evicción de acuerdo a derecho y a los mismos comparecientes en el carácter de únicos componentes de "Anser Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" aceptan la transferencia que a favor de ésta se efectúa. La integración de cuotas de capital se efectúa de acuerdo al balance practicado al 31 de julio de 1963, que se agrega a la presente. — Novena: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores don Angel Beilín y don Sergio Beilín, quienes desempeñarán sus funciones gratuitamente y actuarán conjunta, separada o alternativamente en todos los actos, negocios y contratos de la Sociedad y en el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que consagra el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estando comprendidas todas las que exijan poderes especiales mencionadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil quedando además especialmente facultados los Gerentes sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, y cualquier otro valor que la Sociedad tenga depositado a su nombre o a su orden, ya sea en cuenta

corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros, o en cualquier otra forma. — Girar cheques contra los depósitos de la Sociedad. — Endosar letras, giros, cheques, y percibir sus importes así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. — Conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos. — Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea ésta actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados. — Para que firmen las escrituras públicas y los demás documentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social y de las facultades que les son conferidas por el presente artículo, con las modalidades propias de su naturaleza y a las especiales que pactaren o estimare convenir a la Sociedad en cada caso. — Tomar dinero prestado de particulares, sociedades, Instituciones Privadas, mixtas u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, del Banco Central de la República Argentina, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras, vales, pagarés, y|o otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real y remover esos documentos y obligaciones. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños sus cuotas de Capital sin el consentimiento del otro socio. — Décima Primera: Por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios continuará la Sociedad con sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar representación. — La intervención del representante del socio incapacitado o fallecido se limitará a informarse de la marcha de la sociedad, sin que por ello esté facultado para ejercer acto alguno de administración o disposición. — Décima Segunda: Cada año al treinta y uno de julio se practicará balance general de los negocios sociales el que será considerado en reunión de socios. — De la ganancia líquida que arrojase cada ejercicio, el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento de capital. — El resto se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: A los efectos de resolver todos los problemas vinculados con la aprobación de los balances generales, cuadros de ganancias y pérdidas y cualquier otra documentación relacionada con el cierre del ejercicio económico los socios deberán expedirse por unanimidad de capitales. — Y Décima Cuarta: La liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por quienes la Asamblea de socios designe oportunamente, requiriéndose el voto favorable de la unanimidad del capital social. — Así la dejan concluida en forma legal. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Angel Beilín. — Sergio Beilín. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo E. Solari Bosch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos diecinueve, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A. dos millones ochocientos cuarentiún mil cuatrocientos veinticuatro al presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Osvaldo E. Solari Bosch. — Hay un sello. — Testado: por un año más: no vale. — E|L. "actora" vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.440.— e.2|10.Nº 75.533 v.2|10|63

BARRERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Francisco Barrera, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Donato Alvarez número setecientos cuarenta y ocho, Morón; Bautista Angel Loaldi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Falucho número seiscientos cincuenta, Haedo; Luis Marcelino Loaldi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Falucho Nº seiscientos cincuenta y Antonio Alberto Núñez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Donato Alvarez número setecientos cuarenta, Morón, todos comerciantes, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "BARRERA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y tres y vencerá el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, renovable por igual período de tiempo a su vencimiento, por los socios por simple mayoría de cuotas. El domicilio legal se establece en la calle Gualeguaychú número mil quinientos ochenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de ser cambiado; la Sociedad podrá establecer sucursales, plantas de producción, filiales, depósitos, salones de exposición o venta en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será, la producción, venta, distribución y representación por mayor y menor de toda clase de artículos alimenticios y anexos para almacenes, queserías, fiambrerías, despensas, restaurantes, confiterías y otros comercios conexos con los expresados. A los efectos de cumplir su objetivo, la Sociedad podrá realizar cuantos actos sean posibles y lícitos en derecho y así podrá comprar, vender, permutar o por cualquier otro título adquirir o enajenar bienes de toda clase, sean muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos en hipotecas, prenda comunes o agrarias, servidumbres o cualquier otro derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales, tomar o dar en arrendamiento a cualquier plazo, hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales o bancarias, tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés o en depósito, a cuenta corriente, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales, operando con Bancos Oficiales o particulares, librar, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda operación bancaria sin restricciones; registrar marcas, guías, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas que fuere menester incluso la Dirección General Impositiva, en cualquier instancia, fuero y jurisdicción, reconvenir, asistir a juicios verbales, interpelar, aceptar o impugnar consignaciones u obligaciones, pedir declaratorias de quiebras o formar concursos civiles a sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar, impugnar o desaprobar concordatos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, comprometer en árbitros, requerir medidas conservatorias, y compulsas de libros, hacer cargos por daños y perjuicios, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar transigir o rescindir transacciones, apelar, desistir de este u otros recursos o derechos, prestar o diferir juramentos y realizar, en suma todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por los socios en las proporciones siguientes: Francisco Barrera, ciento treinta y ocho cuotas o sea ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Bautista Angel Loaldi, ciento diez y nueve cuotas o sea ciento y diez y nueve mil pesos moneda nacioral; Luis Marcelino Loaldi, noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional y Antonio Alberto Núñez, noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional, estando este capital parcialmente integrado en mercaderías de acuerdo a inventario adjunto a este Contrato. Se establece que las cuotas a abonar por los socios, que no han integrado completamente su aporte, será dividido su importe en cinco cuotas iguales y consecutivas, pagaderas cada tres meses, en las fechas que se fijen para los Balances parciales y el socio remiso que no efectúe en dichas fechas un recargo como multa del uno por ciento mensual hasta el día de su reintegro. Si vencido el año y medio no hubiera cumplido con su aporte, la sociedad por mayoría de cuotas podrá resolver su expulsión, reintegrándole en proporción al capital aportado y al estado de la economía social, separándolo totalmente de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad, estará dirigida y administrada por dos gerentes, sean o no socios, los que se obligan en forma exclusiva a dedicar toda su actividad personal a los negocios de la Sociedad, designándose en este acto para ese cargo a los señores Francisco Barrera y Antonio Alberto Núñez, quienes actuarán con todas las facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las actividades determinadas en el capítulo segundo del presente. Los Gerentes percibirán como única retribución el sueldo mensual que fijen los socios por mayoría de cuotas y con cargo a gastos generales. Los Gerentes sólo podrán ser removidos en sus cargos por resolución de los socios tomada por mayoría de cuotas. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, los que actuarán individualmente, según la determinación de la mayoría de cuotas, sin limitación de facultades y dentro de lo prescripto en el capítulo segundo del presente, y con la única restricción de no usarla en asuntos particulares, fianzas o garantías o negocios ajenos a la Sociedad, usando su firma particular precedida de la denominación de la Sociedad y el aditamiento de Gerente. — Sexta: Los Gerentes tendrán la representación de la Sociedad en todos los actos judiciales ya sea como actora o demandada, así como todos los asuntos o trámites administrativos ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, pudiendo delegar estas funciones dando los correspondientes poderes en forma legal. — Séptimo: Los socios podrán exclusivamente dedicar sus actividades personales a los negocios de la sociedad con la prohibición absoluta de otra actividad comercial o profesional, en ese caso percibirán una retribución mensual que será fijada en forma unánima por la mayoría de cuotas. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cuando los Gerentes lo crean conveniente o lo soliciten los socios que representen la mayoría de cuotas. Las convocatorias se realizarán mediante telegramas remitidos al domicilio de cada socio, con tres días de anticipación salvo casos de urgencia en que serán convocados en forma verbal. Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio o las de interpretación y aplicación del presente contrato, se tomarán por simple mayoría de cuotas, salvo aquellas cuestiones o puntos que por expresa disposición del mismo o de la Ley exijan mayorías especiales. De toda reunión que se celebre y de sus resoluciones se tomará nota en un libro de Actas rubricado y ellas serán firmadas por los socios presentes. — Noveno: Después de dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, por venta, cesión o transferencia de sus cuotas sociales de capital, debiendo comunicar telegráficamente en el domicilio real de cada socio su voluntad con seis meses de anticipación. Se fijará su cuota de Capital el precio que resulte del último Balance aprobado más una parte proporcional en concepto de llaves del negocio, teniendo los socios opción para adquirirla frente a terceros y para ello deberá contar el socio saliente con la conformidad por escrito de todos los socios. El pago del precio para los socios será en la siguiente forma: El veinte por ciento en efectivo y en el acto de la operación y el resto en cuatro cuotas iguales y consecutivas cada noventa días, gozando éstas de un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina en la fecha de la operación. Si el socio a retirarse fuera un socio propietario de un porcentaje superior al tercio del capital de la sociedad y si a los seis meses no hubiera interesado la sociedad entrará en liquidación anticipada. — Décima: Se considera obligatoria una reunión anual para la consideración y aprobación del balance, la que se efectuará dentro de los noventa días de finalizar cada ejercicio. — Décimo Primero: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y Balance General en un todo de acuerdo a las normas vigentes y exigidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades que resulten como así también las pérdidas, después de ser deducido el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en partes iguales y en proporción a sus cuotas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios esta íntima declarada judicialmente, los demás socios, por mayoría de cuotas, podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido o incapaz, previa unificación de su representación, o adquirir sus cuotas a prorrata por el valor que resulte del balance del ejercicio aprobado a la fecha del fallecimiento y|o declaración de incapacidad más la parte proporcional en concepto de llaves del negocio, lo que será pagado en ocho cuotas iguales y consecutivas cada tres meses posteriores a la fecha del vencimiento del ejercicio y con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina, corriendo los intereses desde la fecha del vencimiento del mencionado ejercicio anual. — Décimo Tercero: Se considera como valor llave del negocio el capital necesario para producir el veinte por ciento del interés, importe éste, que se determinará restando de la utilidad media ordinaria que la Empresa haya obtenido en los últimos cinco años, el importe correspondiente al veinte por ciento del Capital Social y en un todo de acuerdo al sistema que aplica la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto sucesorio. — Décimo Cuarto: En caso de disolución la misma se efectuará por la persona y en la forma que determine la asamblea de socios, siendo entendido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta en igualdad de precios y condiciones, la que deberá expresarse por escrito al resolverse la liquidación. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de liquidación la repartición se hará en forma proporcional a las cuotas. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia sobre este Contrato, o su disolución o liquidación, será dirimida a simple mayoría de cuotas por la asamblea de socios. — El ejercicio de cualquier acción judicial contra la resolución que tomara la asamblea de socios hace pasible al socio que lo intenta de una indemnización a favor de la Sociedad del veinte por ciento de su capital exigible desde el momento que se formalice la acción judicial. En un todo de acuerdo firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres. — Firman: Francisco Barrera, Bautista Angel Loaldi, Luis Marcelino Loaldi y Antonio Alberto Núñez. — Por ulterior presentación los socios modifican el artículo tercero del contrato social en el sentido que el capital social suscripto que está totalmente integrado por los señores socios, a saber: Cada uno de ellos $ 138.000, o sean 138 cuotas de 1.000 pesos cada una. — Francisco Barrera; Bautista Angel Loaldi; Luis Marcelino Loaldi; Antonio Alberto Núñez. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1963. — Entre líneas: "suscripto". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200. e.2|10. — Nº 75.549 v.2|10|63

MAXIM'S HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ante el Escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h.), se han realizado las siguientes cesiones de cuotas, valor $ 100 cada una en "MAXIM'S HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por escritura del 12 de marzo de 1963, Tomás Francisco Rodríguez Medrano, cede y transfiere 2.669 cuotas en la siguiente proporción: 625 cuotas a Constanzo Dadone; 300 a José López; 1.000 a José Cattáneo; 300 a José María Castro; 101 a Osvaldo Carlos Bernacchi; 43 a Raúl Adolfo Jorcino y 300 a Manuel Alen, por su valor nominal. — Por escritura del 31 de mayo de 1963, se dió fecha cierta al contrato privado del 11 de

marzo de 1963, por el cual el señor Fernando Arribas Torres, vende, cede y transfiere 250 cuotas por su valor nominal a Enrique José Domingo Parola 125 cuotas y a Olmar Eduardo Domingo Parola 125 cuotas. — Por escritura del 31 de mayo de 1963, se dio fecha cierta al documento privado del 11 de marzo de 1963, mediante el cual, don Fernando Arribas Torres, vende, cede y transfiere 250 cuotas por su valor nominal a doña Agueda Caleri de Parola.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.2|10 Nº 75.535 v.2|10|63

MAXIM'S HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pública de fecha 14 de marzo de 1963; ante el Escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h.), comparece por doña Agueda Caleri de Parola don Enrique José Domingo Parola, quien cede y transfiere las trescientas sesenta y cuatro cuotas sociales de valor nominal de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde a la cesionaria en "MAXIM'S HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,, en la siguiente forma: A Oscar Seijas y Horacio Seijas setenta y cinco cuotas a cada uno, a Carlos Barreiro setenta cuotas, a don Raúl Adolfo Jorcino cuarenta y tres cuotas y a Osvaldo Carlos Bernacchi, ciento una cuotas. — Entre líneas: "a la cesionaria". Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|10 Nº 75.536 v.2|10|63

LIBRERIA Y JUGUETERIA LEHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las Sras. Leontina Rosa Catalina Lavrut de Rosso y Luisa Chinetti de Lavrut, argentinas, mayores de edad, casadas y domiciliadas en la calle General Urquiza Nº 26 de esta Capital, se celebra el siguiente contrato: — Primero: Declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LIBRERIA Y JUGUETERIA LEHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y se regirá por las siguientes cláusulas. — Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años, a partir del 1º de octubre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto social lo constituye la explotación del comercio de librería y juguetería, instalado en la calle General Urquiza Nº 26 de esta Capital; en cuyo lugar se fija el asiento social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000) que ha sido totalmente suscripto por las socias en las siguientes cantidades: Sra. Leontina Rosa Catalina Lavrut de Rosso, noventa mil pesos ($ 90.000); Sra. Luisa Chinetti de Lavrut, diez mil pesos ($ 10.000). Ha sido integrado totalmente con las mercaderías, instalaciones, etc. que se detallan en el inventario adjunto. — El capital se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una. — Quinto: La administración será ejercida por ambas socias con el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta. — Gozarán de una remuneración mensual que se fijará por acta, la que regirá mientras no sea modificada y se imputará a gastos generales. — Sexto: Son atribuciones de las gerentes todas las actividades propias de la sociedad y especialmente las siguientes: adquirir y transmitir la posesión y dominio de toda clase de bienes por cualquier medio legal, a título gratuito u oneroso, constituir gravámenes sobre los mismos y en especial hipotecas o prendas agrarias, celebrar toda clase de contratos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas o quitas, dar o tomar dinero prestado a interés con expresión de la forma de pago y tasa, celebrar cualquier operación comercial o bancaria sin limitación de tiempo y cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar y en cualquier forma, negociar papeles de comercio, inclusive la de librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero u otros valores comerciales en todos los Bancos de la República, con facultad de extraerlos, celebrar en general operaciones de crédito personal o real con todos los Bancos conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, así como con particulares; percibir precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones por los métodos que conceptúen más convenientes, adquirir, explotar y transferir marcas de fábricas y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, comprometer en árbitros y arbitradores, firmando los respectivos compromisos, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por los plazos legales, actuar en juicio como actora o demandada, otorgar y revocar poderes generales o especiales con facultad de sustituirlos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos comprendidos en este contrato. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: Son obligaciones de las gerentes: a) Aplicar toda su capacidad a la atención de los negocios sociales; b) Formular el inventario y balance general y proceder luego a su aprobación en la forma prevista en la cláusula duodécima; c) Rendir cuenta documentada de sus gestiones; d) Abstenerse de comprometer el uso de la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se harán constar las decisiones que tomen las socias. — Noveno: Si se produjese la incapacidad o fallecimiento de alguna socia, la sociedad continuará el giro social, si la sobreviviente opta por la incorporación de los herederos de la fallecida; quienes deberán unificar su representación sin que importe reconocer al representante facultad alguna para inmiscuirse en los negocios sociales. — Si los herederos fueran excluídos, la sociedad se disolverá. — La decisión de incorporar o excluir a los herederos de la socia incapacitada o fallecida se tomará luego que se haya practicado un inventario y balance a la fecha de alguno de esos hechos. — Décimo: La socia que desee retirarse deberá preavisar con noventa días de anticipación a la época del balance, so pena de perder el derecho a percibir el porcentaje de utilidades que le corresponda en el último ejercicio comercial. — El haber social se abonará a la renunciante en forma análoga a la prevista para los herederos de la socia fallecida; contándose el plazo para el pago, desde la fecha de efectividad del retiro. — La renunciante no tendrá derecho a indemnización alguna cualquiera sea la denominación que se emplee: "llave del negocio", "mayor valor de bienes", etc. — Undécimo: Es prohibida la cesión de la cuota social a extraños sin el consentimiento dado por escrito de la restante socia. — Aun en el caso de cesión forzada, la restante socia tendrá derecho preferente para efectuar la adquisición. — Duodécimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de [illegible] dades se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento pasará a formar el fondo de reserva legal: b) El remanente, previa deducción de las sumas que se apliquen a eventuales aumentos de capital, previsiones, amortizaciones y castigos que resulten convenientes en orden a prácticas comerciales, se distribuirán entre las socias en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los saldos de cuentas particulares que se apliquen al giro social, devengarán un interés del doce por ciento anual. — Decimotercero: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación será sometida a la decisión de arbitradores, designados uno por cada parte. El tercero será designado por los ya nombrados y en su defecto por el presidente de la Bolsa de Comercio. — La parte que obstruya el procedimiento o se alce contra el fallo de los arbitradores, abonará una multa que éstos graduarán entre diez mil y cien mil pesos, a favor de la contraria. — Decimocuarto: La disolución se operará por cualquier causa legal o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — En tal caso la sociedad será liquidada por la socia o extraño que se designe por mayoría absoluta. — Decimoquinto: Serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto o que sea materia de interpretación, la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil en el orden indicado. — Decimosexto: Queda facultada la Sra. de Rosso para gestionar la inscripción del presente contrato. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 23 de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Sobre raspado: Leho, vale. — Firmado: Luisa Chinetti de Lavrut. Leontina L. de Rosso. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000 — e.2|10-Nº 75.563-v.2|10|63

MAKERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1963, se modifica el contrato de MAKERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: 1º) Naum Saturansky, José Bogomilni y Adolfo Goldstein, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos trescientas de sus cuotas de capital a favor de Pedro Itzik y Celestino Roberto Dadino en partes iguales o sea cuatrocientas cincuenta cuotas a cada uno a su valor nominal de mil pesos moneda nacional, o sea por un valor total de novecientos mil pesos moneda nacional. 2º) Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. 3º) La gerencia, administración y el uso de la firma social serán ejercidos indistintamente por dos cualquiera de los socios señores Naun Saturansky, José Bogomilni y Adolfo Goldstein o —igualmente —por uno cualquiera de los socios señores Pedro Itzik y Celestino Roberto Dadino, conjuntamente con uno cualquiera de los tres socios restantes, todos los cuales quedan designados gerentes y firmarán con su firma personal bajo el sello de Makers Sociedad de Responsabilidad Limitada. En nia forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las mismas facultades expresadas en el artículo Sexto del contrato social que se dan aquí por reproducidas.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.2|10-Nº 75.611-v.2|10|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GERONIMO COSTA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.556 v.14|10|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO SERRANO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.649 v.14|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALVARO BULDRINI o ALVARO GRACIANO BULDRINI. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.733 v.14|10|63

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDGARDO VIRGILIO MUSCHIETTI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.690 v.14|10|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARIA PEÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.636 v.14|10|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.768 v.14|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BALDINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.769 v.14|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.766 v.14|10|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, llama por tres meses a quien se considere con derechos al dominio sobre el dinero y objetos hallados en la vía pública. — Publíquese un día cada mes. Autos "POLICIA FEDERAL DENUNCIA HALLAZGO". — Expte. Nº 10.563.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 240 e.2|10 Nº 75.639 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ANGELA CASET o GAZET de GARRIDO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.732 v.14|10|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO RATTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.701. v.14|10|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO BRONZEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.671. v.14|10|63

Nº 9

Juez en lo Civil Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, emplaza por cinco días a herederos o terceros que se consideren con derecho sobre un lote de terreno sito en esta Capital con frente a la AV. AMANCIO ALCORTA 3165 y Atuel s|n. parcela 4, manzana 96, sección 34 y para que estén a derecho dentro de quince días de la última publicación en los autos Gómez Inocencio s| posesión Treintañal". — Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.200. e.2|10. Nº 75.638. v.7|10|63

Juzgado Nacional Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO EDGARDO GOLD. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.727. v.14|10|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.730. v.14|10|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA FARAMIÑAS de GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.654. v.14|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN MIGUEL JUAN PIJOAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.731. v.14|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES PEREZ VILLANUEVA de MIGUELEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.733. v.14|10|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO CAMARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1963. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.650. v.14|10|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL o FRANCISCO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1963. — E. Conte Mac Donnell, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.673. v.14|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO o JANCHEL SOBOLEVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.771. v.14|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SABINO ZARLENGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.759 v.14|10|63

Nº 21

El Juzgado Nº 21, (Secretaría Nº 42), cita una vez por mes durante seis meses a don HUGO DIEGO MAC. GREGOR, en los autos de su ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 160 e.2|10 Nº 75.687 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ANZOATEGUI de TAU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.754 v.14|10|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO BLAS GALLI y CLELIA JOSEFINA AGUSTONI de GALLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.725 v.14|10|63

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COSME MANCINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.685 v.14|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BUCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. e.2|10 Nº 75.729 v.14|10|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TANZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.722 v.14|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA FELISA FEOLA de ROMANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.655 v.14|10|63

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FEDERICO ADELMO CLERICI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.778 v.14|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOLDES y MARIA PURIFICACION CASTRO de MOLDES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.755 v.14|10|63

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAN FRADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.804 v.14|10|63

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARSUM KARADAJIYAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.653 v.14|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PAGLIUGHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.761 v.14|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederes y acreedores de SAMUEL WAINTRAUB. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.- e.2|10 Nº 75.753 v.7|10|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA TASSARA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 800.- e.2|10 Nº 75.686 v.7|10|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO PORTAS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.- e.2|10 Nº 75.675 v.7|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DIONISIO DEGIORGI. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.- e.2|10 Nº 75.674 v.7|10|63

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por tres días a JULIO GRUNMANN para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por tres días. — Secretaría, Setiembre 20 de 1963. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 480.- e.2|10 Nº 75.669 v.4|10|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, cita por tres días a BARTOLOME GARCIA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra García, Bartolomé y Ots., sobre cobro ejecutivo de $ 3.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. Setiembre 23 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720.- e.2|10 Nº 75.749 v.4|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, cita por tres días a BARTOLOME GARCIA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra García Bartolomé y Ots., sobre cobro ejecutivo de $ 9.098,50 m|n", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. Setiembre 23 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720.- e.2|10 Nº 75.751 v.4|10|63

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por cinco días a LEO KAHN y FRANCISCO LEVY para comparecer en juicio: "Campos de Semino Dolores c|Tsukernik Girsh y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 800.- e.2|10 Nº 75.677 v.7|10|63

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, Secretaría del infrascripto cita por tres días a ABELARDO LOPEZ para comparecer en juicio "Clariol S. en C. por A. c|Abelardo López s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 480.- e.2|10 Nº 75.774 v.4|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días a los acreedores de ORLANDO SOCIEDAS EN COMANDITA POR ACCIONES, que la Junta de Acreedores para graduación y verificación de créditos ha sido postergada y se celebrará el 29 de octubre de 1963, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran.

Buenos Aires setiembre 30 de 1963. — Arturo E. Mandeza Wilson, secretario.

$ 720 e.2|10 Nº 75.637 v.4|10|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "GARCIA MANZANO, FRANCISCO su Convocatoria", que se ha nombrado Síndico al contador Rafael Bertini, con domicilio en la calle Castro Barros 217 y se fijó el plazo de 20 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. — El día 20 de diciembre de 1963, a las 9 horas, se fijó el día de la junta la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — Se hace saber al Síndico y acreedores que deberán concurrir con una antelación de dos horas, a la fijada para la audiencia para que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes de conformidad con lo preceptuado por el Art. 25 de la ley 11.719.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e.2|10 Nº 75.633 v.7|10|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 14, del doctor Juan J. Salinas, comunica por dos días en los autos caratulados "RODRIGUEZ RAFAEL A. contra VERGER B. y otra, sobre cobro ejecutivo" que los Comisionistas de Bolsa Bagnardi y Compañía, rematarán en el recinto de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo esq. Sarmiento, el día 15 de octubre de 1963 a las 15 horas, 1.941 acciones de la clase B. de Multiplás Sociedad Anónima Industrial y Comercial, valor nominal $ 100 con cupón Nº 15. Sin base Seña 30 o|o. Comisión 30 o|oo.

Buenos Aires setiembre 24 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 800 e.2|10 Nº 75.635 v.3|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la firma "PONTI TEXTIL DE ALBERTO ANTONIO Y LUIS MARIA PONTI", ha sido disuelta con fecha 31 de julio de 1963, por instrumento privado del 22 de Agosto del mismo año, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Alberto Antonio Ponti, domiciliado en Charlone 299.

Buenos Aires setiembre 23 de 1963. — Mercedes M Mc. Guire, secsetaria.

$ 320 e.2|10 Nº 75 805 v.2|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por 5 días a ERNESTO RICARDO QUIROGA para comparecer en juicio que por desalojo le tiene promovido el Banco Hipotecario Nacional bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires junio 25 de 1963. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 1.200 e.2|10 Nº 75.811 v.7|10|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos PEREZ LAURA DOMINGA y otros c|PANDOLFO ELISEO NICOLAS s|ej. hip., que el martillero Rodolfo Hipólito Beaupuy, rematará el día jueves 10 de octubre a las 16 y 30 hs., en Moreno 1441, con la base de $ 359.515 m|n., desocupado y comprendido bajo régimen Ley 13.512, el Dto. identificado como unidad 8, 2º piso del inmueble Avda. del Trabajo 2580|82|84, entre Avda. Varela y Renán, insc. zona Sud legajo 3.881 y tiene 35.10 ms2. de superficie propia y un porcentual de 6.85 o|o. — Contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000 e.2|10 Nº 75.695 v.7|10|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que en el juicio VANONI ISIDORO sucesión los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 9 de octubre a las 15,30 horas en Reconquista 513, la propiedad calle Moreno 2554, ocupada, que mide: 8m356 de frente por 49m846 de fondo, ad corpus. — Base $ 261.533 m|n al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.200 e.2|10 Nº 75.748 v.7|10|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio "BOTTONI EMILIO EDUARDO contra BEJARANO de WEYGAND MARIA LUISA s|ejec. hipotecaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en esta Cap. Fed., calle Moreno 1441, el día 11 de octubre 1963, hora 16; catorce lotes de terreno con todo lo en ello edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Pilar, paraje denominado Parque San Luis, Prov. de Buenos Aides, próximos a la Estación Kilómero 40, del Ferrocarril del Estado, y lindando con el Tortugas Country Club, designados con los números 5 al 18, inclusive, de la manz. R, los que a su vez son parte del lote 6 de un plano anterior y se componen los lotes 5 al 14 inclusive de 10 m. de fte. por 42,50 m. de fondo, o sea una sup. de 425 m2. cada lote; el lote 15 mide 0,50 m. fte. S. O. sobre la calle Jujuy; 4,24 m. ochava S.; 21,80 m. costado S. E.; 12.50 m. N. E. y 24,80 m. N. O. Sup. 305 50 m2; y los lotes 16, 17 y 18, miden 10 m. de fte. por 24,80 m. de fondo. Sup. 248 m2. c|lote. — Base $ 580.000 m|n., cont. Seña 8 o|o y a cta. precio. Comis. 3 o|o. Más infs. en autos.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 5.120.— e.2|10-Nº 75.800-v.10|10|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días en el juicio GRAZIANO, JUAN CARLOS c|IGLESIAS, EUGENIO y otro s| ejecución hipotecaria, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 24 de octubre próximo a las 16 horas, la finca situada en Jerónimo Salguero 1417, entre Honduras y San Salvador, Capital Federal, edificada sobre el lote "C" de la manzana "D" que mide 8m63 de frente por 18m17 de fondo. — Base $ 1.700.000 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 6.000 e.2|10 Nº 75.679 v.19|10|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio BONATTO, PEDRO FRANCISCO y otro s CONCURSO, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, el 24 de octubre próximo a las 16 horas, los siguientes inmuebles: Avda. Santa Fe 5082|84|86 que consta de planta baja y dos pisos. — Planta baja: dos locales de negocio y dos departamentos de dos ambientes, baño, cocina y dependencias. — Primer piso: tres departamentos de cuatro, dos y tres ambientes cada uno, todos con baño, cocina y dependencias. — Segundo piso: tres departamentos de dos y tres ambientes,

baño, cocina y dependencias.. — El departamento C del primer piso desocupado. — El terreno mide 9m52 de frente, 32m62 al S.E., 28m90 al N.O. y 8m70 de contrafrente. — Superficie: 267.7425 m|c. — Base $ 4.500.000,—. — Andrés Arguibel 2264|68 consta de Nº 2264, casa al frente de siete ambientes y dependencias. — Nº 2268 tres departamentos de dos habitaciones, cocina y depdencias y un local desocupado de 75 m|c.. — En altos: un departamento de cuatro ambientes, cocina y dependencias. El terreno mide: 10m10 de frente por 46m60 de fondo. — Superficie 470,66 m|c. — Base $ 1.640.000. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000 e.2|10 Nº 75.673 v.7|10|63

Nº 28

Juzgado Nacional Civil, Nº 28, secretaría Nº 55, comunica en autos "ESKENAZI MOISES contra GARCIA de DE PAULA IRENE ISABEL, s|cobro hipotecario", el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado, notifíquese la providencia de fs. 24 vta. por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Doctrina Judicial. — Jorge Garzón Maceda". — El auto de fs. 24 vta. ordena la venta en pública subasta del inmueble Moliére 1709, planta baja, departamento 1 con la base de Doscientos setenta mil pesos m|n. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. —Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 75.688-v.7|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29 hace saber por tres días que el martillero Carlos Fernández rematará en pública subasta el día 5 de octubre, a las 14 y 30 horas, en Pasaje Virasoro 2372, una máquina de calcular marca Precisa Nº 110-1-66028, sin base, al mejor postor. Esta medida se decreta en autos ALTEX SOC. ANON. IND. COM. Y FINANCIERA contra VENTURA HNOS., sobre cobro de pesos que tramitan ante este Juzgado Nacional de Paz Nº 29.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.2|10-Nº 75.663-v.4|10|63

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio PERLYNAC S. A. contra AUZMENDIA BENITO s|ejecutivo, que el martillero Atilano Trigo rematará el día 24 de octubre, a las 8 horas, en el local de la calle San José 1754|56, Capital, una máquina de calcular, suma y resta Nº 220163, marca Ultra Suiza, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960 — e.2|10-Nº 75.803-v.4|10|63

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días. en el juicio MAGALDI JOSE R. A. contra VASALLO BENITO N. s|ejecutivo, que el martillero Atilano Trigo rematará el día 24 de octubre, a las 9 horas, en el local de la calle San José 1754|56, Capital, una heladera familiar de 9 pies, aproximadamente, marca Gigler, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.2|10-Nº 75.802-v.4|10|63

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por cinco días en autos: "FUSANI ALBERTO", s|sucesión, que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará el 26 de octubre, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Alejandro Magariños Cervantes 1461, Capital. Medidas: 8 metros de frente por 34 metros de fondo. Desocupado, con excepción de 4 habitaciones, 2 cocinas y baño: $ 442.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. DGI. 49317.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. —Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 75.640-v.7|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "BORI PONS CLEMENTE G. J. c|GONZALEZ HERBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Eduardo Beracochea rematará el día 16 de octubre de 1963, a las 16 horas, en Tacuarí 949, donde se exhibe: un camión marca "Mercedes Benz", tipo L-312|42, modelo año 1961, chasis Nº 31205716-5479A — motor número 312987178226, con la base de pesos 254.837,50 m|n., o sea el 50 o|o de la deuda. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, septiembre de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 75.668-v.4|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "BORI PONS CLEMENTE G. J. c|ROBERTO GIORDANO, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Eduardo Beracochea rematará el día 14 de octubre de 1963, a las 16 horas, en Tacuarí Nº 925|55, donde se exhibe el bien: un acoplado tipo jaula, modelo 1961, marca Polian Nº 34541, patente municipal Nº 690-240 de Prov. de Buenos Aires, con la base de pesos 162.050 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 27 septiembre de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.2|10-Nº 75.667-v.4|10|63

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio BRON ARON contra LIPRANDI & CIA., sobre ejecutivo, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 5 de octubre de 1963, a las 11 horas, en la calle Paraguay 4780, donde se exhibe, los siguientes objetos: un torno mecánico de un metro entre puntas, modelo "Geivano", tipo CIV"V", Torino, Italia, con motor eléctrico acoplado trifásico de 5 H.P., Nº 1.676, y otro torno marca "Fraver", modelo "D", industria argentina Nº 1.172, con motor eléctrico acoplado de un H.P., sin número visible. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate, de acuerdo con el art. 520 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 800.— e.2|10-Nº 75.709-v.3|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CIA. METALCAR S. A. C. I. I. F. A. c|SANTILLAN RAMON MAXIMO, s|ejec. prend.", que el martillero Esteban J. Roldán, en Libertador Gral. San Martín 1369, San Fernando, Prov. de Buenos Aires, el día 15 de octubre de 1963, hora 9, rematará un camión marca Fargo, modelo 1957, con motor gasolero de 104 H.P., número de motor 5102358, sin carrocería, con la parte delantera del motor desarmada, en el estado en que se encuentra. patente número 493202 de la Prov. de Buenos Aires. Base $ 132.000, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos, Aires, 26 de setiembre de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 75.708-v.4|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ LINES RAMON c|RIBEIRO LUIS ANGEL, s|ejec. pda., que el martillero E. García Calvo rematará en la calle Tabaré Nº 2806, de esta Capital, el día viernes 4 de octubre, a las 16 horas, donde puede verse, un automóvil taxímetro, marca Mercedes Benz, tipo 170, modelo 1953, carrocería sedan 4 puertas, motor número 6.369.313.500.574, de 4 cilindros y 55 H.P., patente de la Capital Federal número 12.000, año 1962, en el estado que se encuentra. Base: $ 226.204. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 75.681-v.4|10|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "URBANO EDUARDO E. c|D'ANGELO JUAN CARLOS y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Pedro Rafael Giordano rematará en Arismendi Nº 2856, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el día 10 de octubre de 1963, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: 1) Un automotor usado, semirremolque; marca "Mercedes Benz", mod. año 1953, motor Nº 3129153510439. 2) Un semirremolque usado marca "Prati", modelo P2E|9, del año 1955, de 9 metros de largo, Nº 2616, destinado al uso de transporte de mercaderías, con todos sus accesorios completos, patente de la ciudad de Pilar (Pcia. de Córdoba), Nº 062. Base m$n. 322.500, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.2|10-Nº 75.801-v.4|10|63

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por dos días en autos "BOERI, E. c|SPROSTON MADDOCKS, JUAN s|Prendario", que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará en San José 1754, donde se exhiben, el día martes 8 de octubre, a las 15 hs.: Dieciséis cubiertas para tractor, marcas "Firestone" y "Good-Year", en el estado que se encuentran. Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 640.— e.2|10 Nº 75 711 v.3|10|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en juicio: "MORANTE ALBERTO MANUEL c|IUD MENDEL s|ejecutivo, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 7 de octubre a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 1552 donde se exhiben, los siguientes objetos: 2 sillones tapizados en género con flores, uno, y el otro tipo Bergere con funda amarilla; una mesita de bronce y mármol verde con lámpara agregada: un cuadro "montañas y lagos" de 1,10 X 1,70, más o menos, con marco dorado, firmado "H. Martinetti". Un espejo de pared, borde rosado y tallado de 2,10 X 0,60, más o menos. Un televisor "Zenit", Nº 7222 Z.E.G. Un elevador de voltaje y mesita movible — Los bienes se entregrarán, previa aprobación judicial. — Sin base. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.2|10 Nº 75.641 v.4,10|63

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "NISENBAUM, JACOBO c|NISENBAUM, MARCOS y ot s|E." que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, Cap., el día 10 de octubre de 1963, a las 15 hs.: Una balanza "Bianchi"; Una balanza "Berkel" Una heladera vitrina "Super", de dos puertas c|motor eléctrico y equipo completo; Un ventilador "Ime"; Ananas al natural, en latas 850 gs; Damascos ídem, Duraznos ídem· Pulpa frutilla, ídem; Palmitos, ídem; Whisky "Old Smugler" Scotch Whisky "Trafalgar"; "Red hackie", "Mac Lennans"; Cognac "Cronville", "Otard Dupuy" "Tres Plumas" "Lagrange"; Maraschino; Cafe "Arlistán", Atún en aceite; Viandada; Aceite de Oliva "Ybarra"; Leche en polvo, etc. Al contado, sin base, y Comisión 10 o|c.

Buentos Aires, setiembre 26 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.120.— e.2|10 Nº 75 713 v.3|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "ASTILLERO CARRARA HNOS. Y CIA. S.R.L. s|ESTRELLA MAR S.R.L., ejec". que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día 4 de octubre, a las 16 en Moreno 1441: "Un automotor Diesel marca "Fiat" Número 355_C 005132, semidesarmado, incompleto; un motor a nafta marca "Fiat", con caja, carburador, dínamo, arranque, distribuidor y tanque de nafta, s|nº visible· una sierra sinfín de 900 mm. de volante, completa con algunos deterioros y un bote salvavidas de madera con desarmes parciales de 4,80 m. de eslora, 0m68 de puntal y 1m80 de manga", que se exhiben en Chubut y Río Lujan de Tigre Pcia. de Buenos Aires. — Sin base, al contado, seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1963. — Jorge Enrique Cermesoni secretario.

$ 1.440.— e 2|10 Nº 75.718 v.4|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 21

Juzg. Nac. del Trabajo Nº 21, comunica por tres días en los autos: "URSO FRANCISCO y Otros c|KAFLAN FUX JOSE s|Despido", que el Martillero Hector Américo Fazzi. T. E. 84-2926 subastará el día 5 de octubre de 1963. hs. 9. en San José 1756. Cap., donde se exhiben, 1 aparato refrigeración "Surrey"; 1 máq. calcular eléct. "Olivetti" 2 máq. escribir "Olivetti", 1 ventilador pie "Bellomo"; 1 armario metalico, 2 puertas; 1 fichero metálico 4 gavetas; 5 escritorios madera; 1 caja hierro "Borges" c|combinación; sin base, al mejor postor, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963. — Horacio Carmelo Autorino, secretario.

$ 1.440.— e.2|10 Nº 75.647 v.4|10,63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL MINISTERIO DE MARINA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por los art. 23 y 25 de nuestro estatuto, invito a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 25 del mes de octubre del corriente año, a las 18,45 hs., en nuestra sede social de la calle Tacuarí 1593, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 43º ejercicio económico financiero: 1º|VII|962 al 30|VI|963.

3º Elección por el período 1963|65 de presidente, secretario, tesorero, tres (3) vocales titulares y dos (2) revisores de cuentas.

4º Socios fundadores.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: La presente convocatoria, por su carácter de citación única determina que, en caso de no haber número estatutario a la hora indicada para el comienzo de la asamblea, luego de media hora de espera se iniciará el acto con los socios que estén presentes. (Artículo 25 del estatuto).

$ 72. e.2|10 Nº 75.666 v.2|10|63

ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

Señores asociados:

El cuerpo directivo de esta organización tiene el agrado de llegarse hasta ustedes, a los efectos de comunicarles que se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de delegados a partir del día 15|10|63 a las 8.30 hs. El orden del día, que a continuación detallamos, es el siguiente:

1º Memoria y balance, período 30|4|62-30|4|63.

2º Aprobación de estatutos sociales.

3º Reforma de cuotas sociales, fijar monto.

4º Contribución extraordinaria.

5º Constitución de la C. Electoral y fijar fecha para las elecciones generales.

6º Medidas de acción directa.

Esta comunicación tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 55 de nuestros estatutos sociales.

NOTA: Se aclara que esta asamblea general de delegado se efectuará en nuestra sede central, cita en Mariano Acha 3987, Capital.

$ 480 e.2|10 Nº 75.643 v.7|10|63

AGENCIA CENTRAL S.A.C.I.A.I.F.
Importadores de Repuestos Generales para Automotores

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14.10-63, a las 10 horas, en la sede legal, calle Sarmiento 2702, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|63.

2º Retribución de los Directores, Síndico y Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días de la fecha de su realización de acuerdo a lo establecido por sus estatutos.

$ 2.800 e.2|10 Nº 75.739 v.7|10|63

AGROSURCO S. A. C. I. & F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 11 de octubre de 1963, a las 18,30 horas, en Avda. Belgrano 225, 3er. piso, Dpto. 13, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1. del Código de Comercio, Ejercicio al 31|5|63.

2º) Elección de tres Directores y Síndicos

3º) Retribución a Directores y Síndicos.

4º) Distribución de utilidades.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e. 2|10 Nº 75.684 v. 4|10|63.

ARTYMET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 9965
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de actubre de 1963, a las 18,30 horas, en el local de la calle 11 de setiembre Nº 2234, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de los Síndicos Titular y Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 2|10 Nº 75.712 v. 7|10|63.

"B"

BANKER S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 18 de octubre de 1963, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1º A, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|6|63.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de Directores y su elección, así como los Síndicos Titular y Suplente y designar dos accionistas para firmar el acta.

4º Remuneración de los Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.680 e.2|10 Nº 75.781 v.4|10|63

BALUARTE S. A.
Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963 a las 14,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 30 de junio de 1963.

2º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes y elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e. 2|10 Nº 75.700 v. 7|10|63.

"C"

CAMARA GREMIAL DE CURTIDORES
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 3º de los estatutos, convócase a Asamblea General Oriduaria a los asociados de la entidad, para el día 29 de octubre del año en curso, a las 17, en el local de la sede social, sito en la calle Belgrano 3978-80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general del XXIV ejercicio, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano de fiscalización.

3º a) Elección de los miembros titulares y suplentes de la C. D. en reemplazo de los que cesan en su mandato;

b) Elección de revisores de cuentas, titular y suplente.

4º Modificación de los estatutos.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1963. — Pedro S. Ventura, presidente. — Ing. Francisco Grünwald, secretario.

$ 144 e.2|10 Nº 75.565 v.2|10|63

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1963, a las 20 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 578, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1ro., 5to. y 17 del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.764 v.7|10|63

CIBUS ARGENTINA S. A.
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 10 horas, en Av. de Mayo 981, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 9º del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960 e.2|10 Nº 75.789 v.4|10|63

"D"

DRESMA
Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos
Nº 13.687
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de octubre de 1963, a las 18 horas, calle Tucumán 881, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Ratificación del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962 y que fuera aprobado por la Asamblea de fecha 30|4|63.

3º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

$ 2.800 e.2|10 Nº 75.810 v.7|10|63

"F"

Fábrica de Cerámica: SUDAMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de octubre de 1963, a las 10 horas, en el local Social de la Sociedad, Donizetti 44, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600. e.2|10. Nº 75.728. v.7|10|63

"I"

INSTITUTO IPSA, S. A.
Audits & Surveys Argentina, Asociado a Inra Inc. N. Y.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de octubre de 1963 a las 17,30 horas, en Bartolomé Mitre 688, 7º piso, para tratar

1º) Consideración de la documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 junio de 1963.

2º) Aumento del Capital Autorizado.

3º) Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e. 2|10 Nº 75.697 v. 7|10|63.

"J"

J. y J. COMISARENCO S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria 14|10|1963 a las 17 horas en Canning 281.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración dec. art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 3º al 31|7|63.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.698 v.7|10|63

"L"

LOWE ARGENTINA
S. A. C. I. F. I.
de Cinematografía y Televisión
CONVOCATORIA

Convócase por cinco días a los señores accionistas de Lowe Argentina, S. A. C. I. F. I. de Cinematografía y Televisión a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 1963, a las 11 horas, en Uruguay 1053, piso 1º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos como así de síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración a que se refiere el art. 19 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.2|10 Nº 75.706 v.7|10|63

LANCUER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 1963, a las 19 horas, en la calle Leandro N. Alem 36, piso 11, par tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de nuevos Directores.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación prevista por el artículo 19 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 3.200.- e.2|10 Nº 74.759 v.3|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del día 28 y 30|9|63.

LA SCALA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exp. 12.599|60
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre a las 12 horas, en el local de Avda. Santa Fe 1447.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º C. Com., al 30 de junio 1963.

3º Honorarios de Directores y Síndicos y aprobación del excedente sobre límito establecido en el Art. 14 de los Estatutos.

4º Modificaciones al Estatuto Social.

5º Elección de directores y síndicos por un año. — El Directorio.

$ 2.400. e.2|10. Nº 75.796. v.7|10|63

"M"

MONTISOL ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asambela General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1963, a las 17.30 hs., en Portela Nº 3480, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.2|10. Nº 75.783. v.7|10|63

"N"

NIEVA — LANDA
S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de octubre de 1963, a las 10 horas, en Moreno 630, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|63.

2º Ratificación de las remuneraciones de Directores Gerentes.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Síndico Titular por el plazo de 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos a los efectos de la asistencia a la Asamblea.

$ 2.800. e.2|10. Nº 75.747. v.7|10|63

"O"

O T T E R
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de octubre de 1963 a las 14 horas en Rivadavia Nº 4455, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas de Directorio hasta la Nº 16 inclusive y de las reuniones de socios de fecha 3 de setiembre de 1961 y 3 de octubre de 1961.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informes del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1962.

3º Designación de un síndico ad-hoc para dictaminar sobre los mismos.

4º Determinar el número de directores y designación de los mismos.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.2|10 Nº 75.564 v.7|10|63

"P"

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

a asamblea General Ordinaria, 11 octubre 1963, 15 horas, Belgrano 294.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|6|63.

2º Saldo rev. cont. Ley 15.272.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.2|10 Nº 75.691 v.7|10|63

PAZ E HIJOS, S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Financiera Exportadores
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1963, hora 19, en Corrientes 617, 10º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio al 30|6|63.

2º Elección de directores y síndicos por un nuevo período.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. El Directorio.

$ 2.000 e.2|10 Nº 75.689 v.7|10|63

PIGÜE S. A. C. I. I. F. y A.
Callao 66, p. 1º B, Buenos Aires
Exp. Nº 16.574

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de octubre de 1963, hora 15, en Callao 66, piso 1º, B, para tratar:

1º Designación o ratificación Directores y Síndicos.

2º Aumento de capital autorizado y emisión acciones.

3º Reforma Estatutos.

4º Marcha de la Sociedad y ratificación características series 4ª a 15ª.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.2|10. Nº 75.808. v.7|10|63

PEDRO BOSSO
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el día 18 de octubre de 1963, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1º A, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|63 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680. e.2|10. Nº 75.782. v.4|10|63

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Carlos A. González y Cía., mart. público, Av. de Mayo 963, 2º p. izq., avisa: Miguel Angel vende a Alfredo Stazi, Mario Nicolás Flocco, Perfecto Conde y Sergio Conde su negocio Infusión de Café y venta de helados sito en ANGEL GALLARDO Nº 74, Capital Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 800.- e.2|10 Nº 75.758 v.7|10|63

Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 45-2001, avisa que Aquilino Ayudo vende a Bienvenido Castro, negocio de Despacho de Comestibles al por menor y Venta de bebidas en general envasadas, sito en AVELLANEDA Nº 3001 esquina ARGERICH Nº 504, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.- e.2|10 Nº 75.628 v.7|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30-9 al 1º|10|63.

Julio Alvarez, mart. público, ofic. Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-3202, avisa que José Rodríguez y Carlos Alberto González vende a Manuel Pampin su Bar, Pizzería y Heladería sito en la AVENIDA GAONA Nº 4054, Capital. Recl. de Ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 800.- e.2|10 Nº 75.812 v.7|10|63

Sánchez, Portilla y Cía., Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Braulio Bastián, Nº réditos 80.558|00; Roberto Enrique Vázquez, réditos 298.004|010, venden a Oscar Faisal, César Díaz réditos 789.045|6, Lucio Vega, réditos 55.531|3, Manuel Rodríguez, rédito en trámite, negocio Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, ARENALES 1900 esquina RIO BAMBA 1193, domicilio de partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 1600 — e.2|10 Nº 75.683 v.7|10|63

El señor José Barbeito avisa al comercio en general que vendió su Hotel-Alojamiento ubicado en la calle ARCOS 2178, Capital, al señor Amador Ferro Díaz, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley y domicilio de las partes Olazábal 2344, Capital.

$ 800 — e.2|10 Nº 75.694 v.7|10|63

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Avda de Mayo 580, avisan: Eduardo Roberto Boffino vende su puesto 37 en la AV. FRANCISCO BEIRO 4940, de carne, a Horacio Scapparoni. Recl. ley y dom. partes en n|oficinas.
$ 800 — e.2|10 Nº 75.715 v.7|10|63

Martillero Público Agustín Ibáñez, Av. del Tejar 3099, comunica por 5 días que Elvira y María Elsa O. de Loiza, Los Perales, Pab. 36, Dpto. 27, vende a María Pía O. de Rodríguez Gaete, Avellaneda Nº 1908, Florida, "Boutique" ubicada AVENIDA DEL TEJAR 3095.
$ 800 — e.2|10 Nº 75.699 v.7|10|63

"B"

Se avisa por cinco días, que Gonzalo Arsenio Barquin, domiciliado en Brasil Nº 1355, Capital Federal, vende y transfiere su negocio de Hotel-Alojamiento sito en BRASIL Nº 1355, Capital, a favor de los señores Mariano Martin, Antonio García y Manuel Vázquez, libre de todo gravamen. Reclamos de Ley en Brasil Nº 1355, Capital.
$ 1.200.- e.2|10 Nº 75.790 v.7|10|63

Becquart y Ergui, Sociedad Comercial Colectiva, transfiere el activo y pasivo, y fondo de comercio, en el ramo de Comisionista de Bolsa, con domicilio en BARTOLOME MITRE 478, Capital Federal, a Ergui y Cía. Sociedad Comercial Colectiva, con igual domicilio, constituyendo a efectos de oposiciones ley 11.867, domicilio en Cangallo 1719, 3º piso, departamento B, Capital Federal.
$ 1.200 — e.2|10 Nº 75.642 v.7|10|63

"C"

Se avisa que la Sociedad de Hecho que giraba bajo el rubro de Juan Pedro Sinigaglia e Hijo, con domicilio en la calle CONGRESO 3048, Cap. Fed., y que se dedicaba a la fabricación de Herrería Artística y de Obra, ha quedado totalmente disuelta a partir del 1º de enero de 1963, por venta que de su parte social hace el socio Juan Pedro Sinigaglia a Eduardo Sinigaglia, continuando a partir de la referida fecha funcionando la Sociedad bajo el rubro de Sinigaglia Hnos., e integrada por los socios Eduardo y Juan Carlos Sinigaglia. Reclamo de ley, en Congreso 3048, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, 1º de agosto de 1963.
$ 2.000 — e.2|10 Nº 75.703 v.7|10|63

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Guillermo Terrasa vende su Mercadito sito en CONDARCO 308 a Gerónimo Erasmo Díaz. Recl. ley y dom. partes en nuestras oficinas.
$ 800 — e.2|10 Nº 75.716 v.7|10|63

"E"

Se hace saber por cinco días, que Modesto Bertolini, domiciliado en la calle Rafaela 3901, piso 1º, Capital Federal, cede y transfiere su activo y pasivo de su Fábrica de Repuestos para Automotores sita en la calle EMPEDRADO Nº 2346|62, Capital Federal, a favor de la saciedad "Modesto Bertolini Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con domicilio legal en la calle Empedrado Nº 2346, Cap. Fed. Reclamos de ley en Empedrado Nº 2346 al 62. Capital.
$ 1.600.- e.2|10 Nº 75.793 v.7|10|63

"F"

Ley 11.867. S.o Angel Chiesa y Teodoro Ernesto Haedo venden su taller mecánico (permiso carácter precario) sito en FRAGA 412|14, Capital, libre de todo pasivo, a Guerino Luzzi y José Basile. Reclamos ley en término Jorge Newbery Nº 3700, domicilio partes.
$ 800 — e.2|10 Nº 75.707 v.7|10|63

"G"

Osvaldo F. Míguez Paz, escribano público, avisa: que don Federico Del Río vende a Juan F. Gordienco, libre de todo gravamen, el negocio de Pensión sito en la calle GUAYAQUIL Nº 210 de esta ciudad. Reclamos de ley: Belgrano 624, piso 9, oficina 91, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800 — e.2|10 Nº 75.704 v.7|10|63

"H"

Se avisa al comercio que Lila Navarro y Ana María Sánchez venden a Alcira M. de Troglia su negocio de Bombonería y anexo de la calle HIDALGO 854, Capital. Reclamos de ley en el mismo, todos allí domiciliados.
$ 800 — e.2|10 Nº 75.696 v.7|10|63

"Z"

Los señores Luis Hasan y Juana Carmen López, venden a los señores Rodolfo Guillermo Cots y Eduardo Rodríguez, su negocio de Fiambrería sito en la calle ZELARRAYAN números 4842|46|48|52, Capital. Oposiciones de ley, formularlas a la escribanía Chiocci Siri, calle San José Nº 151, piso 9º, Capital. Domicilio de las partes.
$ 1.200 — e.2|10 Nº 75.702 v.7|10|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

PIGÜÉ
S. A. C. I. I. F. y A.
Callao 66, piso 1º B - Buenos Aires
Exp. Nº 16.574

Se comunica la emisión de 24.000 acciones ordinarias al portador, 4ª y 5ª, clase "A", 6ª a 15ª, clase "B". — El Directorio.
$ 720. — e.2|10 Nº 75.807 v.4|10|63

FRIGORIFICO GRANJA ELENA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, Art. 5º del estatuto, se comunica que el Directorio resolvió emitir doce serie de acciones ordinarias al portador, clase A, por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea un total de doce millones de pesos moneda nacional. Domicilio para la suscripción: Concordia 4651, Capital. — El Directorio.
$ 960. — e.2|10 Nº 75.785 v.4|10|63

"LA LILIANA" S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Viamonte 610 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962, se pondrá a disposición, a partir del 10 de octubre de 1963, el 40 % en acciones liberadas, correspondientes a la 1ª cuota de capitalización parcial del saldo de revalúo contable correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62, con derecho a dividendo a partir del 1º|7|63. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1963.
$ 320. — e.2|10 Nº 75.780 v.2|10|63

VENTURA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Av. Santa Fe Nº 4620 - Capital Federal

Comunícase la emisión de las series 6ª a 25ª del capital social, o sea 200.000 acciones ordinarias clase A (5 votos), por un valor total de m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.2|10 Nº 75.777 v.4|10|63

GALLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 17|9|63 resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 20.000.000 m|n. y emitir las series 3ª a 20ª, inclusive, de acciones ordinarias al portador, por un valor total de pesos 18.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 720. — e.2|10 Nº 75.757 v.4|10|63

CERSOSIMO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1962 aumentó el capital social autorizado a la suma de pesos veinte millones moneda nacional, mediante la modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.
$ 720. — e.2|10 Nº 75.756 v.4|10|63

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Conforme lo establecido por el artículo 6º, el Directorio hace saber que ha emitido v$n. 50.000.000, en acciones ordinarias a la par, con derecho al dividendo del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1963, excluyendo la participación en la capitalización del revalúo contable. Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán, por 30 días, derecho de preferencia para suscribir estas acciones, en la proporción de una nueva por cada cinco acciones de tenencia. El pedido de suscripción deberá venir acompañado del 100 % de su valor nominal. Los accionistas tenedores de acciones podrán manifestar también su deseo de suscribir eventuales sobrantes. — El Directorio.
$ 1.680. — e.2|10 Nº 75.726 v.4|10|63

ANGELINI Y MOUILLERON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de $ 100.000, numeradas correlativamente de la Nº 31 a la 50, inclusive, de acciones preferidas al portador de 1.000 acciones cada una, o sea de $ 100.000 cada serie, por un total de $ 2.000.000. — El Directorio.
$ 960. — e.2|10 Nº 75.798 v.4|10|63

INMOBILIARIA FLORIDA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que por Asamblea Extraordinaria del 3 de marzo de 1962 se aumentó el capital social a m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos), conforme lo establece el artículo cuarto de los estatutos. — El Directorio.
$ 720. — e.2|10 Nº 75.740 v.4|10|63

ITUZAINGO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de noviembre de 1962 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a pesos 5.000.000.—, cuya protocolización e inscripción se encuentra en trámite, y el Directorio ejerciendo la facultad otorgada por la Asamblea ha resultado emitir cuarenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una correspondientes a las series 10 a 49 inclusive, las que deberán ser suscriptas e integradas al contado y a la par. Las series 10 a 29 son de clase A con derecho a 5 votos y las series 30 a 49 de clase B con derecho a 1 voto. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.680.— e. 2|10 Nº 75.670 v. 4|10|63.

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963 estará al pago a partir del día 1º de octubre de 1963 y hasta el 31 del mismo mes en Avda. Pte. R. S. Peña 832, Capital Federal. — El Directorio.
$ 720.— e. 2|10 Nº 75.661 v. 4|10|63.

MITAU Y GRETHER S. A.
C. I. F. I. (En Liquidación)

Comunicacmos a los señores accionistas que a partir del 3 de octubre de 1963 se abonará contra presentación del cupón Nº 15 el quinto dividendo de liquidación de 5 1|2 % a las acciones ordinarias A y B.

El pago se hará en nuestrâs oficinas Gorostiaga 2292, lunes a viernes de 15 a 16 1|2 horas. — La Comisión Liquidadora.
$ 960.— e. 2|10 Nº 75.714 v. 4|10|63.

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO MONTANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.480 v.10|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GRASSI de NORBERTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.433-v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FELIPE LUIGGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.443-v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del ROSARIO PIANO de MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre seis de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.509-v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o UMBERTO CANIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.21|9-Nº 74.246-v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABELEDO o ABELEDO BARRIOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75 074-v.8|10|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO IGNACIO ROJO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.241-v.8|10|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75 463 v.10|10|63

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GARCIA DE LA TORRE Y FELISA CASTILLA de GARCIA DE LA TORRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75 449 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CIVELLI VDA. de GIUSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.51[illegible] v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PEDRO SANTIAGO RONCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.306-v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DIONISIO ANTRUEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.167-v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALA de MICELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.857 v.7|10|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALBERTO DA PONTEAQUARTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.44[illegible] v.10|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BEVILACQUA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.359-v.9|10|63

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FACCIUTO Viuda de PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de ju[illegible]o de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.49[illegible] v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISAAC TENEMBAUM o TENENBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.121-v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO

GOMES LEITE. — Publíquese diez días. Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.620-v.5|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA LABAJOS de GONZALEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.564-v.3|10|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA ELISA FASSLER de SCHNEIDER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.403-v.3|10|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MONTECCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. —e.30|9 Nº 75 446 v.10|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por cinco días a INES ALCIRA BONELLI de PARODI, para que comparezca en juicio "Parodi Agustín Alberto vs. Bonelli de Parodi Inés Alcira s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 75.287-v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA FADUL. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, septiembre 16 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.284-v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA SOSA de BASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.119-v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PERINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.276-v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a FRANCISCO MODESTO BULLENTINI, LEONTINA ASUNCION BULLENTINI e INES BINI de BULLENTINI, en los autos "Chiappe, Enrique c|Bullentini, David s|sucesión y|o sus herederos s|escrituración", para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.280-v.2|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA INES o INES o INES CANDIDA LOMBARDINI de ARATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.815-v.5|10|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GARCIA DE NICOLUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75 454 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR comunica por tres días que el día 10 de octubre de 1963, a las 15 horas, se realizará la Junta de Acreedores, a los efectos de considerar las autorizaciones pedidas por el Síndico a Fs. 673 y la propuesta formulada a Fs. 710, para adquisición parte proindivisa del concursado José Alberto Eulogio Torreguitar de fracción en Luján. — Esta Junta se convoca bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan, se entenderá se adhieren a las resolucio nes que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — (Arts 737 y 748 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, setiembre 27 de 1963 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.440.— e.30|9 Nº 75.538 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO MORALES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.371-v.9|10|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA LASCANO de VILLARRUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.817-v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA VIVIANI de GIUSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|9.Nº 74.157-v.2|10|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MONTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.066-v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM TERESPOLSKY o TERESPOLSKI o TERESKESKI. — TERESPOLSKI o TERESKESKI, y de doña ROSA ENGEL de TERESPOLSKY o TERESPOLSKI o TERESKESKI. Publíquese por diez días
Buenos Aires julio 22 de 1963 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75 610 v.10|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PELLEGRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.604-v.10|10 63

El Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO ROGET y doña MARIA SABORIDO de ROGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.559-v 10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESIRA TACCONI y a los legatarios Sara, Bersabeá, Dirce, Virginio Torcuato, Colomba, Asarone, Catalina, Cleopatra y Eligio Tacconi; y Luis Antonio Martinotti. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.30|9-Nº 75.550-v.10|10|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CATALINA BARDELLI de BIANCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 74.340-v.8|10|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del día 21|9|63 al 26|9.

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO o GUIDO RANIER PESCE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.623-v.10|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.556-v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.136-v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SANGUINETTI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.866 v.7|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 71.821-v.5|10|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9 al 19|9|63.

Juzgado Nacional Civil, Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL PEDRO PINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 74.821 v.5|10|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA DOMINGUEZ de TORTORIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Isaac Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.579-v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.538-v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 17), cita y emplaza a herederos y acreedores de CRISTOBAL FLORIT NICOLAU, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.367-v.3|10|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO MANCUSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario. — Luis A. Zauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.178. v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO ODILON CARABALLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 73.346. v.2|10|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MAXIMO KAHN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.607-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANTONIA EIRIN de VAGGI — (Publíquese por diez días)
Buenos Aires setiembre 19 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1 600.— e 26|9 Nº 74.984 v.7|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MIGUEL PERRELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.233-v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BUJAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre diecinueve de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.170. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR CAMACHO. — Publíquese diez días
Buenos Aires setiembre 20 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 75.020 v.7|10|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GALVALISI de SCARPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 74.522-v.3|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.438 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EMILIO SAUNIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre diecinueve de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.319. v.2|10|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO HERCE y MERCEDES LLORO JARRA de HERCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiséis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.573-v.10|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA GUASCH de MOTTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.217. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL GIORELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.242. v.8|10|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTRO PRESUMIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto dos de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.275. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA BONELLI de MARIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre veinte de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.243. v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SCALCIONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires agosto 27 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 75.022 v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO JOSE NAZARENO GISMONDI o GUIDO GISMONDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.439 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEZ LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
1.600 e.23|9 Nº 74.351 v.3|10|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MINELLI de PIACQUADIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.386 v.3|10|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRONDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.467-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FOSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.544-v.10|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA LASCALEA VIUDA de ARMANDO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.196. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.265. v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO LUIS GREGORINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.925 v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA RAMMING de BELCEV. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.890 v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AVELINO SPADA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 1.600.— e.26|9 Nº 74.839 v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR MANUEL ITURRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.609-v.5|10|63

El Juzgado de lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO AMEZQUETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.187. v.2|10|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIGUEL DIONISIO PRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.483-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GRILLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.487-v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA ZARETTI de MACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.393-v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO MARQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.212. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO JUAN ARRINDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.162. v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Carlos María Pelter Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.899-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA GIANITELLI de DE SANTIS y de JOSE DE SANTIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963 — Raúl R Frías, secretario
$ 1.600.— e 26 9 Nº 74.868 v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DOMINGO SCARPELLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 75.018-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRESPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.654-v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADY ETHEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.475. v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LLARIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.21|9. Nº 74.309. v.2|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO o RAYMUNDO JERONIMO WILMART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.174. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABELARDO TOMAS GALLO y ANGELA PELLIZA de GALLO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.283 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LUISA LAHORE de PEYRE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$$ 1.600. e.21|9. Nº 74.156. v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NAPOLEON ROQUE BRITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.158 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS CORONEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. —e.21|9 Nº 74.203 v.2|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO JUAN COZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.236 v.2|10|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA DOLORES RIAMONDE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.517-v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA GONZALEZ de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, veinte de setiembre de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.352-v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICASIA ENCARNACION SONTAG de VALLARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. — e.27|9-Nº 75.177 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PACELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre once de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.762-v.5|10|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FIORAVANTI LAGROTTERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.791-v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL AIDES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.589 v.3|10|63

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTERO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.174 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYDNEY o SIDNEY JUAN MAC BEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.761-v.5|10|63

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SICILIA viuda de RUGIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.497 v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75,596 v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSMA LICO de GENTILUOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.554 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SABROU de COUDERC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.395. v.9|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SEVERIANO CIPRIANO MORAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.378. v.9|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SOLABERRIETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.189 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.112 v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN ROMANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.845-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO ABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Pérez Delgado, secretario.
1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.284 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.484 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATEO GOLDSTEIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.331 v.2|10|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA COSENTINO de DI LIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.522 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBINO NAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.521 v.10|10|63.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SZOLLOSY o SZÖLLÖSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.520 v.10|10|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA CLOSTRE de SALVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.439. v.9|10|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.440. v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, secretaría número 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA NICANORA o JULIA NICANORA del CORAZON de JESUS CHACON de MONTEVERDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.364. v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA EUGENIA RAMONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.107 v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO VICENTE OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.819-v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLL de CRESPI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 74.801-v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO APARICIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.159 v.2|10|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO DAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.313 v.2|10|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Andrés A. Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NOVOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.312 v.2|10|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE CONDE SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.469 v.10|10|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALVARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.685. v.5|10|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BASTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.686. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL UCHA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.285 v.2|10|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIDERA viuda de CITARELLA. — Publíqese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.591 v.10|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de septiembre 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.301. v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN WERNER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.386. v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.28|9. Nº 75.379. v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PIPPO de TOBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75 178 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MOSCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.853-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BILLINGHURST. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.751. v.5|10|63

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OTTONE c LUIS F. OTTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.171 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PANTANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.650. v.5|10|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría N 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA VICENTE viuda de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.597 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELA MENENDEZ de SPACECH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.441 v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TUCHSZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.354 v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAVIERA ERREA o JAVIERA ERREA viuda de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.158 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO VIGOUROUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.129 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA INGLAN de GUASP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.116 v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DOMINGO BERTOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.657. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AURORA BENASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74 371 v.3|10|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO FIDEL MARIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.539 v.10|10|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LAIB. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.30|9 Nº 75.537 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE o SANTIAGO RENE LAWSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.305 v.9|10|36

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERNAN PEDRO PELLICER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.192 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GOMEZ GONZALO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600 e.27|9 Nº 75.137 v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA PARIENTE RUIZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.763. v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE BIESTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.729. v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA HILDEGARDA BURCHARDI de HEMPEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.726. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARISTIDES MONTESANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.812. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR SANTELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.773. v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFONSO BALDOMERO BALL-LLATINAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 11 de septiembre de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.229 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STEFANIA o ESTEFANIA SVIGLINSKA o SVINGLISKA o SVINGLINSKA de FERRER — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.350 v.2|10|63

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Bernardo KATZENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.631 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CESAR BILANCIERI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.599 v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAGGINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.336 v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE PUJADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.414 v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.27|9 Nº 75.142 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DRAGONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|9 Nº 75.081 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SZCZYGIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 75.014-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MASSA de BRUNENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.595 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BERNARDO DE FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.448 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ELOY JUAN PIETRANERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.449 v.3|10|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LIMARDO de TEPAMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.183. v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MÜR de BARG. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.184. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOTBOL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.193. v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AUGUSTA OEHRTMAMM vda. de MUDRICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.144. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR JORGE TURNER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.124. v.8|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERRUTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.274. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de MARTA FELIPA PASCAL y VICTOR LUIS RIVARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.939-v.7|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de DANIEL PALMIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.895-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PIÑERO. — Publíquese por diez días. —

Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.25|9. Nº 74.771. v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA GARCIA de ELOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.365 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRAULIO JOSE FRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.567 v.3|10|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ROSA de CROUY CHANEL o CROUY CHANEL de POSFAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.541 v.10|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25 de esta Capital, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RUSSO de DE LUCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.504 v.10|10|63

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25 y Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.436 v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARCIA de LAMELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.360 v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 25, a cargo Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO BUCRINSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.113. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO de MIGUEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.065. v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO VISSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.949-v.7|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FISZBEIN GIRARD, o EDUARDO F. GIRARD, o EDUARDO GIRARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.843-v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA COGORNO de COGORNO. — Publíquese edictos por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.500 v.3|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA ALEJANDRINA AMEDIA SERVIDIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.183 v.2|10|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.421 v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARTORANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.159. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.27|9. Nº 75.252. v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIZ MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.273 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ROMANO de QUIROS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.913-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ARAUJO y ELISA GONZALEZ de ARAUJO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires Septiembre 16 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74 828 v.5|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO GONZALEZ o GONZALEZ CARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.556 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA JOSEFA NOVOA de CABRERA y MANUEL DOMINGO CABRERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires septiembre 18 de 1963. — Horacio Liberti secretario
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74.786 v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EMILIO ZAMBONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.239 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA BUSCHMANN o BUSCHMANN GARAT de HOFFMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 13 de septiembre de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.292 v.2|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS REQUEJADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.222 v.2|10|63

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RAMANAUSKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.514 v.10|10|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BEDSLEY o BELDSLEY de TERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.457 v.10|10|63

Luis A. Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEOPOLDO SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.302 v.2|10|63

El Juzgado Civil Nº 27 a cargo de. Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS DE PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.600 v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA EMILIA BERTORA de DESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.568-v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DALTON de CONIBEAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.339 v.9|10|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANDELARIO PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.442 v.3|10|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GERONIS de GATICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.558-v.10|10|63

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA PAULA BOGGIANO de MALFA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.128 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RUPERTA NAON de DEL CERRO, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.266 v.8|10|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL PEDEMONTE y ADELA PEDEMONTE o PEDEMONTE y RUSCONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.893-v.7|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ROBERTO REGIOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.440 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUNTHER OSCAR ENRIQUE LUBOWSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 74.492 v.3|10|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZITAROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.479 v.10|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CERINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.405 v.9|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SALUSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1963. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74.822 v.5|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAMPASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.951-v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO REICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.233 v.2|10|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO ORTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.495-v.10|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MACCHI de FERRER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — César D. Yáñez, secretaria.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.445-v.10|10.63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GENARO VIRGILIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.527-v.10|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE CAYETANO NICASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.560-v.10|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE ABAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.381 v.9|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FELICIANO ALONSO y de CARMEN GRECO de ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.856-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TEOFILO FAVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.380 v.9|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTAGUT BAIGES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.072 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA o MAXIMA CORINA CASTILLO y de MARCELINA CASTILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 3 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.143 v.8|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SERAFIN RIMOLDI Publíquese por diez días. — Buenos Aires septiembre 23 de 1963. — Cesar D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.138 v.8|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSSI. Publíquese por diez días — Buenos Aires 2 de agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.190 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA DURAN de SILVI Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.070 v.8|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL y MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.894-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CRUPI Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.861-v.7|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROBBIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.847-v.7|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO ANSOLABEHERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.382 v.9|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VIRGINIA BUTTINI de CRESPO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 74.993-v.7.10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIGO, JOSE VIGO MOSQUERA o JOSE MARIA VIGO MOSQUERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 75.019-v.7|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ROSA SPERANZA de DE CONO o DECONO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74 739 v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN COVELLO de SANNUTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.25|9 Nº 74 731 v.5|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ISABEL DOMENECH de GRAU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74 218 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA de ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.153 v.2|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VARDANEGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1963. — Jorge F. Arquilio, secretario.
$ 1.600.— e. 9|10 Nº 74.202 v.2|10|63

El Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de TEOBALDO FRANCISCO REPETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 74.217 v.2|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAPURRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.472-v.10|10|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MORANA o MURANO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.600.— e.27|9 Nº 75.114 v.2|10|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a Salvador Collura para comparecer en el juicio FAMIBO S. A. c|COLLURA SALVADOR y otra s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — José Joaquín Casanovas, prosecretario. —
$ 480 e.30|9 Nº 75.461 v.2|10|63

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PUKSTAITIS.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.557 v.4|10|63

Nº 9

El Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GAMALLO y GREGORIA EMILIA ALONSO de GAMALLO. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800.— e.27|9 Nº 75.099 v.2|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALINA BEDINI de ANCONETANI o ACONETANI.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 1.600.— e.21|9-Nº 74 245-v 2|10|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO JACOBO KRIK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.515 v.4|10|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don IGNACIO FERNANDO SAVIOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.240-v.2|10|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO BLANCO DEL BRIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Federico Palacio, secretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.601 v.4|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANGELETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.291-v.3|10|63

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CERRUTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.299-v.3|10|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de RICARDO LUIS COGORNO. — Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.518 v.4|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de VICENTE LUIS MARIA PASSADORE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.261-v.2|10|63

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUM NEMET SALUM o SELIN NEME o SALIM NEME. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.394-v.3|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de CAYETANO BERLATO o CAYETANO BARLATO. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 800 e.30|9 Nº 75.474 v.4|10|63

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por 3 días a don OSCAR MARIANO MISENTA para comparecer en el juicio "Mariani Juan c Misenta de Jaket, María Angélica s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Eduardo Mártire, secretario.
$ 480 e.30|9 Nº 75.500 v.2|10|63

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37. cita y emplaza por cinco días a don DANTE SEGUNDO IORAS, para comparecer en el juicio "De Lellis, José D. M. y otra c|Ioras, Dante Segundo s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800.— e.30|9 Nº 75.499 v.4|10|63

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SEPULVEDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.438-v.3|10|63

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PIEGARI de RAPUANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 75.293-v.3|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE TENENBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto de automotor, falsificación de instrumento público, encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 102, 16 de setiembre de 1963.
Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|9 Nº 7.111 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CASANOR o JUAN CASAMOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, falsificación de instrumento público, encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 102, 16 de setiembre de 1963.
Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|9 Nº 7.112 v.4|10|63

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO HUMBERTO ALBORNOZ para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 33.231 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 106, setiembre 13 de 1963.
Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.30|9 Nº 7.113 v.4|10|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a VALERIO CORRADO ANTONIO ARIAS y J. GARCIA ALCANTARA, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 33.331, que se les sigue por infracción a la ley 11.723, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106, 16 de setiembre de 1963.
Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.30|9 Nº 7.114 v.4|10|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL ANTONIO RODELES a comparecer en la causa Nº 23.980 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963.
Rafael Cullen, secretario.
e.30|9 Nº 7.115 v.4|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ANGEL VICENTIN a comparecer en la causa Nº 24.017 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1963.
Rafael Cullen, secretario.
e.30|9 Nº 7.116 v.4|10|63

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de 30 días a DIONISIO BRENNAN a comparecer en la causa Nº 32.440 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963.
Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|9 Nº 7.117 v.4|10|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de 30 días, a CARLOS ALBERTO BALESTRA, a comparecer en la causa Nº 32.441, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|9 Nº 7.118 v.4|10|63.

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MABEL MOYANO DE SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.119 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FRANCISCO CARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.120 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHAMALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.121 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CARDOSO, L. E. Nº 1.990.373, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.122 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN PANNULLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9 Nº 7.123 v.4|10|63.

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ELIAS SUAYA, procesado por lesiones, artículo 92 del Código Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.255, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.124 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DAFONTE, JOSE MENENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.125 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ROSSI de NOGUES y ELADIO ROBERTO NOGUES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.126 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RAMON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.128 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AGOPIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.129 v.4|10|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, Juez de Inst. Crim. a cargo Juzg. Crim. Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN SANTIAGO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 23.240, que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.130 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DANIEL UNCAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.131 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO NORIEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.127 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ASTORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.132 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DOMINGO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraución, ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.133 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO CANTERO y DEMETRIO ALEJO ANDRO MISKA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.134 v.4|10|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARTA ADELMA LAMACCIA de ABAS, a comparecer en la causa Nº 22.996, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9. — Nº 7.135 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ESPAÑA, OSCAR ALFREDO CASTELLANO, para que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9 Nº 7.136 v.4|10|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NAZR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Emilio P. Rodríguez, secretario.
e.30|9 Nº 7.137 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OSCAR GONZALEZ y DESIDERIO ANTONIO BERETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 22.458), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.138 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PAVON (Causa Nº 22.448), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.139 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO DEL VALLE (Causa Nº 22.449), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.140 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SOLARI (Causa Nº 22.286), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.141 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA LIDIA VELAZCO DE SUCHOVINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda (Causa Nº 22.324), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.142 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO VICTOR REGIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 22.434), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.143 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRADINORO PANELLA (Causa Nº 22.433), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.144 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BELUS JANIN DE HANINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 22.431), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9 Nº 7.145 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO HORACIO LEIGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22.881), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.30|9 Nº 7.146 v.4|10|63

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría número 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RIOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|9 Nº 7.147 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO FLORENCIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 12.390), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1963. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|9-Nº 7.148-v.4|10|63

Nº 9

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.30|9-Nº 7.149-v.4|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARIO CABRERA a comparecer en la causa Nº 786, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.30|9-Nº 7.150-v.4|10|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SISTO CARMEN ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9-Nº 7.151-v.4|10|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA SATURNINA HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Causa Nº 1.330, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.152-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PAPARATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, Causa Nº 1.548 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.153-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CASSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, Causa Nº 1.546, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9-Nº 7.154-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a

OSCAR GREGORIO VERAGUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, Causa Nº 1.547, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9-Nº 7.155-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLENDIO CABAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9-Nº 7.156-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIO BERTARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, Causa Nº 1.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9-Nº 7.157-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIA de URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9 Nº 7.158 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO AUGUSTO PILADE PUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buros Aires, setiembre 6 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9-Nº 7.159-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIORDANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9-Nº 7.160-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL O. CALICCHIO, causa Nº 1.448, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9 Nº 7.161 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GIANCARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9 Nº 7.162 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EDUARDO LUCCHIA PUIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9 Nº 7.163 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EDUARDO BURLET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.30|9 Nº 7.164 v.4|10|63.

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ARNALDO MARTIGNONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Defraudación Prendaria", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1963 — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|9 Nº 7.165 v.4|10|63.

Nº 14

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS ASNES, a comparecer en la causa Nº 1.516, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.30|9 Nº 7.166 v.4|10|63.

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA CAROLINA HAYDEE SAAVEDRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 3.605, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.30|9 Nº 7.182 v.4|10|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO YNDIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.932, Nº 3.617, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.30|9 Nº 7.183 v.4|10|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINO LORENZO COMETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.30|9 Nº 7.184 v.4|10|63

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRANCISCO PESSINO — causa Nº 3203 — para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 16 de septiembre de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.30|9 Nº 7.167 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL AZCUE — causa Nº 3216 — para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.30|9 Nº 7.168 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLO FERRINO ANTEZAMA — causa Nº 3202 — para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.30|9 Nº 7.169 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a LINO AGUSTIN GUERINI, causa Nº 3204, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.30|9 Nº 7.170 v.4|10|63

Nº 19

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a REBECA RAFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1963. — Juan Jorge Magdaleno secretario.

e.30|9 Nº 7.171 v.4|10|63

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a VICTOR DANIEL PUDULEC o VICTOR DANIEL DUDULEC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.30|9-Nº 7.172-v.4|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO A. GORGA, a comparecer en la causa Nº 3398, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.30|9-Nº 7.173-v.4|10|63

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MASCIOCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1963. — Juan Carlos Magdaleno, secretario.

e.30|9-Nº 7.174-v.4|10|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en materia criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, a ROBERTO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3652, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1963. — — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|9-Nº 7.175-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en materia criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, a FELIX GARCIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3677, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|9-Nº 7.176-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en materia criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente, a MARIO E. GUGLIOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3709, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|9-Nº 7.177-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, a LUIS GALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3712, que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|9-Nº 7.178-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente a JUAN CARLOS BORSANI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3 711, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|9-Nº 7.179-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO JOSE NOVILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.713, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|9-Nº 7.180-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente a ANGEL VASQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.161, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|9-Nº 7.181-v.4|10|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEDRO SAUBIDET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Sumario Nº 3.209. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|9-Nº 7.185-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HUARINO SPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.157. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|9-Nº 7.186-v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente. a EDUARDO DE STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 2.9[illegible]), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.30|9 Nº 7.187 v.4|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del del presente, a OMAR ROBERTO SANCHEZ y HERBERT SCHMELLING, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por 5 días.

Secretaría, 13 de setiembre de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|9 Nº 7.188 v.4|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO LUIS RIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 288 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|9 Nº 7.189 v.4|10|63

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de la presente publicación, a ALICIA KNAPNOUGEL de MARCUS, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.641, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.30|9 Nº 7.190 v.4|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de LEGION EXTRANJERA, FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándole el plazo de treinta días para presentar al Síndico Contador Rafael Eleodoro Lobos, domiciliado en calle Avenida R. Sáenz Peña 1219, 2º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 24 de febrero de 1964, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000.— e.30|9 Nº 75.492 v.4|10|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de S. I. E. M. A., PICCINI Y OTEGUI S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don Marcos Sandgarteen, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 527, piso 8º, Of. 2, Capital, los justificativos de créditos. El día 7 de febrero de 1964, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.187-v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de BTESH Y BTESH SOC. COL. Y TEXTIL CONGRESO S. A., la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al síndico señor Andrés Blas Pich, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 778, los justificativos de créditos. El día 26 de noviembre de 1963, a las 10 horaas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.185-v.2|10|63

Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de AGENCIA BUENOS AIRES S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Héctor Polichenco con domicilio en la calle Pasteur 251, dep. 4, los justificativos de sus créditos. El 26 de noviembre de 1963, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.519 v.4|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de RICHARD S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Adolfo Angel Sommaro los justificativos de créditos. El 17 de diciembre, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.432-v.3|10|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores "FIJO Y URDANDT SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA", la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico Emilio Feijó Rodríguez, los justificativos de créditos. El 16 de diciembre de 1963, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de y con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 25 de septiembre de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.555 v.4|10|63

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, cita a los Sres. JUAN JORGE SCHROER, ISABEL BRULL de SCHROER y CARLOS ENRIQUE SCHROER en los autos "Agime S.R.L. su quiebra", para que dentro de cinco días comparezcan en el incidente de calificación de conducta. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 720.— e.30|9 Nº 75.540 v.2|10|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de ELIAS DUEK la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Isaac Steimberg, domicilio Uruguay 654, of. 211, los justificativos de créditos. El 19 de febrero de 1964, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.314-v.3|10|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA MERCURIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SAN ROMAN Y PITTALUGA, la convocatoria solicitada, fijándose cincuenta días para presentar al síndico Antonio A. de la Fuente, Pasaje Del Comercio 1275, los justificativos de créditos. El 14 de febrero de 1964, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.28|9-Nº 75.387-v.3|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "SAIEG HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Héctor Bartolomé Durán, Rivadavia 1170, los justificativos de créditos. El día 8 de noviembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 75.622 v.4|10|63

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de DEPAYNE S. A. C. I. y F., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, señor José Manuel Nemiña, Lavalle 1282, 4º piso, Dto. 2, los justificativos del crédito. El día trece de diciembre de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre veintiséis de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 75.422-v.3|10|63

El Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "PEKOR S. A. I. C.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Praxedes T. C. Bermejo, Lavalle 1438, 4º piso, oficina 18, los justificativos de créditos. El día 19 de diciembre de 1963, a las 10 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 75.199-v.2|10|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de M. S. MIRANDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Guillermo Vicente Gallo, Lavalle 1672, 1er. piso, departamento "A", los justificativos de crédito. La junta primitivamente fijada para el día 25 de octubre de 1963, a las 14 horas, se celebrará el veintisiete de diciembre de 1963, a las diez horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1963. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 75.244-v.2|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JACOBO ERGAS. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de agosto de 1961. Síndico: José Santiago Acerbo, domicilio Paraná 123, 7º piso, oficina 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 15 de noviembre de 1963, hora 9, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 2.000.— e.30|9 Nº 75.489 v.4|10|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, por la Secretaría a cargo del infrascripto, cita por 3 días a DIONISIO VALERIO BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente (Art. 252, Ley 50).

La Plata, 5 de noviembre de 1962. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.30|9 Nº 7.191 v.2|10|63

Por mandato del Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en causa Nº 14.217-B, se cita a LUIS MEZON o MESON, SERGIO CARCANO o CARCAMO, JOSE o LUIS NUÑEZ y ANTONIO SALGADO, para que comparezcan al llamamiento judicial, dentro del término de cinco días, que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por hurto por ante la Secretaría a cargo del doctor Rodolfo J. Lilli.

La Plata, setiembre de 1963. — Alberto García Piñeiro, Juez Federal.

e.30|9 Nº 7.192 v.4|10|63

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a FRANCISCO DE STEFANO para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Fisco Nacional c/De Stefano Francisco, s/reivindicación" (Expte. número 5.529/60), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata, 11 de setiembre de 1963. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.30|9 Nº 7.193 v.4|10|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. Exhorto. — Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, autos Nº 42.782, en juicio "LISAGHT'S S. A. ARGENTINA - MANUFACTURA de HIERRO y ACERO c/ING. M. REMORINO y M. MILAC. S. R. L., por cobro ejecutivo", orden 4º Juzgado Civil, Secretaría 8, rematará David Grilletti, sin base y al mejor postor, el día 11 de octubre próximo, a las once horas, en la calle Joaquín V. González Nº 215, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, las siguientes maquinarias: Un balancín excéntrico, motorizado, marca E M I, Nº 1039; una limadora monopolea marc. DIFRAN, Nº 13.351, y un torno bancada prismática plana, conopolea marca Santos Vega Nº 6.203.691; este último reconoce una prenda a favor de Vancouver S. A. C. I. F. e I., de la Capital Federal. Los bienes citados se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento; exhibición, domicilio donde se realizará el remate. Comisión 10 % y seña 10 %, en acto de subasta; saldo, aprobado el remate. Más informes Secretaría Juzgado o martillero, Martínez de Rosas Nº 1546, Mendoza.

El Secretario.

$ 1.920. — e.30|9 Nº 75.501 v.2|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "GARCIA LOPEZ BERNARDO c|GARCIA LOPEZ ANGEL s|Sucesión s|División de Condominio", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará sobre la propiedad el día 5 de octubre a las 17 hs., el inmueble ubicado en Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 1132|34, Superficie total 237,46 m2. Base $ 31.926,73 m|n. El día 6 de octubre a las 17 hs. sobre la propiedad ubicada en la calle Cerviño 4634 de la Capital Federal. Superficie total 308,56 m2. Base $ 131.938,66 m|n. Al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.- e.28|9 Nº 75.413 v.3|10|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "FILIGURA OSCAR LUIS contra ZAUD GUILLERMO, s/cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 4 de octubre, a las 15.30: El inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Balneario San Sebastián, a inmediaciones del Camino de Cintura; edificado en los lotes 1, 2, 3 y 4, manzana 7. Lote 1: Sup. 1.633,66 m2.; lote 2: Superficie 1.332,35; lote 3: Sup. 1.690; lote 4: Sup. 1.793,67 m2. Sin base. Al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000. — e.30|9 Nº 75.542 v.4|10|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por quince días en el juicio "RODRIGUEZ JUAN JOSE y otro, c|FERNICOLA OSVALDO, s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de octubre próximo, a las 15,30 hs., 21 lotes en Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Prov. de Buenos Aires, calles 1, 3, 70 y 72 lotes 1, 2, 4 al 8 y 11 al 24; Sup. total 6.227,86 ms. cs. Base $ 400.000.— en block, contado. Ocho por ciento de seña. Tres por ciento de comisión.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1963. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.800.— e.27|9-Nº 75.168-v.15|10|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Sec. Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "ARBITMAN ISIDORO y otros c|GIDEKEL ISRAEL y otra s|ejec. hipot." que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará en el lugar el 13 de Octubre a las 16 hs., la finca sita en la calle Olegario Andrade esq. Dos de Mayo, edificada en el lote uno de la manzana 32 de la Ciudad de Lanús, Partido de Lanús, Bs. As., Superficie 392 m2 7177 cm2. Base $ 1.021.406. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 75.316 v.3|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "FERNANDEZ ENRIQUEZ, MIGUEL J. c|FERNANDEZ ALVAREZ, FERNANDO y otro s|Simulación y fraude Inc. s|Cumplimiento de Sentencia", que el martillero José Rodríguez Alvarez rematará en la Coorporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 4 de octubre de 1963 a las 17 horas, los inmuebles calle Juez Tedín 2795, Barrio Parque, Palermo Chico. Desocupado, fs. 18, petit hotel, planta baja, 1er. piso, terraza, dormitorios, 4 baños, office, living, comedor, cocina, depen. de servicios, amplio jardín, en el estado de conservación en que se encuentra. Mide 8,66m. de fte. por 32,39m. de fdo. Sup. total 280,0002m2., Cap. Fed. sobre esta finca pesa una hipoteca de m$n. 120.000 vencida. Base m$n. 1.003.333,32, equiv. a las 2/3 partes tasación O. S. N. al ctdo. — Otra: calle Cangallo 1840|46, Cap. Fed., Parte ocupada; el 1846, local ocupado por transferencia ilegítima de locación, el comprador podrá ejercer la acción de desalojo sobre el local. Sup. total 477,08m2. Base $ 1.193.333.32, al ctdo. equiv. a las 2/3 partes tasación O. S. N. fs. 23. Seña y comisión para ambos 8 o|o y 3 o|o, respectivamente, en efect. y|o cheque certificado mínimo m$n. 120.000. Informes y prospectos T. E. 35-2842.

$ 4.000.- e.28|9 Nº 75.309 v.3|10|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: DI LEANDRO CARLOTA BEATRIZ c| ALLEN ROBERTO R, y otros s|hipotecario, que el martillero César G. Gaona, rematará el día lunes 7 de octubre a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital un lote de terreno con todo lo clavado y adherido al suelo, situado en esta Capital, zona sud, Parroquia Balvanera Oeste, circunscripción 9, Sección 28, Manzana 16, Parcela 38, calle Virrey Liniers Nºs. 161 y 163, con una superficie total de 538 mts. 10 dcm2. — Base $ 4.369.575. — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1963, — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.000. e.25|9. Nº 74.806. v.30|9|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por diez días que en el juicio "CERNADAS CARLOS ALBERTO contra MESSING & CIA. (S. A.) CONST. I. y C. y otros (ejecución hipotecaria)", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 9 de octubre, a las 15.30 horas, en Recoinquista 513, la propiedad sita en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 2373 a 2393, en el estado y condiciones en que se encuentra y en un todo de acuerdo a las constancias de autos, resultando de la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria "Venta libre de ocupantes"; mide: 30 metros 09 de frente por 60 m. 62 de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Base de venta $ 18.153.240 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Se hace constar que, de acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara y al solo efecto de ser incluida en los edictos y avisos pertinentes, la parte demandada ha presentado a fojas 196 a 200 la siguiente nómina de unidades del inmueble hipotecado, con respecto a las cuales ha suscripto boletos de compraventa, entregando la posesión, recibido el precio y demás condiciones que se indican, a saber: Locales de planta baja: Unidad Nº 2, a Angel Cerana, en pesos 2.049.300; Nº 3, a Lito, Soc. en Com. por Acc., en $ 1.500.000; Nos. 4 y 5, a Laromet, S. A., en $ 1.455.000; Nos 6 y 7, a David Nusenovich, en dólares estadounidenses 7.080; Nº 8, a Alejandro Nizle, en dólares estadounidenses 6.440, más $ 325.000 m|n., que tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nos. 13, 15, 18, a Pedro Rosenthal, en $ 1.631.791,20 m|n.; Nos. 19, 20 y 21, a José Enkin, en $ 1.520.000 m|n.; 9 y 14, a Juan Fernández, en pesos 1.800.000, que abonó a la fecha pesos 1.364.550 y el saldo lo tomó a su cargo de la hipoteca, con vencimiento a 2|5 del 63; 16 y 17, a Enrique Brosky, en $ 1.000.000, y del local Nº 22, el 36 por ciento indiviso a Ethel Sara Bestein de Silva, en $ 209.775 y el 23 % indiviso a Ana Cecilia Kautthamer de Grinovich, en $ 209.775. Las unidades de locales 11 y 12 de planta baja y 1 y 2 de cocheras del subsuelo, a Eugenio Carlos Inhouds, en $ 1.500.000. Demás cocheras del subsuelo, Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, a Antonio González, en $ 2.000.000; Nº 19, a Eduardo Egozcue, en pesos 230.000; Nº 22, a Antonio Rivera, en pesos 195.000; Nos. 23 y 24, a Pinkus Waingarten, en $ 250.000; Nos. 25 y 26, a José Telésforo Mediavilla, en pesos 275.000; Nº 27, a Alberto Sucri, en pesos 205.000; Nº 28 a Alberto Sucri, en pesos 210.000; Nº 29, a Armando J. A. Oses, en $ 190.000; Nos. 30 y 31, a Armando J. A. Oses, en $ 355.000; Nos. 32 y 33, a Armando J. A. Oses, en $ 355.000; Nos. 34 y 35, a José Luzky, en pesos 260.000; Nº 36, a Renée Loutaif de Fajre, en $ 150.000; Nº 37, a Jacono Feuermann, en $ 185.000; Nº 38, a Selig Bernshon, en $ 160.000; Nº 39, a Juan Carlos del Palacio, en $ 160.000; Nº 40, a Enrique Moreno, en $ 175.000; Nº 41, a Antonio Barra, en $ 2.660.000, conjuntamente con tres departamentos a construir, pagó $ 500.000 y el saldo a integrar mediante cobro de alquileres de departamentos de su propiedad, en Rodríguez Peña 145; Nº 42, a Víctor M. Bocro, en $ 200.000; Nº 46, en pesos 190.000, a Juan Whtiney; Nº 47, a Pedro Keledjian, en $ 190.000; Nº 48, a José Cachi, en $ 185.000; Nº 49, a Eduardo Keledjian, $ 185.000; Nº 50, a Jesús Paz, en $ 200.000 y Nº 45, a Domingo H. Bertere, en $ 70.000, abonó $ 23.000 y el saldo en cuotas mensuales de pesos 1.400. Oficinas del primer piso: Nº 5, a Moisos Feldmann, en $ 700.000; Nº 1, a Aserradero Andes, S. R. L., en pesos 880.000, abonó $ 698.000 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nº 4, a Samuel y Aída Wolff, en $ 550.000, abonó pesos 432.000 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nos. 6 y 7, a "Líneas", S. R. L., en pesos 1.170.000, abonó $ 927.834 y el saldo a dos años de plazo de la firma del boleto. Oficinas del segundo piso: Nº 8, a Cía. Greke, S. R. L., en $ 500.000, abonó $ 342.700 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nos. 9, 10, 11 y 12, a Raúl Haim, por cuenta de Overseas Trust Cº de Ginebra (Suiza), en $ 1.600.000; número 13, a Francisco y Juan José Rubio, en $ 880.000; Nº 14, a C. y E. Gandolfi, Debole y Cía., S. R. L., en pesos 644.230,75; y el Nº 15, a María Luisa Castielli de Zerrillo, en pesos 400.000 moneda nacional, todo sin perjuicio de los derechos que se reserva el actor en este juicio.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 27.200. — e.26|9 Nº 74.874 v.7|10|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en autos: "MASCIOTRA de PICCHI, MARIA ANTONIA y otros, c|PAZ, CRISTOBAL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el próximo día martes 8 de octubre, a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, cuatro lotes de terreno ubicados en San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designados con los números nueve, diez, once y doce, de la manzana sin denominación, que miden cada uno de ellos 8 m. 66 de frente al Oeste, por 61 m. 80 de fondo, o sea una superficie total de 2.140.752 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste, con la Avenida Uriburu, al Este con sucesión de Pedro Ordoqui, al Norte con el lote número trece y al Sud con el lote número once. Nomenclatura Catastral, Circunscripción I, Sección "A", manzana diez "B", parcelas 39 a., 39 b., 39 c. y 39 d. Se transcribe la cláusula 5ª del mutuo hipotecario que dice: "Que el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado, sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores". Base en block $ 500.000.—, contado. Seña ocho por ciento. Comisión tres por ciento, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1963. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.600.— e.27|8-Nº 75.095-v.2|10|63

Nº 18

Juzg. Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "WLADIMIRSKY, JACOBO c|CREA ANTONIO y otros. Ejec. Hipotecaria", que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el 4 de Octubre próximo a las 16 hs., en Bartolomé Mitre 1552 de esta ciudad, el inmueble en condominio por partes iguales ubicado en el Partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires Paraje denominado José Ingenieros, con frente a la calle José Picchi, entre las de Marcelo T. de Alvear y Saavedra, designado su lote de acuerdo a su título antecedente, con el Nº 10 de la manzana 40 y mide: 8.66 m. de frente al Sud-Oeste, por 29.90 m. de fondo, o sea una sup. total de 258,93 m. cuadrados, lindando: por su frente al S.O. con la calle José Picchi; al S.E. con el lote 11; al N.E. fondos del lote 22 y al N. O. con el lote 9, fondos del 5 y parte del fondo del 4. Base de venta $ 135.187 m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o Nota: La propiedad reconoce una hipoteca en segundo grado por $ 50.000 m|n. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 3.600.- e.28|9 Nº 75.351 v.3|10|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por diez días en el juicio: ROSSO PICOT CARLOS y otra c| ESCOLAR MANUEL A. y otra, s|ejec. hip.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes de octubre, a las 15.30 hs., el inmueble sito en esta ciudad, calle Miró Nº 456. Base $ 1.635.554,18 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 74.517-v.3|10|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 5 días en juicio "BENCICH, JUAN MARIA y BENCICH, MASSIMILIANO c|REBAGLIATI, FEDERICO V. s|Hipotecario", que el martillero Roberto A. Sánchez rematará separadamente en Sarmiento 1586, p. 4º, dto. F., Seg. Cpo., ofic. I, Capital el 10 de Octubre de 1963 a las 11 hs., los lotes: 3, sup. 5.754,50 y 4 sup. 5.754,50, Fración E. Cuartel Segundo, Pdo. Luján, Prov. Bs. As., Base $ 8.500 c|u., al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 75.323 v.3|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "GIULIETTI, MARIO y otro c|ROSSI, ANTONIO y otros s|División de Condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 10 de Octubre próximo a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Piedras 1383, entre Cochabamba y Garay, Capital Federal, que mide: 7m625 de frente por 58m. de fondo, Base $ 954.666,66 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200.- e.28|9 Nº 75.392 v.9|10|63

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 21. Secretaría 42, comunica por 5 días en autos "CERCEDA c|CELIBERTI s|Hipotecario", que el martillero Alberto A. Evangelista rematará en la misma propiedad e inmueble constituido como Unidad funcional 7 de la calle Córdoba 1595, de Martínez, Pdo. de San Isidro, que tiene una superficie de 118,21m2 el día 6 de Octubre de 1963 a las 16.30 hs. Base m$n. 255.000. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o, al contado. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.- e.28|9 Nº 75.431 v.3|10|63

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, en el juicio "FACCINI ADOLFO F. c/ROVETA HECTOR A. y otra, s/cobro hipotecario", que el martillero Carlos Luis Marino, rematará, en el local de la Avenida Cabildo 3254, Capital, el 19 de octubre de 1963, a las 15 y 30 horas: El local con departamento, ubicado en la calle Pampa 4764/68, entre las de Urdininea y Tte. General Donato Alvarez, que mide: 8,66 m. de frente por 30,30 m. de fondo. Superficie 264,50 m2. Base: m$n. 525.900. Seña 8 %. Comisión 3 %. El inmueble está ocupado por sus propietarios.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.000. — e.30|9 Nº 75.626 v.4|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "CAHE ANTONIO, c|SCHURLEIN CARLOS ANIBAL y otros, sobre cobro hipotecario", que el martillero Antonio Guglietti, rematará en el mismo, el día 6 de octubre de 1963, a las 16 horas, el inmueble de la calle Padilla Nº 1021, entre la de Thames y la Avda. Juan B. Justo, de la Capital Federal, terreno designado en su título con el Nº 22 de la manzana Nº 3, superficie 8,66 metros de frente al Sudoeste, por 34.17 metros de fondo. Base $ 344.580,44 m|n. de c|l. Seña ocho por ciento. Comisión tres por ciento.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 75.069-v.2|10|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "GASPARINI DE BANCALARI DELIA T. y otros, c|VIDAL VICTOR HUGO, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Beltrán 2772, superficie 200 metros cuadrados. Base $ 650.000.—, contado. Ocho por ciento de seña. Tres por ciento de comisión.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.171-v.2|10|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juiciao "CAMPANONE CARLOS G. y otros, c|PIANAROSA RENZO, s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Humaita 6842, esquina Pje. El Chacho; mide 8 m. 66 frente N., 14 m. 74 al O., 14 m. 65 al E., 8 m. 66 contrafrente; Base $ 677.200, al contado. Ocho por ciento seña. Tres por ciento comisión.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 75.172-v.2|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "LAMSON PARAGON S. A. c/BENAVIDEZ de BOEDO DANI, s/ejec. prendaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará, el 8 de octubre, a las 9.30, en la calle Otamendi 534, donde se exhibe: Una máquina marca Paragon, modelo PR66CO, Nº 1403, con sumadora Nº 1403. Base $ 18.880 m|n. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Efectivo.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 960. — e.30|9 Nº 75.580 v.2|10|63

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "GOY, CARLOS EDUARDO c/BUONO, Salvador Luis, s/ejec. prend.", que el martillero José Singercisky, rematará, en la calle Famatina Nº 3235, de esta Capital, el día 11 de octubre de 1963, a las 15 horas, donde se exhibe: Un camión marca Internacional, modelo año 1936, con motor Nº 104037, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1962, número 608-395, para uso de transporte, con la base de m$n. 12.750. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 1.200. — e.30|9 Nº 75.477 v.2|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "DE MARCO HNOS. c/JUAN CARLOS HERNANDEZ, s/ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará, el 8 de octubre de 1963, a las 13 hs., en Avalos 1351, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Dos tornos a revólver, eléctricos, marca Apeka, Ind. Arg., modelo A, de pie, Nº 865.A-58 y 878-A-58, capacidad hasta 25,4 mm., motor eléctrico marca Stybe Nº 35219 y 34604, respectivamente, de potencia 1400 r. p. m., para corriente alt. trif. para 220/380 V y 15 amperes. Base $ 94.000. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200. — e.30|9 Nº 75.585 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "NUÑEZ VICENTE c| DE BRUNO OSCAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará en Larrazábal 1154, Cap. Fed., el 10 de octubre de 1963 a las 14.30 hs., un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946, con su motor Nº DEA-617339, tipo furgón, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 789673 del año 1962, equipado para su uso, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 157.700. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.- e.30|9 Nº 75.551 v.2|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en el juicio LOS DOS, SOC. en COM. por ACC. contra MAC, CONSTRUCCIONES SRL. (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de octubre a las 15.30 horas en Reconquista 513, el terreno con construcciones sito en esta Capital calle Rivadavia 6085|87, superf. 588mc80. — Base $ 1.000.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.200 e.26|9 Nº 74.873 v.7|10|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "PISMAN JAIME c|RAPAPORT ISAAC s|ejec. prend.", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 11 de octubre a las 16 hs., en San José 1754, donde se exhibe un televisor marca Admiral, modelo 21 S. C. 11 Nº 213064. Base m$n. 10.765 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión. 10 o|o Efectivo. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Jorge A. González secretario.

$ 720.- e.30|9 Nº 75.581 v.2|10|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|PASCOTTO EDUARDO s|Ej. Prenda", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, donde se exhibe en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 10 de octubre a las 10 hs., un automóvil marca "Cadillac", mod. año 1949, tipo sedan 4 puertas con motor Nº 496015703 y patente Nº 100203 año 1960, Capital, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200. e.30|9 Nº 75.482 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "JUAN JOSE CANDIANO y

COMPAÑIA S. R. L. c|BUSTAMANTE CARLOS A. y otro s|Ejec Prendaria", que el martillero Mario Cosco rematará en la calle Besares Nº 2732, donde se exhibe, el día 16 de octubre de 1963 a las 11 horas: Un automotor marca I. K. A., motor Nº 6040-34949, serie Nº 02221|02139, modelo JA-2PB, año 1960, tipo pick-up Jeep, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 567-757. Base m$n. 65.455, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1963. — Hugo E Piñero, secretario.

$ 960.- e.30|9 Nº 75.464 v.2|10|63

Nº

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PALADINO FRANCISCO c| CALABRO ELISEO RODOLFO s|Ejecución Prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de Octubre a las 10 horas, lo siguiente: Un automóvil usado marca Volkswagen, modelo 1957, carrocería tipo sedan rural, motor Nº 1752853, patente municipal 623.458, Capital Federal, que se exhibe en Larrazábal 925, Capital Federal. Base m$n. 81.200. Comisión 10 por ciento, al contado. — Buenos Aires. Septiembre 26 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.- e.30|9 Nº 75.453 v.2|10|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SHULMAN LUTTERAL & CIA. c| JORGE JAIME MILLER s|ejecución prendaria", que los martilleros César C. Gaona S.C.A. rematarán en Arenales 1415, Capital, el día 16 de octubre, a las 14.30 horas: Un automóvil año 1961, marca "Ika" pick-up Jeep, modelo J.A. 2 P.B. completo, industria Argentina, motor Nº 614.046.748. Serie Nº 12.221-01581. Patente año 1961 Nº 742.799, de la Ciudad de Buenos Aires; que se exhibirá en la calle Salta Nº 2260, Capital. Sin base. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200 e.30|9 Nº 75.572 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES EL CISNE S.R.L., s|ejec. prend.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, Capital, lugar donde se exhibe, el 10 de octubre de 1963, hora 11, los siguientes objetos: Un camión marca "Bedford", modelo J6SC1, del año 1962, con motor marca Bedford-Diesel Nº 1|J4|5|6 120490, de 6 cilindros, de 97 C.V., chasis Nº T 3732-12, con semi-remolque marca "Pratti", modelo 779, Nº 1116, en el estado en que se encuentra. Base $ 595.018 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará al aprobarse el remate.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.30|9 Nº 75.548 v.2|10|63

Nº 13

Juzg. Com. Nº 13, Secret. Nº 26, comunica por 3 días en autos "DUCDOC AMADEO J. c|VILLEGAS CARLOS L. y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Néstor E. Manniello, rematará en Rivadavia 7655, Capital, el 11 de octubre de 1963, a las 9.15 hs., un camión "Mack" diesel, mod. 1946, carrocería camión, motor Nº E.D. 8|67, 131 H.P., patente año 1957 Nº HN. 113 de Santa Fe (Wheelwright), c|acoplado cerrado marca "Halde", 2 ejes, chasis Nº 1411, patente Nº NH. 114 de Wheelwright, año 1957, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Mariquita Thompson 457, Villa Madero, Pdo. de Matanza (Prov. Bs. Aires). Base m$n. 255.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado. Sujeto aprob. judicial.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.30|9 Nº 75.451 v.2|10|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "JUAN JOSE CANDIANO Y COMPAÑIA S.R.L. c|DANIELE JOSE, s|ejec. prendaria", que el martillero Mario Cosco rematará en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el día 17 de octubre de 1963, a las 11 horas: Un automóvil marca Kaiser Carabela, motor Nº 616055699, serie Nº 11.111|01449, modelo KA-1 año 1961, patente Provincia Buenos Aires Nº 371.375 Base m$n. 91.630. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.30|9 Nº 75.462 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "NUÑEZ VICENTE c|MARTI IGNACIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz De La Maza rematará en la Av. Sáenz 351, Cap. Fed., el 16 de octubre de 1963, a las 14.30 hs., un automóvil marca Dodge, modelo 1940, con su motor Nº 104683, chapa taxi alquiler, con patente de la Cap. Fed. Nº 13882, año 1961, completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 31.450. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200 e.30|9 Nº 75.553 v.2|10|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, antes 30, comunica por cinco días que en autos: "NUEVE LAGUNAS DE A. M. SUSSINI Y CIA. S. C. POR ACCIONES c|ROSSI de FIGUEROA SARAH s|cobro hipotecario", el martillero Santiago Milia, rematará el 6 de octubre de 1963, a las 16 horas, en la misma, la finca calle Fraga 1357, de San Miguel, Provincia de Bs. As. Desocupada. Sup. 525. Base $ 482.968, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Mitre 1420, San Miguel, Prov. Bs. As. T.E : 657-0555-1100.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.600 e.28|9 Nº 75.338 v.3|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "T.O.P.E. S.R.L. c|PICCHIO ATILIO PEDRO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Orlando Norberto Rodríguez, rematará el 15 de octubre de 1963, a las 16 horas, en Pedro Echagüe 1709, donde se exhibe, un automóvil taxímetro, marca De Soto, modelo 1941, patente Capital Nº 8136, del año 1962, motor Nº P.10-14515, seis cilindros. Base $ 76.372,50. Contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.200 e.30|9 Nº 75.618 v.2|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días, en el juicio "SILVIO MARESCA, S. A. I. C. I., s/quiebra", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital Federal, el 3 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Prov. de Mendoza, Departamento Maipú, Distrito Rodeo del Medio, frente al carril nacional número 7, superf. 1 Ha. 1463 m2. 5958 ctms2. Base $ 3.000.000, pudiendo abonarse el precio: 8 % de seña y a cuenta de precio y el saldo al contado, o bien: 30 % a la toma de posesión, al aprobarse el remate y el resto en 4 cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la posesión. con garantía de primera hipoteca a favor de la masa. y con 12 % de interés anual sobre los saldos deudores. Interés punitorio, en caso de mora, 6 %. En caso de hacerse uso de la facilidad de pago el escribano será designado por el Juzgado. 3 % comisión.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.800. — e.27|9 Nº 75.169 v.2|10|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ACOLCHADOS ALASKA S. A. I. C.
Nº 16.779

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de octubre de 1963, a las 15.30 horas en Medrano 246, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado a la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional.

2º Elección de un Síndico Titular en reemplazo de don Bernardo Portnoy;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.30|9. Nº 75.583. v.4|10|63

AGENCIA "BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Agencia Buenos Aires, S. A. C. I. F., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de octubre de 1963, a las 19 horas, en la calle Rivadavia Nº 6158 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de la convocatoria de acreedores.

2º. — Consideración de las renuncias de miembros del Directorio y Síndico Titular, y el reemplazo en caso de serles aceptadas.

3º. — Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. El Directorio.

$ 2.400 e. 30|9 Nº 75.455 v. 4|10|63

ATUEL TURISMO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 11 de octubre, a las 19.30 horas, en el local social, sito en la calle Corrientes 465, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al IIº Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963.

2º. — Ratificación remuneraciones Directores - Gerentes (Art. 13, Inc. d), Estatutos Sociales.

3º. — Distribución de Utilidades.

4º. — Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase la disposición Art. 15 Estatutos sobre depósito acciones.

$ 3.200 e. 30|9 Nº 75.468 v. 4|10|63

ALABAMA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente 9.391

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, 19 horas, en el local social Reconquista 365, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. — Designación síndico ad hoc para que dictamine sobre documentos art. 347º, C. de C., correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31|7|62 y 31|7|63.

2º. — Consideración documentos Art. 347º, C. de C., correspondientes Ejercicios cerrados 31|7|62 y 31|7|63.

3º. — Designación Directorio, Sindicatura y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 30|9 Nº 75.511 v. 4|10|63

AGUERRE S. A.
Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 8 de octubre de 1963, 16 hs., en Vicente López 1756, 5º Piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|6 63.

2º Elección nuevo Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 — e.28|9 Nº 75.290 v.3|10|63.

ALFREDO F. ARROYO S.A.C.I.I. y A

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 17 horas en la calle Sanchez de Bustamante Nº 455, P. B., Of., "D", Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.— (Decreto 852|55);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963.

$ 2,000. e.28|9. Nº 75.344. v.3|10|63

A K L E S. A.
Com., Inmob., Agrop. y Financ.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1963, a las 9 horas, en la sede social, Sarmiento 2534, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;

2º Ratificación del mandato y aprobación de la gestión de directores y síndico en el transcurso del ejercicio;

3º Elección de directores por el término de 2 años en el número que fije la asamblea;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 13º de los estatutos sociales, en lo relativo al depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 3.200 — e.27|9 Nº 75.086 v.2|10|63

ARGELITE S.A.I.C.
Nº 9.175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1963, a las 9,30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, informe del síndico y memoria, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.

2º Remuneración del síndico y de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el Art. 15º de los estatutos.

$ 3.600. e.28|9. Nº 75.430. v.3|10|63

A N C A S T E
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Nº 16.575

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de octubre de 1963, a las 9 horas, en Uruguay 520, 4º Piso, Oficina 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y elección del Director Presidente y vocales

2º Designación de Síndicos, Titular y Suplente.

3º Facultar a Directorio a emitir acciones hasta completar el capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.27|9 Nº 75.209 v.2|10|63

"B"

"BELPUNT"
Sociedad Anónima, I.C.I.G. y A.
Registro Nº 6.541|61

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 11 de octubre de 1963, a las 8 horas, en Gral. Artigas 1836, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los Directores y Síndico, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Económico, cerrado el 31 de julio de 1963.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.30|9. Nº 75.582. v.4|10|63

BEEFE
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
Expte. 15.328

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 10 de octubre de 1963, a las 18,30 hs., para considerar:

1º Elementos Art. 347 del Cód. de Comercio al 31|7|1963;

2º Consideración de las renuncias del Directorio y elección de Directores y Síndicos;

3º Reforma de Estatutos, Aumento de Capital;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.28|9. Nº 75.415. v.3|10|63

BANCO DEL SUR
Fundado en 1925
Nº 2159

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1963, a las 18.30 horas, en la sede de la Dirección del Banco, Cangallo 499, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 38º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963;

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan;

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1963. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificación de depósito, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 3.600.— e.27|9 Nº 74.621 v.2|10|63

"C"

CREDITO ENTRE RIOS, S. A.
Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 20.30 horas, en la nueva sede de la sociedad, Avenida Entre Ríos 1280, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Propuesta de distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1963.

2º. — Adjudicación de acciones para aplicar a las retenciones efectuadas a los comerciantes accionistas desde el 1|6|62 al 31|5|63.

3º. — Elección de siete Directores Titulares y tres Directores, por terminación de mandato, de acuerdo a los Estatutos.

4º. — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º. — Designación de dos señores accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e. 30|9 Nº 75.402 v. 4|10|63

CARIWARE S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8|10|63, a las 9 horas en Corrientes 4323, Dep. 2, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes, y aprobar gestión anterior;

2º Cambio de nombre de la Sociedad y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.28|9. Nº 75.427. v.3|10|63

CASA GARRALDA S. A.
Agrop., Comerc., Indust., Inmobil. Financ. y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1963, a las 10,30 horas, en Avenida de Mayo Nº 1161, tercer piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneraciones Directores conforme Art. 15 del Estatuto Social.

3º Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|9 Nº 75.294 v.3|10|63.

C R A C K
S. A. I. C. F

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local social de la calle Pedro Echagüe 3050, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos,

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos años;

5º Elección de síndico titular y suplente por un año; y

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta

Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|9 Nº 75.085 v.2|10|63

C O A M C O
Cía. Americana de Construcciones S.A. Expte. N. 6595

Convócase a asamblea extraordinaria para el 10|10|63, a las 18 horas en Uruguay 367, 4º piso Capital para tratar: Designación de 2 accionistas y aumento capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200 e.27|9 Nº 75.154 v.2|10|63

C O A M C O
Cía. Americana de Construcciones S A. Expte N. 6595

Convócase a asamblea ordinaria para el 10|10|63, a las 17.30 horas en Uruguay 367, 4º piso. Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. al 30|6|63, ratificación remuneraciones, honorarios, distribución utilidades y elección autoridades y síndicos. — El Directorio

$ 1.600 e.27|9 Nº 75 153 v.2|10|63

CIERVO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 9 de octubre de 1963, a las 11 horas, a realizarse en el local social de Rivadavia 3000, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1963.

2º Elección de directores Titulares por tres años.

3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente por un año.

4º Aumento del Capital Autorizado y Emisión de Acciones.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones sobre el depósito de acciones o la presentación de un certificado que acredite su depósito en un Banco con tres días hábiles antes de la fecha de Asamblea.

3.200 e.27|9 Nº 75.264 v.2|10|63

COFINSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1963, a las 21 horas, en la sede social de Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina Nº 108, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción de la Directora Erundina Rodríguez de Redondas.

2º Ratificar todo lo actuado por los sucesivos directorios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre depósito previo de las acciones.

$ 2.400. — e.27|9-Nº 75.249 v.2|10|63

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas de C.I.F. Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 10 horas, en su local social, calle Sarmiento 1236, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e Inventario correspondiente al 22º Ejercicio social terminado el 31 de agosto de 1963.

2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.400 e.27|9 Nº 75.210 v.2|10|63

"E"

EL GUAYABO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de octubre de 1963 a las 11 horas en el local social, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 530, 5º piso, oficina 517, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al año 1961.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre la documentación del año 1962.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al año 1962.

4º Elección de directores.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|9-Nº 75.486 v.4|10|63

ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de octubre de 1963, a las quince hs., en el local social de la calle Carlos Pellegrini 465, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1963.

$ 2.800.— e.30|9-Nº 75.603-v.4|10|63

EL PENSAMIENTO C. A .G. e I. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1963, a las 18 horas, en calle Montevideo 1558, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1) del C. C. al 30|4|63.

2º Elección directores.

3º Elección síndicos.

4º Consideración negocio La Guardia.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|9-Nº 75.615-v.4|10|63

ESTABLECIMIENTOS SAN LORENZO
Sociedad Anónima
C. I. F. I. A. F. G.
Avda. Roque Sáenz Peña 943, — 8º Buenos Aires
Nº 9.162

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 16 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 943, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de directores.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.30|9-Nº 75.589-v.4|10|63

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 11 de octubre de 1963 a las 19 horas en su sede de la calle Tucumán 834 piso 1º 2º cuerpo para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación de la designación de síndico ad hoc hecha por el Directorio, por renuncia de los síndicos titular y suplente.

2º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente a ejercicios económicos Nº 4 y 5, cerrados el 31|8|1962 y 31|8|1963.

3º Confirmar designación de los señores directores José Maurice y Golfaldo Vissani, hecha conforme art. 9º de los estatutos, y en caso negativo designar sus reemplazantes hasta completar mandato.

4º Elección síndicos.

5º Aumento capital autorizado mediante emisión acciones preferidas para ser entregadas a los acreedores quirografarios en pago de sus acreencias.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.30|9-Nº 75.598-v.4|10|63

EKON SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de octubre de 1963, a las 10 horas, en la calle Pepirí 1029, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|4|1963.

2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio; elección de directores titulares y suplentes por un año.

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|9-Nº 75.409-v.3|10|63

ERACLEA
C. I. F. I. S. A.
Nº 10.058

Convócase Accionistas 4a. Asamblea General Ordinaria 8 10.63, 9 horas. Tucumán 731, 1º A., efectos tratar: Documentos art. 347 Código Comercio, elección Síndicos y Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.28|9 Nº 75.408 v.3|10|63

"F"

F A P E M — SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 11.685

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 19 horas, en Avda. Julio A. Roca 546, piso 1º, Dpto. 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1963;

2º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes;

3º Elección de síndico y de síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|9-Nº 75.584-v.4|10|63

FERMIN ALVAREZ Y CIA.
Soc. Anón. C. I. I. y A.
Registro Nº 14.044

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Octubre de 1963, a las 11 horas, en su local social sito en la Avda. Corrientes 1172, Piso 6º, Of. 12, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio vencido al 30 de Junio de 1963.

2º Aprobar la retribución del Síndico.

3º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente por un período de 1 (Un) año, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Presidente, Vice-Presidente y dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes por un período de 1 (Un) año, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de nuestros Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1963. — El Directorio.

$ 4.000.— e.28|9 Nº 75.298 v.3|10|63

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1963, 11 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º Piso, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo Ganancias y Pérdidas, distribución utilidades e Informe Síndico, al 30|6 63.

2º Capitalización del saldo final Revalúo Contable. Ley 15.272.

3º Elección Directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta Asamblea.

Se recuerda el Art. 29º de los Estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1963.

$ 4.000.— e.28|9 Nº 75.313 v.3|10 63.

FELDHAMER HERMANOS
S. A. C. e I.
Nº de Registro 10.509

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba 315, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Consideración del resultado del ejercicio y destino saldo cuenta Ganancias y pérdidas.

3º Elección de un Presidente, un Vice Presidente y un Director por el término de un año.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital, en las oficinas de la calle Córdoba 315. — El Directorio.

$ 3.600 e.28|9 Nº 75.396 v.3|10|63

FERNANDEZ MENENDEZ
S. A. C. C. I. F. I.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1963

a las 16.30 horas, en Suipacha 472, piso 4º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.28|9 Nº 75.375 v.3|10|63

FUERZA SOCIEDAD ANONIMA
Com. Ind. Import. Export. Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 1963 a las 17 horas en el local de la calle Junín 1014, piso 2, oficina 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes y su elección.

2º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Aumento de Capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos m|n., previsto en los Estatutos.

4º Cambio de Denominación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Roberto Jorge Ventura, presidente.

$ 2.400. — e.27|9-Nº 75.163 v.2|10|63

"G"

GANADERA NUEVA ORIENTAL, S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963 a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1962 y el 30 de junio de 1963.

2º Elección de Directorio por tres años, previa fijación de su número.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|9-Nº 75.220 v.4|10|63

GERKESS, S. A.
Com., Ind., Agrop. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de octubre de 1963 a las 9,30 horas en la sede social Sarmiento 2534, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Ratificación del mandato y aprobación de la gestión de directores y síndicos en el transcurso del ejercicio.

3º Elección de directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 1. de los estatutos sociales, en lo relativo al depósito de acciones, para la concurrencia a la asamblea.

$ 3.200.— e.30|9-Nº 75.476 v.4|10|63

GORLERO Y GUERRA S. A.
(Registro Nº 11.129)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1963, a las 11 horas, en Reconquista 657, primer piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 30|VI|1963. Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndicos.

2º Fijación del número y elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|9-Nº 75.156 v.2|10|63

G R I S M E T A L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963, a las 11.30 horas, en el local social sito en Reconquista 543, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios de Directores y Síndico Titulares.

4º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 20º del Estatuto Social, a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.600 e.28|9 Nº 75.428 v.3|10|63

GOSCILO S. A. I. C. y F.

Convócase a señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1963 a las 17 horas en Avda. Belgrano 501 para tratar:

1º Documentos artículo 347 Código Comercio, Distribución de utilidades y Retribución al Directorio.

2º Elección de Directores y Síndicos por el término de un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|9 Nº 75.213 v.2|10|63

"J"

JULIO LEVIT Y CIA., S.A.C.I.
Expte. 16.467

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de octubre de 1963, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 1646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias directores titulares y suplentes, y síndico titular y suplente.

2º Nombramiento, si correspondiera de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, en los cargos que vacaren.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 75.484 v.4|10|63

"L"

LA LUCIELA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963 a las 11 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1962 y el 30 de junio de 1963.

2º Elección del Directorio hasta el año 1964.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.30|9 Nº 75.218 v.4|10|63

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PARA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1963

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1963, a las 10 horas, en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.

3º Remuneración del síndico.

4º Capitalización de la reserva especial, resolución Nº 2.190.

5º Fijación del número de los directores y elección de los mismos y de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1963.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones del artículo 14 de los estatutos.

$ 3.600 e.30|9 Nº 75.502 v.4|10|63

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos, Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

3º Disolución anticipada de la sociedad y designación, en su caso, de los liquidadores, fijando sus facultades, honorarios y plazo en que cumplirán su cometido. — El Directorio.

$ 2.000 e.30|9 Nº 75.471 v.4|10|63

LA LIQUIDADORA, S.A.C.I.F.I
Expte. 12.217
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1963, a las 20 horas, en el local social, Avenida Rivadavia Nº 2690, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta, Art 347, Cód. Com., correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30|6|63.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores y su elección.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado dentro de lo previsto por el Art. 6 del estatuto.

6º Aumento del capital. — Modificación Art. 5 y 6 del estatuto.

7º Autorización al Directorio para la emisión de acciones.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 20 de los estatutos, referente al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 3.600 e.30|9 Nº 75.487 v.4|10|63

LITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de Octubre de 1963, a las 17 horas, en el local de la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas, Av. de Mayo 666, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes a. 3er. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963, y, la distribución de las utilidades.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Retribución de los Directores.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, y remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos, respecto del depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.28|9 Nº 75.304 v.3|10|63.

L. STERMAN
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
N - 15.496
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1963, a las 19 horas, en el local social sito en Perú 84, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes a los Ejercicios 1º y 2º, cerrados el 31 de diciembre de 1961 y 1962, respectivamente.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones a los Directores.

5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

6º Aumento de capital.

7º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.27|9 Nº 75.269 v.2|10|63

LARES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los Señores Accionistas a la Vigésimo Primera Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque S. Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 21º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. e.27|9. Nº 75.215. v.2|10|63

"M"

METALDINIE
S. A. I. C.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Octubre de 1963, a las 18,30 horas, en la Sede Social Avda. Belgrano Nº 327, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.

3º Autorización para pagar hasta en un 50 % en Acciones los Honorarios del Directorio y Síndico, y Gratificaciones a Personal.

4º Aumento de Capital Autorizado, hasta $ 150.000.000.— m|n.

5º Capitalización de la Reserva Saldo Revalúo-Ley Nº 15.272.

6º Autorización al Directorio, en las condiciones que el mismo determine, para invitar a suscribir acciones "Clase B" al personal de la Empresa que no sea Accionista.

7º Elección de Síndico Titular y Síndi Suplente.

8º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los Señores Accionistas que, conforme el Art. 14 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea deberán depositar los certificados de las correspondientes acciones en la Sede Social (Secretaría - 1er. Piso), hasta tres (3) días antes del fijado para la misma, con vencimiento improrrogable a las 12 horas de 7 de Octubre de 1963.

$ 5.200.— e.30|9 Nº 75.450 v.4|10|63

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.966
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1963, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de Junio de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|9 Nº 75.508 v.4|10|63.

MARCALS S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de octubre de 1963, a las ocho horas en Cangallo 962, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio, al 30 de junio de 1963;

2º Asignación a directores y síndicos por: a) el ejercicio vencido el 30 de junio de 1963; b) el que se inicia el 1º de julio de 1963;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|9 Nº 75.073 v.2|10|63

METALURGICA NECOCHEA
S A. C. e I.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963, a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo 1965.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Ratificar características acciones en circulación;

3º Anulación dividendo en acciones liberadas ejercicio al 30 de junio de 1962;

4º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1963;

5º Elección de un director titular y un director suplente;

6º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|9 Nº 75.135 v.2|10|63

"N"

NAHUEL S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963

a las 10 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1963;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.28|9 Nº 75.403 v.3|10|63

N U M E N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Nº 13499)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1963, a las 19.30 horas, en Boedo 827, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta;

3º Modificación de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600. — e.28|9 Nº 75.406 v.3|10|63

NORBERTO

S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.

Expte. 11.659

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 8 de octubre de 1963, a las 18,30 horas, en Río Bamba 496, 2º piso, para considerar:

1º Elementos Art. 347 Cód. de Comercio, al 31|7|63.

2º Remuneración Directores en exceso 25 por ciento.

3º Designación de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.27|9-Nº 75.102-v.2|10|63

"O"

ODISA

Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de octubre de 1963, a las 17 horas en San José 331, Capital Federal, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 30 de junio de 1963.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|9-Nº 75.561.v.4|10|63

"P"

PROTOQUIM S. A. I. C. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963, a las 17 horas, en Rivadavia 6003, piso 11, para tratar:

1º Considerar elementos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31|3|63;

2º Elegir directores y síndico y nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.28|9 Nº 75.389 v.3|10|63

PLATAMOR S. A. C. F.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1963, a las 13 horas, en la sede social, Paraná 489, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consider. de los doc. que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, e informes de la Sindicatura, de los ejercicios cerrados al 30 de abril de 1962 y 30 de abril de 1963;

2º Gestión, mandatos y remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.28|9 Nº 75.383 v.3|10|63

PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1963, a las 11 horas, en su local social, calle San Martín 249, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio clausurado al 30 de Junio de 1963.

2º Distribución de Utilidades y Honorarios del Síndico.

3º Capitalización del Revalúo Contable.

4º Elección de un Director Titular, del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que atento a lo determinado por el artículo 19º de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social, con tres días de anticipación por lo menos al de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1963. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|9 Nº 75.534 v.4|9|63.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 11 de octubre de 1963, a las 18 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1963.

2º Elección de síndico titular y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para depositar las acciones en la caja de la sociedad vencerá el día 8 de octubre de 1963, a las 18 horas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.800. — e.27|9-Nº 75.122-v.2|10|63

PUERTO URUGUAI

S. A. F. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963 en Buenos Aires, calle Corrientes 330, Of. 318, a las 18 horas, para considerar:

1º Prolongación del mandato de los Directores.

2º Los documentos que dispone el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|62.

3º Fijación de honorarios por tareas especiales a directores.

4º Fijación del número de directores y elección.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.26|9. Nº 74.967. v.1º|10|63

$ 480.— e.2|10-Nº 75.077-v.2|10|63

Texto modificado a partir del 27|9 de 1963.

"R"

ROQUE JOSE TROTTA Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Constructora y Agropecuaria

Reg. Nº 12640

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio comercial cerrado al 31 de mayo de 1963 y distribución de las utilidades;

2º Elección del nuevo Directorio. Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.28|9 Nº 75.416 v.3|10|63

ROSEDA S.A.I. y C.

Registro Nº 6.766

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 19.30 horas, en su local de la calle Uspallata Nº 2464 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1963;

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ [illegible].— e.28|9 Nº 75.311 v.3|10|63

REAL PROGRESO

S.A.A.I.C.I. y F.

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1962 y el 30 de junio de 1963.

2º Elección del Directorio hasta el año 1964.

3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.27|9. Nº 75.216. v.2|10|63

RCA VICTOR ARGENTINA S.A.I.C.

Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1963, a las 16 horas, en la sede social, calle Paroissien 3960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. e.27|9. Nº 75.229. v.2|10|63

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 19.30 horas en el local de Avda. Julio A. Roca 546, 7º piso, oficina 4, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo primero del estatuto social, ratificación de los modificados artículos 2, 6, 8, 12, 14, 15 y 26.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con el artículo 20 del estatuto, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, por lo menos con tres días de anticipación en Avda. Julio A. Roca 546, 7º piso, oficina 4, Capital Federal.

$ 3.200.— e.30|9-Nº 75.578.v.4|10|63

"SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local de la Avda. Julio A. Roca 546, piso 7º, oficina 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Asignación de honorarios a los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con el artículo 20 del estatuto, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 3.600.— e.30|9-Nº 75.577.v.4|10|63

SUIZO ARGENTINA

Compañía de Seguros S. A.

Nº de Registro 7.527

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día diez de octubre de 1963, a las diecinueve horas y treinta minutos, en la sede social de la Compañía, sita en Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social, artículos 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 17, 20 y 23 y adaptación de los restantes que corresponda a la modificación de los precedentemente indicados.

2º Aumento del capital autorizado, conversión de acciones y emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, conforme al artículo 25 del estatuto social. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|9-Nº 75.625-v.4|10|63

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1963, a las quince horas, en la sede social, 25 de Mayo 267, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1963;

2º Distribución de las utilidades, y fijación de las remuneraciones al directorio y síndico;

3º Elección de un director que termina su mandato y de síndico y de síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|9 Nº 75.288 v.3|10|63

SUCESORES DE TERESA VAZQUEZ

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Registro Nº 10.602

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de mil novecientos sesenta y tres a las dieciocho horas, en nuestro local social Avda. Forest 444, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1963. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|9 Nº 75.297 v.3|10|63

SOCIEDAD ANONIMA FAMAILLA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local de Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.27|9-Nº 75.117-v.2|10,63

SAN EDGARDO S.A.C.A.I.F.I.

Capital m$n. 5.000.000

Expediente Nº 10.582

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de octubre de 1963, horas 17, en Chacabuco 380, piso 2º, izquierda, para tratar:

1º Gestión del Directorio a la fecha.

2º Marcha de la Sociedad y futura dirección de la misma.

3º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|9 Nº 75.254 v.2|10|63

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

N - 2.836

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 7 de octubre de 1963, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.27|9. Nº 75.195. v.2|10|63

"T"

TAITU S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 19 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 330, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones a directores.

4º Elección de tres directores y un síndico por el término de dos y un año respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Bue-

nos Aires, 24 de Septiembre de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|9 Nº 75.452 v.4|10|63.

T.E.C.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 del mes de octubre de 1963, a las 8 horas, en el local social, calle Emilio Lamarca 3175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prolongación del mandato de directores y síndico;
2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneración directores y síndico;
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndico y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 75.384 v.3|10|63

T O G N O N I
Soc. Anón., Com.. Ind, Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1963, a las 19 horas ,en Bulnes 630, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|63. Distribución de utilidades;
2º Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962, percibidas en exceso (pesos moneda nacional 114.992,30) del límite del 25 % de las utilidades fijado por el Art. 16, Inc. c) de los estatutos;
3º Aprobación de la donación efectuada a la Fundación César Ambrosio Tognoni;
4º Nombramiento de directores y síndicos y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.28|9 Nº 75.333 v.3|10|63

TAYA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1963 a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba 1850, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|3|63.
2º Ratificación de las sumas acreditadas o pagadas a directores con funciones técnico administrativas.
3º Fijar el número de directores y elegirlos así como fijar sus honorarios.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|9 Nº 75.302 v.3|10|63

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER, S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 1963, en el local sito en la calle Catamarca Nº 37, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Nuevo proyecto de reglamento para adjudicación de habilitaciones restantes servicio Buenos Aires - Zárate, acordadas por Resolución S. T. número 320|63.
3º Consideración del Boleto de compra-venta del inmueble calle Loria número 760.

De acuerdo al Art. 30 del estatuto, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. — e.27|9-Nº 75.088-v.2|10|63

"V"

VIRTUS S. A.
Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de octubre de 1963 a las 9 horas, en la calle Remedios Escalada de San Martín 2454, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1963;
2º Elección de los directores y síndicos;
3º Distribución de utilidades. Remuneraciones a los directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|9 Nº 75.310 v.3|10|63

VILLA TARAZI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 19 horas, en el local de la calle Florida Nº 32, 1er. piso, oficina 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1962.
2º Fijación de número de Directores titulares y suplentes, su elección y designación de Síndico Titular y Suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.27|9 Nº 75.234 v.2|10|63

"W"

W I N C O S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1963, a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1963, a las 19 horas, en el local sito en la calle Uruguay número quinientos sesenta, 5º piso, escritorios 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar las resoluciones adoptadas por los señores accionistas en la Asamblea de fecha 13 de setiembre de 1963.
2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Uruguay 560, 5º piso, con tres días de anticipación.
$ 3.200.— e.30|9-Nº 75.595-v.4|10|63

"Z"

ZANBA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1963, a las 19.30 horas, en la Avenida Corrientes 1291, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.- e.27|9 Nº 75.262 v.2|10|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se avisa al comercio que Arenera Modelo, Sociedad de hecho constituida por Romano Pini y Carlos Rodolfo Larcher, con domicilio en la AV. PTE. R. S. PEÑA 811, piso 7º, F. transfiere su activo y pasivo del negocio de venta de materiales de construcción a Willie Miguel Castilla, con domicilio en la Av. Pte. R. S. Peña 615, piso 7º oficina 703, donde se efectuaran los reclamos.
$ 1.200. — e.30|9-Nº 75.516 v.4|10|63

Avisa Luis Gaitán Bandieri, Martillero Público con oficinas en la calle Avenida General Paz 10746, Capital, T. E. 64-2066 que el señor Amerio Di Ciancia con domicilio en la calle Cuevas Nº 322 de Ciudadela, Prov. de Bs. As., vende a los señores Antonio José Carrera, Noel Pérez y Manuel Alberto Carrera el negocio de Artículos para Caballeros denominado "Amerio Sport", sito en la calle AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10742 de esta Capital, con domicilio en el mismo negocio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. — Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e. 30|9 Nº 75.571 v. 4|10|63.

Amadeo A. Bertolino, Martillero Público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 45-2001, avisa que Aquilino Ayude vende a Bienvenido Castro, negocio de Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas en general envasadas, sito en AVELLANEDA número 3001 esquina ARGERICH número 504, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.628 v.4|10|63

Roberto Enrique Echaniz avisa: vende a Roque Eugenio Cardoso su negocio Restaurant y Bar, sito en AVDA. MOSCONI 2213. Esta venta se efectúa retroactiva al 5 de noviembre de 1962. Domicilio partes y reclamo término Ley Santa Fe 2221, Of. 4.
$ 800. — e.28|9-Nº 75.362 v.3|10|63

Guillermo Cariac, escribano con domicilio en Sarmiento 1586, comunica que Esther Guzman, vende a Leonardo Rubenstein, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de farmacia "Antigua Farmacia Inglesa" ubicada en AVENIDA SANTA FE Nº 4402|04 Capital Federal, domicilio de las partes y para reclamos de Ley.
$ 1.200. — e.28|9-Nº 75.390 v.3|10|63

"González, Vilas y Otero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunica que vende al señor Antonio Manuel Otero, sus negocios de venta de prendas de vestir de confección, sitos en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2380 y 3283, Capital Federal. — Ambas partes constituyen domicilio legal para reclamos de ley, en Avda. del Trabajo 3574, Capital Federal.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 75.075 v.2|10|63

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Jesús Rodríguez, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas en general, sito AVENIDA COBO 1509 a Alejo Montero, domicilio de las partes y rec. término ley, únicamente en el mismo negocio.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.125 v.2|10|63

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Hércules Roberto Cutrullis (Insc. Réd. 791.415-002) vendió parte mitad indivisa negocio Elab. y venta pastas frescas AV. MOSCONI 2521 a su condómino Juan Goyheix (Inscr. Réd. 848-876-002) quien queda dueño único. Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 1.200. e.27|9 Nº 75.260 v.2|10|63

"B"

Se hace saber disolución Sociedad "Manuel Puente y Cía", del ramo de joyería, relojería y bisutería, con domicilio en BARTOLOME MITRE 1263, Capital Federal, haciéndose cargo de activo y pasivo Manuel Puente. Reclamos y domicilio de las partes, escribanía Villarreal 14 Nº 823, La Plata.
$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.546 v.4|10|63

Miguel Fisella avisa que vendió su negocio de Carnicería sito en la calle BALVASTRO Nº 802, capital, a la señora Anunciación Rodríguez de Di Doménico. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la calle Lavalle 1570, planta baja, B.
$ 800. — e.30|9-Nº 75.448 v.4|10|63

Joaquín Romero, martillero público, avisa que la Sucesión de Alcira Gladys Pane vende al señor Antonio Ramón Simón, el negocio de Hotel Pensión sito en la calle BELGRANO Nº 1719, piso 5º "J", de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina Rivadavia 1645, entrepiso "C", Capital Federal.
$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.228 v.2|10|63

"C"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654; avisan que: Jesús Pereiras vende a Ramiro García y José Landin el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas", sito en CAMPICHUELO 1196 esquina FERRARI 302|04, Capital, Domic. partes, reclamos Ley n.|o.ic.
$ 1.200. — e.30|9-Nº 69.169 v.4|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 27|8|63.

Comunica: Que Siro S. R. L., con domicilio en la calle Cabildo Nº 1411, ha transferido el fondo de Comercio del negocio de compra venta de automotores a Siro S.A.C.I.F.I., con domicilio en CABILDO Nº 1411, haciéndose cargo esta del activo y el pasivo. — Reclamos de Ley en la calle Lavalle 1362, 4º Piso, Dto. 8. — Interviene Ricardo Darío Cogorno, abogado.
$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.567 v.4|10|63

José Kebe vende a León Boruch su negocio de Hotel, sito en la calle COLOMBRES Nº 126|28. Reclamos en el mismo, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800 e.28|9 Nº 75.368 v.3|10|63

El señor Francisco Collazo y el señor Francisco Cupeiro avisan al comercio en general que vendieron su hotel-alojamiento ubicado en la calle CANGALLO 1228, 1º A, libre de toda deuda y gravamen al señor Víctor Aira Díaz. Recl. de Ley y domicilio de partes, calle Junín 185, 2º B, Capital.
$ 800 e.28|9 Nº 75.337 v.3|10|63

Alonso, Rana y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 4314, Capital, avisa que ha quedado sin efecto la venta que realizaban los señores Miguel A. Rodríguez, Rodolfo Rodríguez y Ricardo Cianciabella del negocio de panadería mecánica, sita en la calle CUENCA número 3747, Capital.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 75.134 v.2|10|63

"CH"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores: Manuel Figueiras (Nº Réditos 778.870-003), Benito Remesar Méndez (Nº Réditos 374.905-008), Manuel Calveiro (Nº Réditos 480.276-008), Albino Oubel (Nº Réditos 374.884-008, Aveiino Oubel (Nº Réditos 374.883-008), Emeterio Rivadulla (Nº Réditos 825.436.004), y José Marcelino Rivadulla (Nº Réditos 825.672-004) venden a los señores: José Miguel Bertonasco (Nº Réditos 787.660-008), Carmelo Arcudi (Nº Réditos 481.558-008), Castor Rando Pérez (Nº Réditos 256.147-004), Julio Antonio Mantegazza (Nº Réditos 533.769-003) y Angel José Bertonasco (Nº Réditos 481.557-008) su negocio de ramo de Restaurant, Bar y Pizzería, denominado "San Telmo", sito calle CHILE Nº 802, esquina PIEDRAS Nº 707, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.30|9 Nº 75.630 v.4|10|63

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Carlos Marcote, Alfredo Vidal y Germana Quintian Díaz de Tizón, venden a los señores Jesús López y Antonio Manibesa, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de Hotel Alojamiento, sito CHARCAS Nº 1930, domicilio vendedores. Reclamos ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600 e.28|9 Nº 75.343 v.3|10|63

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Bmé. Mitre 1970, 4º B., T. E. 49-6044, avisan que quedó sin efecto la operación que el Sr. José Armando Coccaro, vendía a la Sra. Olga Rodríguez de Fontan, el despacho de pan, sito en CHICLANA 3236, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.151 v.2|10|63

"I"

Luis Rumán avisa que vende a Julio García el negocio de Fiambrería y Quesería de la calle ITAQUI Nº 2343, reclm. ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 800 e.28|9 Nº 75.285 v.3|10|63

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea Nº 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799, esquina LARRAZABAL Nº 1598, Capital Federal. Vendedores: Salvador Floridia, Cosme Roberto Floridia y Domingo Osvaldo Floridia. Compradores: Perfecto Leis, Eliseo Leis y Julián Leis. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 1.600 e 28|9 Nº 75.339 v.3|10|63

"L"

Rafael Puente vende a Manuel Puente su cuota social en la "Compañía Metales Nicoran", del ramo comercialización de metales, con domicilio en LAVALLE 1318, Capital Federal, el comprador carga con activo y pasivo. — Reclamos y domicilio partes. Escribanía Villarreal, calle 14 Nº 823, La Plata.
$ 1.200.— e 30|9 Nº 75.547 v.4|10|63

Bonomo, Alvarez y Cía., S. R. L., Balanc. y Mart. Públ. Carabobo 25, Capital Avisan: Que Inocencio Ismael Vilches vende la concesión del Buffet del Sunderland Club, sito LUGONES 3161, Capital, a Francisco Mario Egea, Luis Pietresato y Salomón Baranczuk. — Dom. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 800.— e.30|9 Nº 75.590 v.4|10|63

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ricardo Agustín Tiburzi, vende a Nazareno Jesús Fassini, fiambrería y quesería, LOPE DE VEGA Nº 883, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 75.127 v.2|10|63

"M"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre Nº 1970 4º B. T.E. 49-6044, avisan que "Las Torres Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripción réditos Nº 244.358-00 vende a Ramón Pereyra, Jenaro San Miguel, Alfredo Estevez, Antonio Gon-

zález López, Maximino Moure, Raúl Pereiro, José Fidel Cerecedo, Antonio Alonso, Manuel Fernández, José Ríos, Humberto Marino Furiassi, Manuel Rama, Juventino Vidal, María Clementina Castro de Estevez, Matilde Rosario Lucces de Aurelio, José Piñeiro, José Campos, José Miguel Estevez, Ramón Manuel Manteiga, Osvaldo Tomás Cataldo, Jacinto Aurelio Maldonado, Azucena Rodríguez Fernández de Besteiro, Andrés Argemiro Vidal, Héctor Domingo Vilariño, Oscar Alberto Estévez, Jesús Castro, Juan Esquenon, Avelino Señorans, José Bergero, Nicolino Fini, Donato Mónico, Juan Romera, Juan Luis Baumgartner y Eduardo Pérez, que giran bajo la razón social "San Miguel, Estévez, Pereyra y Cía.", réditos número 227.242-00, el negocio de Restaurant y Despacho de Vinos y Cervezas, denominado "Yapeyu" sito en esta Ciudad, calle MAIPU Nº 389, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600. — e.30|9-Nº 75.503 v.4|10|63

Al comercio: Hijos de Aragon Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que, Juan Carlos Genovese, réditos Nº 831.686-001, integrante de la sociedad de hecho propietaria del negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital calle MONROE Nº 1793|99, esquina Once de Septiembre Nº 2501, vende su parte indivisa a favor de sus consocios, Julio Marcial Rollan, réditos Nº 811.646-001, y Rogelio Rumbo, réditos Nº 56.375-001, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. — Domicilio partes en el negocio.

$ 2.000. — e.30|9-Nº 75.498 v.4|10|63

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Covadonga, Sánchez de Valdés, vende a Juan Pérez, despacho de comestibles, venta de bebidas en general envasadas, MONTE Nº 1399, esq. MIRO, domicilio de partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 75.092 v.2|10|63

Manuel Tallos vende a Italo Miguel de la Bianca, su negocio de fiambrería y quesería sito MORON 3949. Reclamos ley Honduras 4546, martillero Carlos Fernández. Todos domiciliados en Honduras 4546.

$ 800.- e.27|9 Nº 75.175 v.2|10|63

Valdueza Domínguez y Cía. Martilleros y Balanceadores, oficina Núñez 2573, Capital, avisa: Vicente Eugenio Escudero (Réditos N. en trámite) vende a Enrique Santos Appignanesi (Réditos N. 310.225-002), negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Vinos y Cervezas Envasadas calle MOLDES 2998 esquina QUESADA 2702|10, Capital. Domicilios de las partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.256 v.2|10|63

"N"

Se hace saber que don Aram Deyirmendjian, con domicilio en Nazca 2140, ha vendido a don David Goldfarb, con domicilio en Serrano 2240, el negocio de lencería denominado "Airine", que funciona en el "Mercado Nazca", calle NAZCA 2140, debiendo hacerse los reclamos pertinentes en la Escribanía Viale, Lavalle 556 (2º piso, Dto. C.). — Buenos Aires, septiembre de 1963.

$ 1.200 e.28|9 Nº 75.346 v.3|10|63

Se avisa al comercio que la señora Ascención A. de Altube, vende a la señora Vanda Petroselli de Catania su negocio de mercería y afines, sito en NAHUEL HUAPI 5061, Capital. — Reclamos en el negocio allí domiciliados.

$ 800.— e.27|9-Nº 75.123 v.2|10|63

"P"

Aviso Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que Héctor C. Taquino vende la Mitad Indivisa del negocio de Carnicería, puestos Nº 33|34, sitos en el Mdo. Proveedor de Barracas, de la calle PATRICIOS 653, al Sr. José Carrano. Informes y reclamos de ley, Ruy Díaz de Guzmán 816, donde las partes fijan su domicilio.

$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.570 v.4|10|63

Se hace saber por cinco días que: "Max Mazar Barnett y Cía. Inmobiliaria y Financiera" S. R. L. con domicilio en PARAGUAY 1307, 1ro. 18, intenta vender bajo el régimen de la ley 11.867 su fondo de comercio de negocios inmobiliarios a los señores Rafael M. Uranga y Vicente Gandini domiciliados en Av. Roque S. Peña 832, 2º of. 205. — Reclamos de Ley ante Escribano Carlos F. Mesa, Cangallo 456, Capital Federal.

$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.619 v.4|10|63

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Nazareno Jesús Fassini, vende a Jorge Osvaldo Varela, fiambrería y quesería, PATRON número 6187, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 75.126 v.2|10|63

"R"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Ramiro Peón & José A. Silva, ceden sus derechos que tienen y le pertenecen del neg. Restaurant y bar, sito en RIOJA 821, a su consocio José Mazzini, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domic. y reclam. Ley, en n|oficinas.

$ 800 e.28|9 Nº 75.426 v.3|10|63

La sociedad "Calvo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 1.350.000 m|n., transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Calvo y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la vendedora explota el ramo de taller de repuestos para automóviles y estación de servicio, teniendo ambas su domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 6140, de esta ciudad. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412, entrepiso. — Buenos Aires a 26 de septiembre de 1963.

$ 1.600 e.28|9 Nº 75.385 v.3|10|63

"González, Vilas y Otero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunica que vende al señor Pio González, su negocio de venta de prendas de vestir de confección, sito en RIVADAVIA número 3037, Capital Federal. — Ambas partes constituyen domicilio legal para reclamos de ley, en Avenida del Trabajo 3574, Capital Federal.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 75.076 v.2|10|63

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Arturo Vázquez (Insc. Réd. Nº 11.826|003); Enrique Vázquez; Manuel González Cundins y Calixto López, venden negocio Elaboración y Venta de Pastas Frescas RIVADAVIA Nº 4461, a Manuel Villamil (Insc. Réd. 76.318|003). Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.

$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.259 v.2|10|63

"S"

Andrés García y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: Salta 1567, p. 1º, avisan que el Sr. Antonio Vázquez y María Victoria Vázquez, venden libre de deuda y|o grávamen, su negocio de Fiambrería, Lechería y artículos envasados, sita en SARANDI 438 Capital a los señores Juan Bautista Rodríguez, Pilar López de Rodríguez y Sabina López. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 1.200. — e.30|9-Nº 75.458 v.4|10|63

Se comunica que Aria Szeinfeld vende su negocio Instituto de Belleza "Suzette", SUIPACHA 1176, Capital, a Germán Gorensten. — Reclamos de Ley al comprador Rivadavia 644, Capital.

$ 800.— e.30|9 Nº 75.588 v.4|10|63

Sánchez Rivas y Liste, martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1343, piso 8º. of. 6, Capital Federal, avisan que Carlos Alberto Germano y Pedro Rosendo Zapata venden a José Victorio Ghio y Juan Carlos Ghio libre de toda deuda y gravamen el negocio Quiosco de Cigarrillos y Golosinas, sito en la calle SANTA FE 4778, de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.27|9 Nº 74.978 v.2|10|63

"T"

Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 45-2001, avisa que Jorge Serafín Villafañe vende a Mario Rodríguez y Antonio Pedro Oyarzun, negocio de Hotel Alojamiento sito en TANDIL 6037, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas

$ 1.200.— e.30|9 Nº 75.627 v.4|10|63

"W"

Se hace saber que Cademar S. R. L. con domicilio en WENCESLAO VILLAFAÑE 61, Capital, dedicada a electromecánica naval, transfiere su fondo de Comercio a Cademar S. A. I. C. con el mismo domicilio, la que se hace cargo expresamente del Activo y Pasivo de su antecesora. Reclamos de Ley en Wenceslao Villafañe 61, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.- e.27|9 Nº 75.194 v.2|10|63

REMATE COMERCIAL
ANTERIOR

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 6 de octubre de 1963, a las 9 horas, rematarán Máquinas en desuso, calle Brasil 3231, por orden de Walter Osvaldo Naser. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 287.

$ 800. — e.28|9-Nº 75.328 v.3|10|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LECTUM EDITORES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 3ª a 4ª, inclusive. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1963.

$ 720.— e.30|9 Nº 75.613 v.2|10|63

REFRISUR S. A.
GRANDES HOTELES DEL SUR
S. A. Industrial y Comercial

Llámase a suscripción con integración mínima del 10 % de once millones de pesos de acciones ordinarias clase "A" — Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 5º. — El Directorio.

$ 720.— e.30|9 Nº 75.602 v.2|10|63

Industrial, Comercial e Inmobiliaria
RESCATE DE ACCIONES POR REDUCCION DEL CAPITAL

Conforme a lo resuelto por la asamblea general de accionistas del 30 de agosto de 1963, el capital suscripto y realizado de esta sociedad ha sido reducido a la mitad, guardando la misma proporción actual entre las acciones ordinarias de clase "A" (5 votos) y las de clase "B" (1 voto). — El importe de la reducción se aplicará a cubrir pérdidas resultantes del balance general del 9º ejercicio económico vencido el 30 de abril de 1963.

En consecuencia, el capital accionario integrado que es de m$n. 7.176.000.— valor nominal, del cual m$n. 1.500.000.— corresponden a acciones ordinarias de clase "A" (5 votos) y m$n. 5.676.000. a acciones ordinarias de clase "B" (un voto), queda reducido a un capital total integrado de m$n. 3.588.000.— valor nominal, formado por m$n. 750.000.— de acciones "A" y m$n. 2.838.000.— de acciones "B".

A tal efecto, cítase por el término de quince (15) días corridos desde la última publicación de este aviso, para entregar a la sociedad todas las tenencias de acciones ordinarias de los dos clases — La sociedad otorgará un recibo en reemplazo provisional de las acciones.

Vencido el término indicado y comprobada la presentación de todo el paquete accionario, en canje por dicho recibo será reintegrada la mitad de las respectivas clases de acciones.

En el caso de no completarse en término la recepción de todo el paquete de acciones, este Directorio procederá a tramitar la reforma de los estatutos de la sociedad, para reducir a la mitad el valor de las acciones que forman su capital, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea arriba citada.

La presentación de acciones deberá hacerse en Avda. Santa Fe Nº 2847, 7º piso "B", Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires septiembre 27 de 1963 — El Directorio.

$ 3.840.— e.30|9 Nº 75.594 v.2|10|63

A M B A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 15.544

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir ocho (8) series de acciones ordinarias al portador de clase "B" por un valor de m$n. 4.000.000, con pago al contado. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación.

El Directorio.

$ 960.— e.30|9 Nº 75.593 v.2|10|63

D E C A L
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 6 a 125 en acciones ordinarias por un total de m$n. 24.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.30|9 Nº 75.614 v.2|10|63

MAXIMO NEUMANN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio por Acta de fecha 10 de setiembre 1963, resolvió la emisión de seis series de acciones por $ 3.600.000, las que se ofrecen a los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia salvo 22.000 acciones que el Directorio destina a un fin especial (artículo 4 del estatuto).

El Directorio.

$ 960.— e.30|9 Nº 75.587 v.2|10|63

T R I T U M O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Bs. Aires. Av. Corrientes 456. 3º P.

Se avisa a los Señores tenedores de Acciones preferidas del 7 o|o acumulativo, que a partir del 3 de octubre de 1963, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al período del 1|4|63 al 30|9|63 o sea m$n. 3,50 por cada acción preferida.

El pago se efectuará en efectivo, contra entrega del cupón Nº 35 (treinta y cinco).

$ 960.— e.30|9 Nº 75.574 v.2|10|63

MAXIMO NEUMANN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que por Asamblea General Ordinaria, del 10 de setiembre de 1963, se aumentó el Capital Social de tres millones a nueve millones de pesos moneda nacional.

El Directorio.

$ 720.— e.30|9 Nº 75.586 v.2|10|63

R A Z E N I
S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los Accionistas, la Emisión de 15 series de acciones ordinaria Clase "A" y 5 series preferidas por valor de $ 15.000.000 y $ 5.000.000, respectivamente, de conformidad a los Arts. 4º y 6º del Estatuto.

El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días de la publicación del último edicto.

El Directorio.

$ 960.— e.30|9 Nº 75.566 v.2|10|63

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo, Soc. Anón.
PAGO DE DIVIDENDO SEMESTRAL ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de octubre de 1963, se abonará el dividendo de m$n. 3.— por cada acción preferida de v$n. 100 del 6 o|o acumulativo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|63, el cual se hará efectivo en nuestras oficinas, Alsina 633, 5º piso, Capital, de 14 a 16 horas, contra presentación del cupón Nº 30. — El Directorio.

$ 960. — e.30|9-Nº 75.490-v.2|10|63

CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad en Comandita por Acciones

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 41º a 60º, por un monto de m$n. 2.000.000.—, en acciones ordinarias "B", en las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 720. — e.30|9-Nº 75.473-v.2|10|63

TERZA HNOS.
S.A.C.I.F.I.A G.

Comunícase la emisión de series Nº 11, 12, 13, 14 y 15 de acciones clase "A", para pago dividendo 31|12|62, ofreciendo a accionistas el derecho de preferencia para suscribir el remanente $ 4.075.000, con prevención Art. 5º de Estatutos.

El Directorio

$ 720.— e.30|9 Nº 75.569 v.2|10|63

NEOCOM ARGENTINA, S. I. S. A.

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series pendientes por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional divididas en doce mil acciones ordinarias al portador de un voto, de valor nominal de cien pesos cada una, en cuatro series, las cuales deberán ser abonadas al contado en el acto de sus cripción.

Se recuerda a los señores suscriptores el derecho de preferencia de los accionistas anteriores, establecido por el artículo octavo. — El Directorio.

$ 1.200. — e.30|9-Nº 75.456-v.2|10|6

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.
Licitación de Debentures
VIGESIMO TERCER RESCATE DE DEBENTURES

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000.— valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 65, del 1º de febrero de 1964 y siguientes adjuntos, correspondiente al vigésimo tercer reembolso ordinario que vence el 1º de noviembre a. c. de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores: Banco Tornquist S. A., Bartolomé Mitre 531, ciudad, hasta la 15.30 horas, del día 4 de octubre de 1963

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de escribano público y de un representante del fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º de noviembre de 1963

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 75.152-v.2|10|63